



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 6/2022 (Nº 48 del Mandato)
FECHA: 31 -MARZO -2022

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcalde-Presidente

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

Concejales

Don Carlos Mazón Guixot
Doña Julia María Llopis Noheda
Doña María del Carmen de España Menarguez
Don Manuel Jiménez Ortiz
Don Antonio Vicente Peral Villar
Don Manuel Villar Sola
Don José Ramón González González
Doña Lidia López Rodríguez

GRUPO CIUDADANOS

Doña María del Carmen Sánchez Zamora
Don José Luis Berenguer Serrano
Don Antonio Joaquín Manresa Balboa
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Doña María Conejero Requena

GRUPO SOCIALISTA

Don Francesc Josep Sanguino i Oliva
Doña María Trinidad Amorós Fillol
Don Miguel Millana Sansaturio
Doña Lara López Pérez
Don Raúl Ruiz Corchero
Doña Dolores Vílchez López
Don Manuel Marín Bernal
Doña Llanos del Mar Cano Ochando
Don Manuel Martínez Martínez

GRUPO UNIDES PODEM-EUPV

Don Xavier López Díez
Doña Vanessa Romero Algaba

GRUPO COMPROMÍS

Don Natxo Bellido Suay
Don Rafael Más Muñoz

GRUPO VOX

Don Mario Ortolá Martínez
Don José Juan Bonet Durá

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General, por el Sr. Secretario General del Pleno, que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA, relatándose, con anterioridad las incidencias del desarrollo de la sesión y la declaración previa efectuada así como la mención explicitada con posterioridad:

INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:

A las doce horas y veinticinco minutos se interrumpe la sesión para que se efectúe la intervención de D^a. Ainhoa Pérez Martínez, en representación de UGT-PV L'Alacantí-La Marina, en relación al punto II-5.2., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las doce horas y veintiocho minutos.

A las doce horas y cincuenta y ocho minutos se interrumpe de nuevo la sesión para que se efectúe la intervención de D. Cristian Ludwing Muñoz, en representación de Cocemfe, Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos y Orgánicos, en relación al punto II-5.4., y finalizada ésta, se reanuda la sesión a las trece horas y un minuto.

A las trece horas y catorce minutos, el Alcalde-Presidente resuelve que se efectúe un receso, reanudándose la sesión a las trece horas y cincuenta y un minuto.

A las catorce horas y cuarenta y seis minutos se interrumpe de nuevo la sesión para que se efectúen las intervenciones de D^a. M^a. Rosario Buyolo Murcia y D. Francisco Canales Torres, en representación de la Asociación de Vecinos PAU I-Juan Pablo II y de la ONG de Salud Mental ADIEM Sentit Fundación, respectivamente, en relación al punto II-5.10., y finalizadas éstas, se reanuda la sesión a las catorce horas y cincuenta y tres minutos.

DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guardó un minuto de silencio:

“Desde el pasado 24 de febrero de 2022, fecha en que celebramos el último pleno ordinario, la violencia de género se ha cobrado 4 nuevas víctimas mortales.

02/03/2022. Lobna H., apellidos desconocidos, 32 años, Pozuelo de Alarcón (Madrid). Su cuerpo sin vida, hallado en su casa junto al de su marido, presentaba heridas de arma blanca en el tórax y el abdomen. La mujer tenía una orden de protección de riesgo bajo y sobre el marido pesaba una orden de alejamiento de 500 metros. Al día siguiente estaba prevista la celebración de un juicio por el divorcio de la pareja. La víctima deja en situación de orfandad a 4 menores de 6, 8, 9 y 12 años.

03/03/2022. Isabel Velasco, 45 años, Maqueda (Toledo, Castilla-La Mancha). La mañana de ese día, su expareja fue a buscarla al puesto de trabajo y cuando estaba en la puerta le disparó utilizando su propia escopeta de caza, suicidándose después. La mujer tenía dos hijas mayores de edad.

14/03/2022. María Ángeles, apellidos no conocidos, 47 años, Ceuta. Asesinada por su marido, un agente de la Policía Local, que disparó sobre ella con su arma reglamentaria hasta en 9 ocasiones. Los disparos fueron realizados presuntamente en presencia de su hija de 17 años. La pareja se encontraba iniciando los trámites de separación. La víctima deja en situación de orfandad a 2 menores, de 10 y 17 años.

21/03/2022. Ivet C., 25 años, Barcelona (Cataluña).

Su expareja se presentó en la comisaría de la Guardia Urbana de Barcelona y confesó el asesinato. Posteriormente, la Guardia Urbana la encontró tumbada en su cama, ya sin vida, y consignos de haber sido estrangulada. La víctima tenía un hijo menor de edad.

El número oficial de mujeres víctimas mortales en España por violencia de género asciende a 8 en lo que va del año 2022 y a 1.134 desde que se inició el registro en 2003.

El número oficial de menores que han quedado en situación de orfandad por violencia de género en España asciende a 7 en 2022 y a 343 desde que se inició el registro en 2013.”

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 5/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA MEJORA O AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2022: APROBACIÓN INICIAL.

La Ordenanza fiscal reguladora de la Contribuciones Especiales vigente establece, en su artículo 4º:

“El Ayuntamiento podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 2º de la presente Ordenanza General:

(...)

f) Por el establecimiento y ampliación del servicio de extinción de incendios.(..)”.

Procede, por tanto, la imposición de contribuciones especiales por el concepto citado.

En el Artículo 6º.1, se determina que tienen la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas o jurídicas especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios que originen la obligación de contribuir. Concretamente, el apartado 6.2.c), concreta que en las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación del servicio de extinción de incendios, tienen la consideración de personas especialmente beneficiadas, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este Municipio. Asimismo, el artículo 10.1.b permite que, en el caso de contribuciones especiales por establecimiento o mejora del servicio de extinción de incendios, la base imponible se reparta entre las entidades o Sociedades que cubran el riesgo de los bienes sitios en el municipio.

En el artículo 15º de la Ordenanza General, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la obligatoriedad de acuerdo de imposición y ordenación en cada caso concreto. Corresponde la aprobación del citado acuerdo al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con voto favorable de la mayoría simple de votos, y deberá contener el coste previo de las inversiones, la cantidad a repartir y los criterios de reparto.

Se ha suscrito un Convenio de colaboración con la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios (en adelante GESTORA), fruto del cual aquella Entidad ha adquirido el compromiso para el pago de contribuciones especiales por la mejora del servicio de extinción de incendios. El convenio se ha suscrito por el plazo de cuatro años a partir del primero de enero de 2020, prorrogable por cuatro años, previo acuerdo de las partes.

En aplicación de la cláusula cuarta, apartado A, de dicho Convenio, la GESTORA comunicará a este Ayuntamiento a no más tardar el 30 de junio de 2022

el importe de las primas declaradas por las Compañías de seguros en el municipio de Alicante correspondientes al año 2021.

En la cláusula cuarta, apartado B, del Convenio se dispone que la Gestora abonará al Ayuntamiento en concepto de contribuciones especiales para el establecimiento, mejora o ampliación del servicio de extinción de incendios el 5% de las primas declaradas en el ejercicio anterior.

En consecuencia, y tomando como base la declaración formulada en el año 2021 por la GESTORA en relación con las primas del año 2020, la GESTORA se obligó a abonar en el año 2021, en aplicación de las cláusulas del Convenio, la cantidad de 1.344.419,88 euros.

Por ello, en el presupuesto municipal de ingresos del año 2022 se ha consignado la cantidad de 1.344.419,88 euros (un millón trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve con ochenta y ocho céntimos) en concepto de contribuciones especiales por la mejora del servicio de extinción de incendios, y sobre esa cantidad se aprueba este expediente, a expensas de la regularización final en función de las primas que finalmente declare la GESTORA, por lo que dicha cantidad será posteriormente regularizada al alza o a la baja en función de las primas realmente declaradas relativas al año 2021 y que comunicará la GESTORA a este Ayuntamiento.

En la cláusula cuarta, apartado C, del Convenio se dispone que la GESTORA abonará una cantidad a cuenta del importe de la cuota global que corresponda liquidar en cada anualidad, equivalente al 75% de la cantidad resultante de aplicar el sistema de cálculo del apartado B a las primas de dos años anteriores a la anualidad que corresponda.

La cantidad a sufragar mediante la imposición de contribuciones especiales se encuentra dentro de los límites legales permitidos por el artículo 31 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.g) que son competencias del Pleno: “La determinación de los recursos propios de carácter tributario”. Para la aprobación de este expediente se requiere la mayoría simple de votos, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente los informes técnicos, el dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal, y el informe del Sr. Interventor Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Hacienda, expone la propuesta de acuerdo.

No se efectúan más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2022.

Segundo: Aprobación inicial de la ordenanza fiscal de contribuciones especiales por la ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2022, según el texto que figura en el expediente.

Tercero: Exigir por anticipado el pago de las Contribuciones Especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente, en aplicación de lo establecido en el artículo 33.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el 13º de la Ordenanza Fiscal específica elaborada en este proyecto.

Cuarto: Exponer al público durante un plazo de treinta días hábiles el presente acuerdo y la ordenanza fiscal a que se refiere el punto Segundo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados

podrán examinar el expediente y constituirse en asociación administrativa de contribuyentes así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y publicar el anuncio de exposición del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de la ciudad.

Quinto: Finalizado el período de exposición pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Sexto: Ordenar su notificación individual a todos los afectados por el expediente, con todos los aspectos a que se refiere el artículo 34.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su publicación íntegra del texto de la ordenanza en el BOP, teniendo en cuenta que hasta que no se produzca dicha publicación no entra en vigor el acuerdo (artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

I-3.1. NOMBRAMIENTO DE VOCAL TITULAR EN REPRESENTACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD, EN SUSTITUCIÓN DEL ANTERIORMENTE DESIGNADO: APROBACIÓN.

Por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante adoptado en sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2020, se aprobó el nombramiento de los miembros del Consejo Social de la ciudad para el mandato corporativo 2019-2023.

Se ha recibido con fecha 8 de marzo de 2022 (Rº SGP 122) comunicación del Presidente de la CEV Alicante, D. Joaquín Perez Vázquez, en

la que, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Junta Directiva de esa entidad celebrada el 10 de febrero de 2022, propone la designación de nueva persona para ostentar su representación en este órgano consultivo municipal, sustituyendo a la anteriormente designada, conforme a la normativa orgánica de dicha institución.

El artículo 8 del Reglamento del Consejo Social de la Ciudad, en su punto 2º, contempla como causa de cese de sus miembros la propuesta en tal sentido de la entidad que promovió su nombramiento, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en dicho precepto in fine, la aceptación del cese con efectos a partir del acuerdo que se adopte, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, el nombramiento de su sustituto.

DEBATE:

El Alcalde-Presidente expone la propuesta de acuerdo.

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, pide que se le traslade el agradecimiento de la Corporación.

No se efectúan más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Nombrar como Vocal Titular en representación de la Confederación Empresarial de la Comunidad Valenciana a D. Alfredo Carvajal Prieto, en sustitución de D. Juan Pedro Cabello Camacho.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas y a las entidades interesadas y comunicárselo al Secretario del Consejo Social de la Ciudad, a los debidos efectos.

Alcaldía-Presidencia

I-3.2. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SANTA FAZ: APROBACIÓN.

Para mantener, en la festividad de "La Santa Faz", la ya muy arraigada tradición de exponer a la veneración pública el Sagrado Lienzo, en el ejercicio del derecho y del deber, ciertamente gratos, que me corresponde, y de conformidad con lo previsto en los Estatutos expedidos en 1636 y en la Cláusula XII de los que, en 1669, el Rey Don Carlos II dio a esta Ciudad, propongo que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento adopte los siguientes **acuerdos**:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

D^a. M^a. del Carmen de España, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, expone la propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia.

No se efectúan más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 16 votos a favor (GP, GCs y GV) y 13 abstenciones (GS, GUP-EUPV y GC) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Abrir el Sagrario en que se custodia la Santísima Faz, el día de su celebración, que en el presente año será el próximo 28 de abril, para extraerla y depositarla en el Altar a fin de que, ante Ella, se celebren los actos religiosos que se acuerden, debiendo ser restituida a su Sagrario, una vez terminados los mismos.

Segundo. Designar Concejales Síndicos a Don Antonio Peral Villar y a Don Adrián Santos Pérez Navarro y Caballeros Custodios a Don Salvador de Lacy Pérez de los Cobos, Marqués de Lacy, y a Don Eleuterio Llorca Martínez, para que realicen las funciones que, respectivamente, les corresponden, según sus cargos, en los actos que se celebren.

Tercero. Comunicar estos acuerdos al Illmo. Cabildo de la Concatedral de San Nicolás de Bari y pedirle que preste su conformidad para la práctica de esta propuesta.

Cuarto. Comunicar, igualmente, estos acuerdos al Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de la Diócesis Orihuela-Alicante, a la Rvda. Madre Priora y al Capellán del Monasterio, y a las demás personas antes señaladas, que han de asistir a los actos también reseñados.

I-3.3. DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS MAYORISTAS DE ALICANTE MEDIANTE SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL CON CAPITAL SOCIAL DE TITULARIDAD PÚBLICA: APROBACIÓN.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de enero de 2022 se aprobó la firma del acuerdo con MERCASA para modificar la modalidad de gestión del servicio público de mercados mayoristas de Alicante y la renuncia municipal al ejercicio del derecho de tanteo en la venta de las acciones particulares de MERCALICANTE, del que se dio cuenta al Pleno en la sesión ordinaria celebrada por éste el 27 de enero de 2022. Se incorpora a este expediente el informe-memoria de la Secretaría General del Pleno, de fecha 21 de diciembre de 2021, en el que se justifica la procedencia de la modificación de la forma de gestión del servicio al suprimirse la participación privada en el capital social, obrante en el expediente del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local. Asimismo, se incorpora la Memoria Económica y de Actividad para el cambio de la forma de gestión del servicio municipalizado de abastecimiento al por mayor de fruta, hortalizas y zona de actividades complementarias de Alicante, elaborado por la Dirección General de Mercalicante, S.A., con fecha de firma de 22 de diciembre de 2021.

En la Memoria Económica se concluye que si Mercalicante pasa ser una sociedad mercantil pública en su totalidad con una gestión directa del servicio público, su duración deviene en indefinida, al desaparecer su limitación temporal, y se abre un horizonte cierto sobre el que plantear planes de desarrollo futuro, tanto para la compañía como para los agentes implicados en la cadena de suministro alimentario. En dicho informe se subraya que se evitarán, de este modo, desocupaciones en los próximos tres años de clientes que, ante la

incertidumbre de finalización de su contrato, decidieran establecerse fuera del clúster, y que si se garantiza la continuidad de la actividad mayorista se permitirá la generación de nuevos ingresos que se podrían destinar a captar y desarrollar más actividades, generando más riqueza y empleo, pudiendo las empresas presentes realizar inversiones, al despejarse el horizonte de la limitación temporal, acometiendo nuevas actividades o ampliando las existentes, y que la proyección de la actividad de Mercalicante más allá de 2025 con un modelo de gestión directa presentaría resultados económicos superiores a los actuales, y ahorros en el impuesto de sociedades (que se vería bonificado por ser empresa de capital íntegramente público) y no se prevén aportaciones de los socios para su continuidad.

Y en la Memoria Jurídica se concluye:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2.A).d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la disposición final primera de la derogada Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se está en presencia de una modalidad de gestión directa de un servicio público de competencia local en aquellos supuestos en que dicho servicio se preste por una sociedad mercantil en cuyo capital participen exclusivamente la Corporación Local titular del servicio y otra Administración Pública.

Segundo.- Como consecuencia de lo indicado en la conclusión anterior, ha de apreciarse la modalidad de gestión directa del servicio público de mercados centrales en todos aquellos casos en que este servicio se preste por una sociedad mercantil en la que, tras la supresión de la participación privada en el capital social, queden como únicos socios o accionistas la Corporación Local respectiva, en este caso el Ayuntamiento de Alicante y la sociedad pública estatal MERCASA.

Tercero.- Las actuaciones que deben seguirse para sustituir el sistema de gestión indirecta del servicio público (cuando existía participación privada en el capital social de la sociedad gestora del mismo) por el sistema de gestión directa del propio servicio (como consecuencia de la supresión de la participación privada en el capital social) son las siguientes:

a) Actuaciones concernientes a la antigua relación contractual.

Procede la extinción de dicha relación contractual en virtud del mutuo acuerdo de las partes y al amparo del artículo 75.7 de la Ley de Contratos del Estado —actualmente conforme al artículo 211. c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, formulándose a tal efecto la oportuna propuesta por los órganos de gobierno de MERCALICANTE.

Dos son los requisitos a que se supedita la procedencia de esta causa de resolución por mutuo acuerdo, conforme dispone el artículo 212.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuales son que no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista y que existan razones de interés público u otras circunstancias de carácter excepcional que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato, dándose en el presente caso la desaparición del presupuesto jurídico al que se supedita la relación contractual, al suprimirse la participación privada en el capital social, desapareciendo el carácter de empresa mixta de la sociedad.

b) Actuaciones atinentes a la sociedad gestora del servicio.

Resultando improcedentes la extinción (y subsiguiente liquidación) de la sociedad, así como su transformación, a efectos de dar continuidad a su actividad bajo dicho modelo de gestión, deberían incorporarse a los estatutos de la entidad, al margen de otras que fueren convenientes, las previsiones relativas a que la totalidad de su capital es de titularidad pública, así como la consiguiente limitación de la transmisibilidad de las acciones a personas jurídicas de carácter público, a la duración indefinida de la propia sociedad, y la adscripción de la Sociedad como medio propio del Ayuntamiento de Alicante, Corporación local titular del Servicio, y de la sociedad pública estatal MERCASA.

c) Actuaciones concernientes a los acuerdos que deba adoptar la Corporación Local titular del servicio.

Debería procederse de la siguiente forma:

1. Acuerdo por el que se modifique el sistema de gestión del servicio con fundamento en el artículo 85.2.A).d) de la LBRL, acompañado de una memoria en la que se recojan las circunstancias o hechos producidos (supresión de la participación privada en el capital social, lo que posibilita la prestación del servido en régimen de gestión directa) con la indicación de que se mantendrán las mismas condiciones técnicas y económico-financieras. Al no tratarse de la iniciación o ejercicio ex novo por parte de la Corporación Local de una actividad económica mediante la constitución de una empresa, no es necesaria la observancia en sus propios términos de todos y cada uno de los trámites que

establece el artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. La sociedad va a seguir realizando la misma actividad y el Ayuntamiento va a contar con la misma participación en el capital social, como socio mayoritario y la modificación del modo de gestión del servicio no implica modificación alguna sobre la condición de accionista del Ayuntamiento, que mantiene idénticos derechos y deberes a la luz de la normativa mercantil.

A tenor de lo establecido en el artículo 197 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, al regular los requisitos para la prestación de servicios y actividades económicas, en su apartado tercero, cuando los servicios reservados se presten en régimen de libre concurrencia, bastará para su establecimiento el acuerdo del Pleno de la Entidad que determinará la forma de gestión del servicio.

2. Publicación del acuerdo del Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- No existe impedimento jurídico para atribuir a la sociedad gestora del servicio público de mercado y lonja central la condición de entidad instrumental propia de la Corporación Local titular de aquel y, a través de MERCASA, de la Administración del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 32.4 de la LCSP y el artículo 86.3 de la LRJSP, por lo que procede declararlo así en los estatutos de dicha sociedad, cumplidos los requisitos y trámites establecidos al efecto.

En fecha 10 de febrero de 2022 se suscribió por el Ayuntamiento de Alicante y MERCASA el referido acuerdo en los siguientes términos:

“ACUERDO ENTRE ACCIONISTAS DE MERCALICANTE PARA MODIFICAR LA MODALIDAD DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MERCADOS MAYORISTAS DE ALICANTE

En Alicante, a 10 de febrero de 2022.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Luis Barcala Sierra, en representación del Excmo.

Ayuntamiento de Alicante, en su calidad de Alcalde-Presidente y actuando de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

El Excmo. Sr. D. José Ramón Sempere Vera, en representación de la sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento S.A., S.M.E., M.P. (Mercasa) como Presidente de la misma y de su Consejo de Administración, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad de fecha 1 de octubre de 2018, en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por los Estatutos Sociales, y por la escritura de poder protocolizada por el Notario de Madrid D. Carlos Entrena Palomero, con el número 1.675 de su protocolo.

Estando interesados los reunidos en la modificación de la modalidad de gestión del servicio público de Mercados Mayoristas, que actualmente lleva a cabo la sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento de Alicante, S.A. (Mercalicante) de la que Ayuntamiento de Alicante y Mercasa son accionistas

EXPONEN

1. La sociedad estatal Mercados Centrales de Abastecimiento S.A., S.M.E., M.P., (Mercasa) fue constituida como Empresa Nacional en ejecución de las previsiones del Decreto 975/1966, de 7 de abril, con un objeto social dirigido a la construcción e instalación de mercados centrales y a la explotación y gestión de los construidos e instalados, así como para contribuir con su actuación al mejoramiento del ciclo de comercialización de los artículos alimenticios, con facultades para la realización de estos objetivos no solo en forma directa, sino mediante la constitución de sociedades mixtas con Corporaciones públicas y con particulares.

2. Por su parte, la legislación de régimen local (actualmente artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local), permite a los municipios promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, entre las cuales el municipio debe ejercer en todo caso las relativas a mercados.

3. En base a esta concurrencia de fines, Mercasa constituyó una sociedad anónima en 1968, en cuya escritura de constitución se previó que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante se incorporaría a la sociedad adquiriendo parte de sus acciones.

4. Para ello, acordada por el Pleno Municipal la iniciación del Expediente de Municipalización del servicio público de Mercados Mayoristas de Alicante, se constituyó la preceptiva Comisión Especial para la elaboración de la correspondiente Memoria en la que se analizaron los distintos aspectos: social, jurídico, técnico y financiero del servicio. El Pleno Municipal, en su sesión del 19 de abril de 1974 aprobó la concesión para la gestión indirecta del servicio a favor de Mercalicante, y autorizó su transformación en Sociedad Mixta.

Consecuentemente, la Sociedad, en reunión de su Junta General de Accionistas del 5 de noviembre de 1975, procedió a modificar sus Estatutos Sociales para adaptarlos a las disposiciones de la normativa de régimen local, limitando la duración de la Sociedad a un plazo máximo de cincuenta años.

5. Es natural, que a medida que se aproxima el plazo límite establecido aumente de manera perceptible la incertidumbre en las empresas que desarrollan su actividad en esta Unidad Alimentaria, pudiendo afectar gravemente a su estrategia de negocio y a sus planes de inversiones futuras.

6. De acuerdo con el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se considera gestión directa de un servicio público la realizada por una sociedad de titularidad íntegramente pública, cuya duración no está temporalmente limitada.

7. En este marco normativo, Mercasa y el Ayuntamiento de Alicante valoran la conveniencia para el interés público de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de mercados mayoristas a través de Mercalicante en las mismas instalaciones y en las mismas condiciones técnicas y económicas en que se viene desarrollando, salvo en lo que respecta a la modalidad de gestión, de modo que pase a efectuarse en régimen de gestión directa y, por tanto, con duración indefinida.

Como consecuencia del indicado cambio de modalidad de gestión, dejarían de ser aplicables a MERCALICANTE las disposiciones reguladoras de la Empresa Mixta de servicio público, por lo que se debe proceder a la modificación de los Estatutos Sociales de la sociedad para que gestione los Mercados Mayoristas de Alicante bajo la modalidad de gestión directa de forma indefinida, evitándose la liquidación de la sociedad y asegurándose la necesaria continuidad de las actividades empresariales de Mercalicante en beneficio de los ciudadanos de Alicante y su área de influencia y de todos los operadores concernidos.

8. Actualmente los accionistas de Mercalicante son: el propio Ayuntamiento con un 51,45 % , Mercasa 48,52 % y accionistas privados con un 0,005 % de participación en el capital social.

9. Las Partes, en su común condición pública, a los efectos de salvaguardar, al mismo tiempo, el interés general y la continuidad del servicio público de Mercados Mayoristas, coinciden en la conveniencia de proceder a dar los pasos necesarios para modificar la actual modalidad de gestión indirecta que está llevando a cabo la Sociedad, debiendo proceder a resolver de mutuo acuerdo la relación contractual que se derivaba de su condición de sociedad de economía mixta, sin necesidad de disolver y liquidar la sociedad ni de realizar ningún trasvase patrimonial entre la misma y sus accionistas, asumiendo la sociedad la gestión directa del servicio sin alteración de las condiciones técnicas y económico-financieras en que se viene prestando, previa aprobación por el Pleno del oportuno expediente, al amparo de lo previsto en normativa vigente.

En consecuencia, las Partes han decidido suscribir el presente ACUERDO que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Las Partes acuerdan impulsar y dar prioridad a las actuaciones tendentes a que el capital sea íntegramente público, y para ello acuerdan que Mercasa realice todas las acciones necesarias para lograr la recuperación de las acciones en manos privadas.

A tal fin, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante se compromete a renunciar al ejercicio de los derechos de adquisición preferente contemplados en el art. 11 de los Estatutos sociales de la sociedad, en lo referente a las acciones cuya titularidad ostentan en la actualidad los accionistas privados.

1. Las Partes acuerdan que una vez el capital sea íntegramente público se resuelva el actual contrato de gestión del servicio de Mercados Mayoristas de Alicante que presta Mercalicante, dado que habrá perdido su condición de empresa mixta, lo que la habilitará para continuar prestando el servicio en las mismas condiciones técnicas y financieras, con la misma participación accionarial y con una duración indefinida.

2. A este cambio de forma de gestión se llega por mutuo acuerdo de las Partes, por lo que los accionistas de Mercalicante, firmantes de este

ACUERDO, renuncian expresamente a cualquier tipo de compensación económica como consecuencia de dicho cambio.

3. Mercalicante procederá a modificar sus Estatutos Sociales para adecuarlos a la nueva situación, configurándose como sociedad de capital íntegramente público y duración indefinida para la gestión directa del servicio público de mercados mayoristas de Alicante.

4. La plena eficacia de los compromisos que se derivan del presente ACUERDO queda supeditada a la efectiva aprobación del mismo por los órganos competentes de ambas Partes, Pleno del Excmo. Ayto de Alicante y órganos de gobierno de Mercasa.

5. A partir de la firma de este ACUERDO, las Partes quedan obligadas a promover, a la mayor brevedad posible, todas las actuaciones y trámites necesarios para hacer efectivo el cambio de forma de gestión reiterado, así como para la adopción del acuerdo de adaptación de los Estatutos Sociales de Mercalicante por los órganos sociales de ésta.

6. En relación con el desarrollo del presente ACUERDO las Partes acuerdan que las controversias o diferencias que puedan surgir sean resueltas de acuerdo a los criterios de la buena fe y subsidiariamente a ésta que sean sometidas a los Juzgados y Tribunales de Alicante, con expresa renuncia a cualquier otro foro que en Derecho pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente ACUERDO en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

El Consejo de Administración de Mercalicante, S.A., en la sesión celebrada el 10 de febrero de 2022, aprobó el informe para su elevación a la Junta General de Accionistas con propuesta de modificación de capital y modificación de los Estatutos sociales en los siguientes términos:

“INFORME QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA MIXTA MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ALICANTE, S.A. ELEVA A SU JUNTA DE ACCIONISTAS CON PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.

I.- ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL:

MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE ALICANTE, S.A., es una sociedad mixta, cuyo objeto social es el de:

1º) La promoción, construcción y explotación del mercado o mercados mayoristas de Alicante, así como los servicios complementarios que sean precisos para la mejor utilización de los Mercados y comodidad de los usuarios, y 2º) Mejorar en todos los órdenes el ciclo de comercialización de los productos alimenticios, en consonancia con las directrices marcadas por las Administraciones Públicas.

A su vez, la duración de la sociedad está fijada en 50 años desde la fecha de la escritura de Refundición Total de Estatutos, de 5 de noviembre de 1975, por la que se adaptan los mismos, a las normas del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales sobre Empresas Mixtas. Es decir, la sociedad tiene una duración limitada al 5 de noviembre de 2025.

Su accionariado actual es el siguiente:

<i>ACCIONISTAS</i>	<i>NIF</i>	<i>NUMERACIÓN</i>	<i>Nº ACCIONES</i>
<i>Ayuntamiento de Alicante</i>	<i>P0301400H</i>	<i>Acciones del 1 al 28.811 Acciones del 56.063 a 24.5696</i>	<i>218.445</i>
<i>Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A., S.M.E, M.P.</i>	<i>A28135614</i>	<i>Acciones del 28.812 a 55.980 Acciones del 245.697 a 424.522</i>	<i>205.995</i>
<i>Autocartera Mercalicante S.A.</i>	<i>A03021961</i>	<i>Acciones del 55.981 a 56.020 Acciones del 56.032 a 56.039 Acciones del 56.042 a 56.044 Acciones del 56.048 a 56.049 Acciones del 56.055 a 56.060</i>	<i>59</i>
<i>Elvira Gómez Giner</i>		<i>Acciones del 56.021 a 56.024</i>	<i>4</i>

<i>Esther Medrano Pérez</i> <i>Francisca Antonia</i> <i>Miñana Medrano</i> <i>Ricardo Miñana</i> <i>Medrano</i> <i>José Miñana Medrano</i>		<i>Acciones del 56.040 a 56.041</i>	<i>2</i>
<i>Ricardo Varón Lloret</i>		<i>Acción nº 56.045</i>	<i>1</i>
<i>Buenaje Gómez Cano</i>		<i>Acciones del 56.050 a 56.054</i>	<i>5</i>
<i>Manuel Gras Senent</i>		<i>Acciones del 56.061 a 56.062</i>	<i>2</i>
<i>M^a Dolores Moreno</i> <i>Almena</i>		<i>Acciones del 56.025 al 56.031</i> <i>Acciones del 56.046 al 56.047</i>	<i>9</i>

Como claramente se puede observar conforme a la composición del accionariado, los accionistas privados suponen respecto del 100% de capital social, el 0,01%, lo que representa respecto del Capital Social de 2.122.610 €, solo 115 €.

El capital titularidad pública representa el 99,981 % del capital social.

Con la actual composición accionarial, la duración de la sociedad está limitada al 5 de noviembre de 2.025.

Además, y desde el punto de vista de las empresas que en la actualidad desarrollan su actividad en MERCALICANTE, como de la propia sociedad, la actual limitación temporal supone una incertidumbre que condiciona a futuro sus actuaciones empresariales y de negocio. Esta situación llevaría a los mayoristas y, por tanto, a la propia MERCALICANTE a una situación de obsolescencia al no acometerse nuevas inversiones ni mejoras en las instalaciones actuales, debido a la incertidumbre que supone el límite temporal de duración de la sociedad.

La eliminación de ese límite temporal y su conversión en empresa de vida indefinida, de conformidad con la legislación actual (artículo 85.2 de la Ley de Bases de Régimen Local), pasa porque la sociedad sea de capital 100 % público.

La conversión de MERCALICANTE en una sociedad de capital 100 %

público, habida cuenta de las dificultades (por diversos motivos), de la compra de la totalidad de las acciones de los socios privados, pasa necesariamente por la reducción del capital social vía amortización, con devolución de aportaciones, de las 23 acciones en poder de los accionistas privados, las cuales representan tan solo el 0,01 % de las 424.522 acciones que integran la totalidad del capital social.

II.- MODALIDAD Y FORMA DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL

La modalidad de la reducción de capital que se propone es la prevista en el Apartado 1 del Artículo 317 de la Ley de Sociedades de Capital de “devolución del valor de las aportaciones”.

La forma elegida es la de “amortización de acciones” contemplada en el Apartado 2 del citado Artículo 317.

La reducción de capital se efectuará con cargo a reservas libres, destinándose el importe del valor nominal de las acciones amortizadas, de conformidad con el Artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, a una reserva por reducción de capital que solo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, quedando, de conformidad con el citado artículo 335, excluido el derecho de oposición de los acreedores.

III.- ACCIONES A LAS QUE AFECTA LA PROPUESTA DE AMORTIZACIÓN

Se propone amortizar las 23 acciones de las que son titulares los accionistas privados según figuran en el libre Registro de Acciones Nominativas:

ACCIONISTAS	NIF	NUMERACION	Nº ACCIONES
<i>Elvira Gómez Giner</i>		<i>Acciones del 56.021 a 56.024</i>	<i>4</i>
<i>Esther Medrano Pérez Francisca Antonia Miñana Medrano Ricardo Miñana Medrano José Miñana Medrano</i>		<i>Acciones del 56.040 a 56.041</i>	<i>2</i>

<i>Ricardo Varón Lloret</i>		<i>Acción nº 56.045</i>	<i>1</i>
<i>Buenaje Gómez Cano</i>		<i>Acciones del 56.050 a 56.054</i>	<i>5</i>
<i>Manuel Gras Senent</i>		<i>Acciones del 56.061 a 56.062</i>	<i>2</i>
<i>M^a Dolores Moreno Almena</i>		<i>Acciones del 56.025 al 56.031</i> <i>Acciones del 56.046 al 56.047</i>	<i>9</i>

La reducción de capital se efectúa mediante amortización de acciones con reembolso de las aportaciones de los socios, por su valor contable de 16,9293 €.

IV.- CIFRA DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Siendo el valor nominal de las acciones de 5 € y 23 el número de las mismas a amortizar, el capital social se reduce en 115 €, quedando éste de la siguiente forma:

*Capital social actual (424.522 acciones x 5 €) 2.122.610 €
Nominal de las acciones a amortizar (23 acciones x 5 €) -115 €
Nuevo capital reducido (424.499 acciones x 5 €) 2.122.495 €*

V.- NUEVA ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL

Como consecuencia de la anulación de determinadas acciones y con el fin de que la numeración de las acciones sea correlativa, se deberán enumerar las acciones subsistentes conforme se indica:

<i>Numeración resguardo provisional</i>	<i>ACCIONISTA</i>	<i>Nº ACCIONES</i>	<i>Capital</i>	<i>%</i>
<i>1 a 218.445</i>	<i>Ayuntamiento Alicante</i>	<i>218.445</i>	<i>1.092.225 €</i>	<i>51,46%</i>
<i>218.446 a 424.440</i>	<i>Mercados Centrales de Abastecimiento S.A.,S.M.E.,M.P</i>	<i>205.995</i>	<i>1.029.975 €</i>	<i>48,53%</i>
<i>424.441 a 424.499</i>	<i>Autorcartera Mercalicante S.A.</i>	<i>59</i>	<i>295 €</i>	<i>0,01%</i>

VI.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES CONSECUENCIA DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL

Como consecuencia de la reducción del capital social propuesta, se procedería a la modificación de los artículos 6 y 9, de los Estatutos de la sociedad, relativos al Capital Social, que quedarían con la siguiente nueva redacción:

Artículo 6º.- El Capital Social, asciende a DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (2.122.495€) y está totalmente suscrito y desembolsado.

Artículo 9º.- El número de acciones en que se divide el capital de la Sociedad, es de CUATROCIENTAS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (424.499). Dichas acciones estarán representadas por medio de títulos nominativos numerados de manera correlativa con los números uno al cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientas noventa y nueve, y se extenderán en libros talonarios, que podrán incorporar una o más acciones de la misma serie.

Cada una de las acciones tendrá un valor nominal de CINCO EUROS (5,00€), pertenecerán a una misma clase y serie y tendrán los mismos derechos políticos y económicos.

Las acciones figurarán en un libro-registro que llevará la Sociedad según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, y como consecuencia de los acuerdos relacionados con la modificación del capital social por el cual la sociedad pasa a ser 100% de titularidad pública y su duración indefinida, procedería, tras la aprobación de los órganos competentes, modificar a su vez el artículo 3, suprimir el artículo 36 (sobre constitución fondo conforme artículo 111 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales), y reenumerar los actuales artículos 37 y 38, que pasarán a ser 36 y 37, lo que se llevaría a aprobación de la Junta General de Accionistas quedando en su caso con la siguiente redacción y reenumeración:

Artículo 3. La sociedad tendrá una duración indefinida.

Artículo 36. La sociedad se disolverá por las causas establecidas en el artículo 360 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 37º.- La liquidación de la Sociedad, se someterá y encomendará a una Comisión nombrada por la Junta General e integrada por las personas que designe la misma, con los requisitos del artículo 21º y en número impar.

Mientras dure el periodo de liquidación, la Junta General seguirá celebrando sus reuniones anuales y cuantas extraordinarias fueren convenientes convocar.”

VII.- PROCEDIMIENTO

Dado que el acuerdo que se propone implica la modificación de los Estatutos Social, deberá de ser adoptado en Junta General de Accionistas atendiendo, en su convocatoria y constitución, a lo establecido en el Título VIII de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 21 de los Estatutos Sociales.

Asimismo, por tratarse de una reducción de capital que no afecta por igual a todas las acciones, la votación habrá de realizarse por separado entre los accionistas afectados y los no afectados, tal y como se establece en los artículos 329 y 293 de la Ley de Sociedades de Capital.

VIII.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Se propone un plazo máximo de doce meses para ejecutar la referida reducción de capital.

IX.- DESEMBOLSOS

Se propone que la reducción de capital se efectúa mediante amortización de las 23 acciones con reembolso de las aportaciones de los socios, por su valor contable de 16,9293 €.

X.- PUBLICACIÓN E INSCRIPCIÓN REGISTRAL

El acuerdo de la Junta de Accionistas deberá de ser objeto de publicidad e inscripción registral de conformidad con lo establecido en el artículo 228 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.”

En la sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de Mercalicante celebrada el 21 de marzo de 2022 se ha adoptado el acuerdo de aprobación de la reducción del capital social mediante amortización de acciones con reembolso de las aportaciones de los socios privados, por su valor contable de 16,93 euros, y, en consecuencia, la modificación de los Estatutos Sociales en relación al capital social de la compañía que pasa a ser al 100 % de titularidad pública y que la sociedad pasa a tener una duración indefinida.

El acuerdo de la Junta General de Accionistas de Mercalicante, S.A. por el que se aprueban las modificaciones reseñadas queda supeditado a la aprobación por el Ayuntamiento de Alicante de la modificación del sistema de gestión del servicio, adoptando el modelo de gestión directa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1. K) corresponde al Pleno del Ayuntamiento la atribución de aprobar la determinación de las formas de gestión de los servicios.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

DEBATE:

D. Manuel Villar, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, expone la propuesta de acuerdo.

El Alcalde-Presidente resalta el acuerdo adoptado por unanimidad tanto en el Consejo de Administración, donde están representados también todos los grupos políticos municipales, como en la Junta General de Accionistas, en sendas sesiones celebradas el pasado día 21 de marzo, pasando a ser el 100 % de su capital de titularidad pública, y, por tanto, desaparece su limitación temporal,

no extinguiéndose la sociedad como estaba previsto en sus Estatutos en el año 2025, teniendo a partir de ahora duración indefinida.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, destaca que el Ayuntamiento y MERCASA han trabajado bien y se congratula por ello, trayendo, por otro lado, a colación que hace años esta sociedad sufrió graves problemas, por lo que asevera que este acuerdo da estabilidad y permite, al dotarla de carácter indefinido, no tener que liquidar la sociedad en 2025 para constituir otra, por lo que anuncia su voto a favor.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, considera que es una buena noticia que Mercalicante pase de ser una empresa mixta a una empresa con el 100 % del capital de titularidad pública, con lo que está segura de que se garantizará la prestación de un mejor servicio a la ciudadanía, y aprovecha la ocasión para solicitar que se extienda esta medida a otros servicios básicos de la ciudad, como la limpieza viaria, gestión de residuos, limpieza de colegios y dependencias municipales y el mantenimiento de zonas verdes.

D. Miguel Millana, en representación del Grupo Socialista, dice que su grupo se congratula del paso dado y de que se superara la situación convulsa que se vivió en su momento, considerando que la situación económica de la sociedad refleja que está saneada y en constante mejora, y se muestra convencido de que con esta solución se garantiza la estabilidad y las perspectivas de futuro de la sociedad y la prestación del servicio, contando con la unanimidad de todos.

El Alcalde-Presidente manifiesta que resulta procedente, con la conformidad de todos los grupos, que conste expresamente el agradecimiento del Ayuntamiento a nuestro socio MERCASA por la lealtad y el trabajo que ha realizado para conseguir este objetivo con este feliz acuerdo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.-Aprobar la modificación de la modalidad de gestión del servicio público de mercados mayoristas de Alicante por la supresión de la participación privada en el capital social y la resolución de la relación contractual previa existente, lo que posibilita la prestación del servicio en régimen de gestión directa, manteniéndose las mismas condiciones técnicas y económico-financieras, a través de la sociedad mercantil local con capital social íntegramente de titularidad pública, Mercados Centrales de Abastecimiento de Alicante- Mercalicante-, S.A., como medio propio, disponiéndose que tendrá una duración indefinida.

Segundo.-Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y notificarlo a los órganos colegiados de gobierno y administración de la referida mercantil, a los debidos efectos.

Hacienda

I-3.4. DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DESARROLLADA POR LA SOCIEDAD CULTURAL DEPORTIVA CAROLINAS: APROBACIÓN.

El Artículo 74.2 quáter. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, prevé que las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto de Bienes Inmuebles, puedan establecer una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La Ordenanza fiscal del impuesto de Bienes Inmuebles, regula esta bonificación en su artículo 4º.2.3.

Se ha presentado solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal para la aplicación de la bonificación en la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles de la actividad económica realizada por parte de la Sociedad Cultural Deportiva Carolinas (SCD Carolinas, en adelante).

En su instancia, con registro de entrada nº E2020091442 de 29 de octubre de 2020, la SCD Carolinas solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal y la aplicación de una bonificación del 95 % del IBI sobre el bien con referencia catastral 0289501YH2408G0002KD, sito en la calle Garbinet, nº 114, de Alicante.

Exponen en dicha solicitud que la sociedad está declarada de interés municipal por este Ayuntamiento desde 1985 y se anexa a la misma recibo del pago del IBI para justificar su petición.

Con el fin de recabar datos sobre las actividades que esta entidad desarrolla en el municipio de Alicante y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4º.2.3 de la Ordenanza Fiscal, se solicita:

1.- Mediante escrito se le requiere memoria justificativa donde se detallen las circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Presentan escritos en los que se pone de manifiesto lo siguiente:

–Que el bien sobre el que se solicita la bonificación en la cuota del IBI es **aquel que se identifica como su Sede social, sita en la calle Garbinet, nº 112, y con referencia catastral 0289501YH2408G2002FO;**

–Que desarrollan una importante labor social, urbanística, deportiva y cultural del Barrio de Carolinas, así como su dedicación a los jóvenes con los cuales se centran en la formación educativa de valores y educación emocional. Asimismo, declaran que sus dependencias han sido utilizadas siempre, entre otros colectivos, por Asociaciones de vecinos, de Comerciantes o colegios del Barrio; y que colaboran con Cruz Roja y otras asociaciones haciendo cursos, charlas y talleres para extranjeros y mujeres sin recursos, pero que sus locales se encuentran temporalmente cerrados al público a causa de la situación sanitaria excepcional derivada de la Covid-19;

–Que su Sede social cuenta, además de las oficinas, con salas de prensa, juego, reuniones, así como de biblioteca y aula multiusos, en las cuales se desarrollan actividades que están abiertas al público y son utilizadas como centro de reunión para actos de la Comisión de Fiestas de San José o de Hogueras, entre otros, dado que no existe en el barrio de Carolinas Altas un centro social.

2.- Informes al Servicio de Cultura, Servicio de Deportes y Servicio de Acción Social en los que, a modo de resumen, nos informan:

–Desde el Servicio de Cultura exponen que la SCD Carolinas colabora de manera regular en la programación cultural que elabora todos los años la Concejalía de Cultura, a través de programas estables para la difusión de la música, así como en diferentes iniciativas de la Concejalía, siendo beneficiaria, además, de una subvención que la propia Concejalía otorga. También se destaca su participación en fiestas tradicionales de la ciudad como la Cabalgata de Reyes. Por todo ello, concluyen, se deduce el especial interés que esta sociedad tiene para el desarrollo social y cultural de la ciudad y su aportación a la creación artística y al fomento del empleo formativo;

–Por su parte, el Servicio de Deportes destaca que las relaciones mantenidas con la Sociedad se limitan a la utilización por parte de ésta de instalaciones deportivas municipales, así como que es beneficiaria de subvenciones convocadas por la Concejalía de Deporte, no teniendo constancia, desde su ámbito competencial, de circunstancias que por su contenido pudieran ser consideradas de contenido social o de fomento del empleo, lo cual no es óbice para que se valoren otras actividades de la entidad;

–El Servicio de Acción Social, tras poner de relieve la importancia de sus instalaciones en el barrio de Carolinas, concluyen que, aunque no ha existido colaboración hasta ahora con ambas entidades, se prevé la existencia de futuros acuerdos que justificarían la aplicación de la bonificación del 95 % del IBI debido a su interés social, cultural y deportivo para el municipio.

3.- La Concejalía de Acción Social y Familia y la SCD Carolinas suscribieron un Convenio aprobado por Decreto 2021DEG017820 en fecha 16 de noviembre de 2021. En virtud del mismo se suscriben una serie de acuerdos que consisten en la puesta a disposición a favor de la Concejalía de Acción Social una serie de recursos propiedad de la SCD Carolinas, siendo de especial relevancia para el asunto que nos ocupa la utilización de dos salas ubicadas en la

Sede social de la Sociedad de la calle Garbinet nº 112 para la realización de actividades del Centro de Mayores de Pla-Carolinas y del Centro de Mayores Garbinet, así como para las del Centro Municipal Socio educativo del Pla. El convenio tendrá una duración de cuatro años.

La declaración de especial interés o utilidad municipal se basa principalmente en circunstancias sociales, no solo por la ausencia de ánimo de lucro, sino por los fines de promoción de la inclusión social de personas en situación vulnerable, su empeño y dedicación con los jóvenes, la colaboración con entidades y asociaciones, al igual que con administraciones públicas para el fomento de sus iniciativas sociales, todo ello unido a una importante labor social, deportiva y cultural del Barrio de Carolinas a través del desarrollo de actividades que no solo benefician a sus socios, sino que ello trasciende al interés general, tal y como se desprende de las memorias justificativas y de los informes aquí transcritos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se debe tener en consideración la petición de declaración de utilidad municipal la actividad económica desarrollada por la Sociedad Cultural Deportiva Carolinas, basada en circunstancias sociales y culturales que la justifican, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4º.2.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI, y, como consecuencia, la concesión de una bonificación sobre el 100,00 % del local solicitado en la cuota del impuesto, puesto que el local para el que se solicita tal bonificación, que constituye su Sede social, está afecto al desarrollo de las citadas actividades, del mismo modo que al fomento de la inclusión social.

La declaración de Utilidad Municipal por el Pleno Municipal de la actividad objeto de este expediente conlleva, además, la concesión de una bonificación.

Aplicando la instrucción de la Concejala Delegada de Hacienda, aprobada mediante decreto n.º 1007/2 de 10 de julio de 2020, se establece una bonificación para cinco años consecutivos, aplicando para cada año los siguientes porcentajes:

El 95% en el 2022, el 60% en el 2023, el 50% en el 2024, y el 25 % en el 2025 y 2026 sobre el 100,00 % de la cuota del IBI del bien con referencia

catastral 0289501YH2408G2002FO, sito en Calle Garbinet, nº 112, de Alicante.

La cuantificación económica del impacto presupuestario del beneficio fiscal concedido resulta como sigue:

INMUEBLE	0289501YH2408G2002FO				
EJERCICIO	2022	2023	2024	2025	2026
Cuota íntegra	1.121,11 €				
Bonificación	95%	60%	50%	25%	25%
Cuota resultante bonificada	56,05	448,44	560,55	840,83	840,83
Impacto	1065,05	672,66	560,55	280,27	280,27

El impacto presupuestario de aplicar la bonificación durante 5 ejercicios, en la cuota del IBI del inmueble asciende a 2.858,83 €.

Se advierte que tal y como establece el artículo 4º.2.3.1.e.- *«Los requisitos que dan lugar a la declaración de especial interés deberán mantenerse durante los ejercicios bonificados. Su incumplimiento dará lugar a la devolución de la cuota bonificada»*. La bonificación otorgada por 5 ejercicios está sujeta, pues, a la renovación del convenio de colaboración con el Servicio de Acción Social cuya duración inicial se establece en 4 años.

En este sentido, la Inspección Municipal podrá solicitar la documentación necesaria para su comprobación de conformidad con el artículo 115 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

«1. La Administración Tributaria podrá comprobar e investigar los hechos, actos, elementos, actividades, explotaciones, negocios, valores y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria para verificar el correcto cumplimiento de las normas aplicables.

....

3. Los actos de concesión o reconocimiento de beneficios fiscales que estén condicionados al cumplimiento de ciertas condiciones futuras o a la efectiva concurrencia de determinados requisitos no comprobados en el procedimiento en que se dictaron tendrán carácter provisional. La Administración tributaria podrá comprobar en un posterior procedimiento de aplicación de los tributos la concurrencia de tales condiciones o requisitos y, en su caso, regularizar la situación tributaria del obligado sin necesidad de proceder a la previa revisión de dichos actos provisionales conforme a lo dispuesto en el título V de esta ley.»

El expediente queda debidamente fiscalizado por el Sr. Interventor General Municipal, e informado por los Servicios de Cultura, Deportes y Acción Social sobre la conveniencia de la declaración, y por el Servicio de Economía y Hacienda en el que cuantifica el impacto presupuestario del beneficio fiscal concedido durante 5 ejercicios para el inmueble asciende a 2.858,83 €, cuyos documentos obran adjuntos a este expediente.

Por aplicación del artículo 74.2 quáter. Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 4.2.3.1 de la Ordenanza Fiscal de Impuesto de Bienes Inmuebles, el acuerdo de aprobación de la presente propuesta corresponde al Pleno y requiere la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación.

Visto cuanto antecede, los informes técnicos, jurídicos, y la conformidad del Interventor General Municipal, el Pleno del Ayuntamiento, conforme al dictamen de la Comisión de Hacienda, se adopta el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

Se debate conjuntamente este punto y el punto I-3.5.

D^a. Lidia López, Concejala delegada de Hacienda, expone de manera consecutiva las dos propuestas de acuerdo referidas a cada punto.

No se efectúan más intervenciones en el debate conjunto de ambos puntos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Declarar de especial interés y utilidad municipal a la actividad económica realizada por la Sociedad Cultural Deportiva Carolinas, detallada en la presente propuesta.

Segundo.- Conceder una bonificación del 95%, 60%, 50%, 25% y 25%, respectivamente durante los ejercicios presupuestarios 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, sobre el 100,00 % de la cuota tributaria del IBI del bien con referencia catastral 0289501YH2408G2002FO, sito en Calle Garbinet, nº 112, de Alicante, cuya titularidad recae en la Sociedad Cultural Deportiva Carolinas, con CIF G-03067550.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Sr. Tesorero Municipal, al Sr. Interventor Municipal, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios, al Departamento de Inspección Tributaria y a la Sociedad Cultural Deportiva Carolinas.

I-3.5. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL DOURO PROJECTS, S.L. FRENTE AL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE DECLARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO, PARA USO HOTELERO, EN LA AVDA. SALAMANCA, 38-40, DE ESPECIAL INTERÉS Y UTILIDAD MUNICIPAL Y SE CONCEDEN BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: APROBACIÓN DE DESESTIMACIÓN.

Se da cuenta del expediente instruido, con número EHJP 2021000012, para la resolución del recurso de reposición interpuesto por la mercantil Douro Projects, S.L. frente al acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante

de fecha 30 de septiembre de 2021 por el que se declara la obra de especial interés y utilidad municipal y se conceden beneficios fiscales en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la obra de construcción de un edificio, para uso hotelero, en Avda. Salamanca, 38-40 (referencia catastral 9174101YH1497C), y previos los informes oportunos, resultando lo que sigue:

1.- ANTECEDENTES:

La mercantil Douro Prohects, SL (en adelante la recurrente), presentó en fecha 14 de mayo de 2021, solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal para la obra de construcción de un edificio, para uso hotelero, en Avda. De Salamanca, 38-40 y la bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en base a lo regulado en el artículo 5.2.A de la Ordenanza Fiscal del ICIO.

El 3 de agosto de 2021, desde el Servicio de Economía y Hacienda se le requiere memoria y documentación justificativa de aquellas circunstancias que dan lugar a su solicitud de declaración de especial interés que nos solicita, informándole de los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal para tal declaración.

El 17 de agosto de 2021, la mercantil nos presenta escrito atendiendo el requerimiento, donde no nos aporta memoria explicativa de las circunstancias que justifican la declaración de especial interés,. Adjuntando a la instancia, notificación de declaración de proyecto prioritario, resumen Presupuesto Proyecto Básico, N.º de trabajadores para la ejecución de la obra, y copia de la licencia de obra mayor. Documentación que ya fue adjuntada en la solicitud previa del 14 de mayo.

En base a todo ello, el 30 de septiembre de 2021 mediante acuerdo de Pleno, se declara la obra de especial interés y utilidad municipal por circunstancias histórico-artísticas, en la parte correspondiente a la conservación de la fachada del nº 40, y se concede una bonificación del 50% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre la parte de la obra declarada de especial interés.

El día 10 de noviembre de 2021, con registro de entrada E2021124210, la mercantil presenta Recurso de Reposición contra el acuerdo de Pleno de 30 de

septiembre de 2021, ante el órgano que lo dictó, fundamentado en la siguiente exposición de hechos y fundamentos de derecho (adjunto a este expediente).

En base a los Informes emitidos por los Servicios de Economía y Hacienda, y el Servicio de Empleo y Desarrollo local, adjuntos a este expediente, determinan desestimar el recurso de reposición por los motivos en ellos expuestos y que se resumen a continuación:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º- JURISPRUDENCIA:

Debemos señalar que, aunque la Ley permite que los Ayuntamientos regulen en sus ordenanzas fiscales los requisitos que deben cumplir los hechos imponibles sujetos a tributación para la declaración de los mismos como de especial interés o utilidad municipal a los efectos del beneficio fiscal que nos ocupa, también es cierto que si dicha regulación en la ordenanza fiscal detalla tales requisitos, la concesión de tal declaración de especial interés deja de ser discrecional, y deberá ajustarse a la interpretación jurídica de los estrictos términos en los que se expresa la ordenanza fiscal. Así se ha manifestado la jurisprudencia respecto a estos beneficios fiscales en los tributos locales que se fundamentan en al declaración de especial interés o utilidad municipal de los hechos imponibles, en las sentencias que transcribimos a continuación.

Dichas sentencias se refieren todas a ellas a bonificaciones en el impuesto de construcciones, instalaciones y obras, previa declaración de especial interés o utilidad municipal de las mismas, resumidas a continuación:

- “La Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de mayo de 2009 :

“... la Ley dejaba un amplio margen de configuración a las Corporaciones Locales, tanto sobre la intensidad de la bonificación, sobre las condiciones para la aplicación de la misma, tratándose de un beneficio rogado, en cuanto sólo se podía aplicar previa solicitud del sujeto pasivo, si existía un acuerdo de carácter general de establecimiento de la bonificación y de regulación de sus aspectos formales y materiales, y si el Pleno así lo decidía por mayoría simple.”

- “La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 9ª, sentencia 651/2010 de 15 de junio de 2010:

“ ... la discrecionalidad municipal respecto de la bonificación discutida sólo existe para su establecimiento, regulación y cuantificación en la

correspondiente Ordenanza, pero una vez regulada la bonificación en dicha norma municipal, la aplicación de la misma al caso concreto por el Ayuntamiento no supone el ejercicio de potestad discrecional alguna, sino eminentemente reglada, pues consiste en la subsunción del hecho en el concepto definido en la norma, concepto normativo que puede ser un concepto jurídico indeterminado, pero ello no varía el carácter reglado, y no discrecional, de la potestad ejercitada de aplicación de la Ordenanza.

.....”

- Sentencia del TSJ Castilla y León de 20 de junio de 2019:

“.....el establecimiento de dicha bonificación tiene carácter discrecional y no obligatorio, dependiendo por tanto de su previsión o establecimiento en las Ordenanzas municipales, ahora bien, una vez establecida su concreción o concesión ya no es un acto discrecional, sino que estaríamos ante un supuesto de conceptos jurídicos indeterminados, sometidos al control jurisdiccional y no a la mera discrecionalidad de la Administración. (...) “

2º.- NORMATIVA:

- Artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Artículo 5.2.A de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Artículos 89.1, 136 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (en adelante RGAT).

- Artículo 223.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT).

- Artículo 23.1 del RD 520/2005 de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

Por todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones planteadas en el recurso de reposición por las razones y fundamentos jurídicos que a continuación se detallan:

A) Declaración de la obra como de especial interés o utilidad municipal y disconformidad con el porcentaje de aplicación sobre el que se practica la bonificación.

Respecto de este extremo, la mercantil fundamenta su recurso en varios argumentos que, a continuación, se expondrán y analizarán.

Pues bien, la recurrente, en su exposición de hechos, sostiene que el porcentaje de bonificación que finalmente se concede (2'49%) en virtud del Acuerdo plenario de 30 de septiembre de 2021 es "arbitrario" y que desconocen la base legal sobre la que aplica esta reducción.

A este respecto cabe señalar dos cuestiones:

1ª.- La determinación del porcentaje a bonificar, es una atribución que corresponde al Pleno de este Ayuntamiento en virtud de habilitación legal establecida en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo de fecha 2 de marzo de 2004, que dispone:

*«a) **Una bonificación de hasta el 95 por ciento** a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. **Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Para aquellas construcciones, instalaciones u obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, el porcentaje a bonificar lo determinará el Pleno simultáneamente con la declaración de especial interés o utilidad municipal.»***

En análogo sentido, se encuentra regulado en el artículo 5.2.A de la Ordenanza fiscal del ICIO, ya transcrito anteriormente.

Se trata, por tanto, de una potestad discrecional del Pleno de la Corporación cuya concreción se ha de materializar en el mismo acuerdo por el

que la obra se declara de especial interés o utilidad municipal. Acordando para este caso una bonificación del 50%. (podrá acordar una bonificación de hasta el 95%).

2ª.- Conforme a su escrito, la mercantil se muestra disconforme en lo relativo al porcentaje de reducción a aplicar respecto de aquella parte de la obra que se corresponde con la fachada protegida, y que es declarada de especial interés o utilidad municipal. Cuestiona el porcentaje que se toma como base para determinar la parte del presupuesto que constituye la fachada a conservar, respecto del total de la obra (4,97 %).

Dicho porcentaje se desprende del documento presentado por la mercantil, “Resumen de Presupuesto, desglosado por capítulos. Punto 4 “Fachadas y Particiones” en el que se aplica un 9'94% a este apartado, sobre el total presupuestado. Considerando que solo la fachada del nº 40 y no la del 38, está catalogada con una Protección General Parcial, según el Catálogo de protecciones de Alicante, se aplica sobre la mitad de dicho capítulo. Siendo este el único documento que hace alusión al porcentaje de la obra afectada por la declaración.

Como ya se ha reiterado, corresponde a la persona interesada, en este caso, a la mercantil, aportar toda aquella documentación en que funde su petición y que permita apreciar las circunstancias exigidas por la normativa para la adopción de los acuerdos correspondientes.

A este respecto, con fecha 2 de agosto de 2021 por parte del Servicio de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se le requiere a la mercantil que aporte la documentación justificativa de los requisitos, atendiendo dicho requerimiento en fecha 17 de agosto de 2021, sin aportar nuevos hechos o documentos más allá de los ya aportados en su solicitud inicial.

Los acuerdos, por tanto, son adoptados en virtud de la documentación que obra en el expediente y a la vista de los informes expedidos por los correspondientes servicios municipales. Debiendo ser congruentes con lo solicitado por la parte interesada, tal y como establece el artículo 136.1 del Real Decreto 1065/2007 RGAT, así como el 136.2 del mismo texto normativo.

En este sentido y atendiendo al carácter rogado de la concesión de este

beneficio fiscal, el ejercicio de dicha potestad se ha de sujetar a la documentación aportada por la persona interesada.

Con respecto a la consideración por parte de la mercantil de encontrarse ante una decisión arbitraria, al no estar contemplada en la norma la posibilidad de una declaración parcial de la obra, la ordenanza fiscal anteriormente transcrita establece en este sentido cuanto sigue:

“Asimismo, la declaración de especial interés o utilidad municipal, podrá venir referida a una parte de las construcciones, instalaciones u obras contenidas en un proyecto único. En tal caso, la bonificación en la cuota que se reconozca, vendrá referida, proporcionalmente, a la cuota del impuesto correspondiente a tal declaración.”

Por todo ello el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, es un acto administrativo reglado, una vez que dicha bonificación se encuentra regulada en la normativa de aplicación, y desarrollada en la ordenanza fiscal en su artículo 5.2.A. La declaración de especial interés o utilidad municipal cuando se dan los requisitos o presupuestos previstos en dichas norma, así como la consecuente aplicación de una bonificación de hasta el 95%, resulta obligada para el Ayuntamiento, agotándose la potestad discrecional municipal, tal y como se desprende de la jurisprudencia desarrollada en el cuerpo de este escrito.

“La discrecionalidad, sin embargo, solo existe cuando del establecimiento, regulación y cuantificación a través de la Ordenanza reguladora del Impuesto se trata, pero, una vez regulada la bonificación a través de Ordenanza, la aplicación de la misma al caso concreto por el Ayuntamiento no supone el ejercicio de una potestad discrecional de ninguna clase.

Antes al contrario, nos encontramos ante una potestad de tipo o carácter reglado de modo que, en las antedichas circunstancias -esto es, una vez el Ayuntamiento ha reconocido y regulado la bonificación en la correspondiente Ordenanza reguladora del Impuesto- la declaración de interés o utilidad municipal si se dan los requisitos o presupuestos previstos en la Ordenanza, con la consecuente aplicación de la bonificación, resulta obligada para el Ayuntamiento, agotándose la discrecionalidad municipal con la regulación normativa de la bonificación..... ”

No existiendo por tanto, arbitrariedad en la decisión adoptada por el Pleno Municipal el pasado 30 de septiembre de 2021, al encontrarnos ante un acto reglado, conforme a lo establecido en la norma reguladora.

2.- Declaración proyecto prioritario y circunstancia de fomento de empleo:

Por otra parte, expone la mercantil en su escrito que cumple con el requisito de fomento de empleo para ser declarada la obra de especial interés o utilidad municipal, todo ello, manifiesta, en los términos de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto.

Ello, en suma, lo justifica aduciendo que el proyecto que presenta fue declarado como prioritario mediante certificado emitido por la Agencia Local de Desarrollo en fecha 15 de febrero de 2021 en virtud de Decreto núm. 42/2021, indicando, asimismo, que cumple con los tres elementos determinantes para su reconocimiento que a juicio de la recurrente son:

- 1.- Generación de empleo, en diez o más puestos de trabajo con contrato indefinido a jornada completa.
- 2.- Realización de inversión en activos fijos, excluyendo los inmobiliarios, por importe igual o superior a seiscientos mil euros (600.000 €).
- 3.- Presupuesto de Ejecución Material sea superior a 1.000.000 € y el proyecto contenga el compromiso de generación de empleo directo, durante la ejecución de las obras e instalaciones, superior a veinte trabajadores.

No obstante lo manifestado, la mercantil parece obviar los términos en que fue concedida dicha certificación, pues de conformidad con la parte dispositiva del citado Decreto núm. 42/2021: *«Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo: **Primero.-** (...) La resolución de aprobación o denegación de este proyecto como prioritario **únicamente tendrá efectos, para su presentación junto con la solicitud de la licencia urbanística ante la Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, comportando la prioridad y aceleración de sus trámites, no prejuzgando el sentido de los diferentes actos administrativos que conlleve la concesión de la licencia urbanística pertinente.»***

En efecto, la declaración de un proyecto como prioritario no presupone, *per se*, la apreciación de la circunstancia descrita y, por consiguiente, la

declaración de especial interés por circunstancias de fomento de empleo y como consecuencia la aplicación de una bonificación en el impuesto, teniendo únicamente trascendencia a los efectos descritos.

Así pues, los requisitos exigidos para la obtención de la bonificación que pretende la mercantil por circunstancias de fomento de empleo son los contemplados en el antedicho artículo 5.2.A de la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO, de entre los cuales no se encuentra el de haber sido declarado proyecto prioritario con anterioridad a la solicitud.

De lo que antecede se concluye que para la apreciación de dicha circunstancia ha de estarse a los requisitos exigidos en la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO, debiendo solicitar tal bonificación expresamente la parte interesada (pues reviste carácter rogado), así como aportando todos aquellos documentos en los que funde su petición.

Procede en este punto examinar si a la vista de la documentación que obra en el expediente de referencia se desprende el cumplimiento de las circunstancias necesarias para tal reconocimiento.

Obra, a tal efecto, en el expediente Informe emitido por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de fecha 17 de enero de 2022, que a continuación se transcribe:

«En primer lugar, si analizamos la documentación aportada por la empresa: “Estimación n.º de trabajadores en ESS de proyecto básico”, para acreditar “la generación de empleo, en diez o más puestos de trabajo con contrato indefinido a jornada completa”, se observa de forma clara y palmaria que en ningún caso se cumplen con los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal reguladora para obtener el beneficio del ICIO, a saber:

1).-El concepto de relación contractual de carácter indefinido, viene perfectamente definido por la norma y la jurisprudencia, como aquella que se concierta sin establecer límites de tiempo en la prestación de los servicios en cuanto a la duración del contrato, con independencia de la forma en la que se plasme: contrato verbal o por escrito.

2).- No se hace referencia al compromiso de contratación con carácter indefinido para un mismo centro de trabajo, de un mínimo de 10 trabajadores/as efectos al desarrollo de la actividad hotelera que se pretende realizar.

3).- *Tampoco hace referencia a que el personal contratado sea demandante de empleo en las oficinas del LABORA ubicadas en el término municipal de Alicante.*

4).- *Solamente se hace referencia al número de trabajadores que van a prestar servicios en las obras de construcción de dicho edificio, sin haber referencia a la modalidad de contratación utilizada y al proceso que se ha seguido para contratar a dichos trabajadores.*

Por lo tanto, no existiendo un compromiso fehaciente de la empresa solicitante de contratar, para el desarrollo de la actividad hotelera, a diez trabajadores/as con carácter indefinido, que se encuentran inscritos como demandantes de empleo en las oficinas del LABORA ubicadas en el término municipal de Alicante, no cabe obtener en ningún caso la declaración de especial interés solicitada por no concurrir dicha circunstancia..

En segundo lugar, de los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO, para obtener la bonificación solicitada por circunstancias de fomento de empleo, no se encuentran las de haber sido declarado Proyecto prioritario con anterioridad.

A tenor de lo expuesto, la normativa analizada, y los informes justificativos presentados por la empresa interesada, y el informe del Servicio de Empleo, la empresa Douro Projects S.L, no reúne los requisitos justificativos necesarios para ser declarada de especial interés o utilidad pública, por la concurrencia de circunstancias de fomento de empleo.

El reconocimiento de proyecto prioritario, cumpliendo con los requisitos establecidos en su propia normativa, únicamente tendrá efectos, para su presentación junto con la solicitud de la licencia urbanística ante la Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, comportando la prioridad y aceleración de sus trámites, tal y como se le notificó al interesado mediante Decreto número 42/2021.»

3.- Concurrencia de la circunstancia de empresa de Nueva Implantación en el término municipal:

La mercantil sostiene en su escrito de recurso que concurre también la circunstancia de empresa de Nueva Implantación en el término municipal que justificaría la aplicación un mayor beneficio fiscal, que según el punto 2 del artículo 5.2.A de la Ordenanza Fiscal, donde queda regulado, establece para estos casos una bonificación del 75%.

En base a lo establecido en el artículo 223.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que a tenor literal dice cuanto sigue:

“La reposición somete a conocimiento del órgano competente para su resolución todas las cuestiones de hecho o de derecho que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas en el recurso, sin que en ningún caso se pueda empeorar la situación inicial del recurrente. Si el órgano competente estima pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados. Las expondrá a los mismos para que puedan formular alegaciones.”

Tal circunstancia no obra en el expediente objeto de recurso, si es cierto que aquellas cuestiones o hechos no alegados por el interesado se deberán tener en cuenta a la hora de resolver el recurso, siempre y cuando obren en el expediente, por contra la norma no establece que se tengan en cuenta hechos, documentos o alegaciones que no obren en dicho expediente, y no se hubieran puesto de manifiesto a lo largo del procedimiento (requerimiento documentación de fecha 2 de agosto de 2021) y previo a la resolución.

Por otro lado tal circunstancia alegada tras la resolución en el recurso de reposición, no ha sido justificada por el recurrente, tal y como se establece en el RD 520/2005 de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, en su artículo 23.1 tal y como sigue:

“23.1. El escrito de interposición deberá incluir las alegaciones que el interesado formule tanto sobre cuestiones de hecho como de derecho. A dicho escrito se acompañarán los documentos que sirvan de base a la pretensión que se ejercite.”

Por aplicación del artículo 225.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, será el órgano competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano que dictó el acto recurrido. Por tanto, corresponde resolver al Pleno Municipal y requiere la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación según el artículo 126.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril

Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, los informes técnicos, jurídicos, y la conformidad del Interventor General Municipal, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Hacienda, adopta el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate relatado en el punto I-3.4 se hace extensible a este punto en su integridad al haberse debatido conjuntamente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Douro Projects S.L. con CIF B-19278217, interpuesto contra el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante de fecha 30 de septiembre de 2021, donde se aprueba declarar de especial interés y utilidad municipal a la obra de construcción de un edificio, para uso hotelero, en Avda. De Salamanca, 38-40, a realizar por la mercantil Douro Projets, S.L y concesión de beneficios fiscales en el impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al Departamento de Gestión de Tributos, y a la mercantil Douro Projects S.L.

Recursos Humanos

I-3.6. CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA COMO PROFESORA ASOCIADA EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, A D^a. ANDREA SUCH NAVAJAS: APROBACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2022 registro de entrada E2021137979, E2022015741, **D^aAndrea Such Navajas**, funcionaria interina de esta Corporación en el empleo de Psicóloga, según toma de posesión de fecha 14 de febrero de 2022, solicita la compatibilidad para actividad pública como profesora asociada, en la facultad de ciencias de la Salud (psicología de la salud).

El capítulo III de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas regula la concesión de compatibilidades para el ejercicio de actividades públicas.

En ese Capítulo, el artículo cuarto establece en su apartado primero que *“Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.*

El artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, dispone que en todos los supuestos en que la Ley 53/1984 se refiera a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales.

Según el artículo 7, para autorizar la compatibilidad de actividades públicas, es necesario que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B, un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

Por la Universidad de Alicante, se ha informado favorablemente la autorización de compatibilidad como personal laboral docente a tiempo parcial, profesor/a asociado/a, en el área de Ciencia Política y de la Administración.

La solicitud del interesado/a cumple con los requisitos exigidos, por lo que procede su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 9 la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE CONJUNTO:

Se debate conjuntamente este punto y los puntos I-3.7 y I-3.8.

D. José Ramón González, Concejal delegado de Recursos Humanos, expone de manera consecutiva las tres propuestas de acuerdo referidas a cada punto.

No se efectúan más intervenciones en el debate conjunto de los tres puntos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Conceder al empleado/a público que al final se relaciona la compatibilidad para la actividad pública de ejercer la docencia como profesor/a universitario asociado/a con las siguientes limitaciones:

–La cantidad total que perciban por ambos puestos no podrá ser superior a la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni superar la correspondiente al principal incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B y un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

–El desempeño del puesto de trabajo como profesor/a universitario asociado/a será a tiempo parcial, no pudiendo tener una jornada superior a las treinta horas semanales.

–La autorización de compatibilidad se condiciona al estricto cumplimiento del horario de los dos puestos.

–La suma de las jornadas de las actividades secundarias, públicas o privadas, deberá ser inferior a la máxima en la Administración Pública.

–Cuanto otros límites o condiciones se establezcan en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Segundo.- La compatibilidad que se concede está condicionada a la duración del contrato con la Universidad, quedando obligados los interesados a la entrega de copia de los mismos en el Servicio de Recursos Humanos, así como de las modificaciones que se produzcan.

Tercero.- La compatibilidad que se concede podrá ser revocada motivadamente y en cualquier momento, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede al interesado/a con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor municipal, y a la Universidad de Alicante a los efectos oportunos.

Relación aludida

<u>Nombre del empleado</u>	<u>Tipo de Empleado</u>	<u>Actividad para la que se concede compatibilidad</u>
Andrea Such Navajas DNI 48671160-D	Funcionaria Interina	Personal laboral docente, profesor/a asociada en la Universidad de Alicante

I-3.7. CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD PRIVADA, A D. ALEJO CALATAYUD FRANCES: APROBACIÓN.

Mediante escrito con registro de entrada E2022024753 de 7 de marzo de 2022, D. Alejo Calatayud Frances, funcionario de empleo a tiempo parcial, con una jornada del 75% sobre la ordinaria, según decreto de nombramiento de fecha 7 de julio de 2020, solicita la compatibilidad para actividad privada.

El capítulo IV de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas regula la concesión de compatibilidades para el ejercicio de actividades privadas.

Asimismo, el artículo 16 incluido en el Capítulo V de Disposiciones Comunes establece que:

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

2. A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la dedicación del profesorado universitario a tiempo completo tiene la consideración de especial dedicación.

3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 las

autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6.º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

La solicitud del interesado cumple con los requisitos exigidos por lo que procede su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 14 la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE CONJUNTO:

El debate relatado en el punto I-3.6 se hace extensible a este punto en su integridad al haberse debatido conjuntamente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Conceder al empleado público que al final se relaciona la compatibilidad para la actividad privada que se indica con las siguientes limitaciones:

–No podrán desempeñar actividad privada, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares o en los asuntos en los que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

–Las compatibilidades que se conceden deberán completarse con otra singular para cada proyecto técnico a realizar por el interesado que requiera licencia, resolución administrativa o visado colegial.

–Estos reconocimientos de compatibilidad, quedan condicionados al estricto cumplimiento de la jornada y horario de trabajo del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto de trabajo en el sector público.

–Cuantos límites o condiciones se contienen en la ley 53/1984, Real Decreto 598/85 de 30 de abril y demás disposiciones aplicables en la materia.

Segundo.- Las compatibilidades que se conceden podrán ser revocadas motivadamente y en cualquier momento, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

Tercero.- Notificar cuanto antecede al interesado con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor municipal, a los efectos oportunos.

Relación aludida

<u>Nombre del empleado</u>	<u>Tipo de Empleado</u>	<u>Actividad para la que se concede compatibilidad</u>
Alejo Calatayud Frances DNI **5113**	F. de empleo a tiempo parcial (75%)	Profesional de la comunicación

I-3.8. CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA COMO PROFESORA ASOCIADA EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, A D^a. FRANCISCA ALCARAZ CANDELA: APROBACIÓN.

Mediante escrito de fecha 07 de marzo de 2022 registro de entrada E2022024594, **Francisca Alcaraz Candela**, funcionaria interina de esta Corporación en el empleo de Asistente/a Social (Trabajadora Social), solicita la compatibilidad para actividad pública como profesora asociada, en el Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad de Alicante.

El capítulo III de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas regula la concesión de compatibilidades para el ejercicio de actividades públicas.

En ese Capítulo, el artículo cuarto establece en su apartado primero que *“Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.*

El artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, dispone que en todos los supuestos en que la Ley 53/1984 se refiera a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las treinta horas semanales.

Según el artículo 7, para autorizar la compatibilidad de actividades públicas, es necesario que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B, un 40 por 100 para los funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

Por la Universidad de Alicante, se ha informado favorablemente la autorización de compatibilidad como personal laboral docente a tiempo parcial, profesor/a asociado/a, en el área de Ciencia Política y de la Administración.

La solicitud del interesado/a cumple con los requisitos exigidos, por lo que procede su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley.

El órgano competente para resolver es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 9 la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE CONJUNTO:

El debate relatado en el punto I-3.6 se hace extensible a este punto en su integridad al haberse debatido conjuntamente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Conceder al empleado/a público que al final se relaciona la compatibilidad para la actividad pública de ejercer la docencia como profesor/a universitario asociado/a con las siguientes limitaciones:

–La cantidad total que perciban por ambos puestos no podrá ser superior a la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni superar la correspondiente al principal incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A, un 35 por 100 para los funcionarios del grupo B y un 40 por 100 para los

funcionarios del grupo C, un 45 por 100, para los funcionarios del grupo D y un 50 por 100, para los funcionarios del grupo E.

–El desempeño del puesto de trabajo como profesor/a universitario asociado/a será a tiempo parcial, no pudiendo tener una jornada superior a las treinta horas semanales.

–La autorización de compatibilidad se condiciona al estricto cumplimiento del horario de los dos puestos.

–La suma de las jornadas de las actividades secundarias, públicas o privadas, deberá ser inferior a la máxima en la Administración Pública.

–Cuantos otros límites o condiciones se establezcan en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales aplicables a la materia.

Segundo.- La compatibilidad que se concede está condicionada a la duración del contrato con la Universidad, quedando obligados los interesados a la entrega de copia de los mismos en el Servicio de Recursos Humanos, así como de las modificaciones que se produzcan.

Tercero.- La compatibilidad que se concede podrá ser revocada motivadamente y en cualquier momento, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento u órgano en quien delegue.

Cuarto.- Notificar cuanto antecede al interesado/a con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor municipal, y a la Universidad de Alicante a los efectos oportunos.

Relación aludida

<u>Nombre de la empleada</u>	<u>Tipo de Empleado</u>	<u>Actividad para la que se concede compatibilidad</u>
Francisca Alcaraz Candela		
18950057N	Funcionaria Interina	Personal laboral docente, profesor/a asociada en la Universidad de Alicante

Seguridad

I-3.9. INICIO DEL TRÁMITE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE HONOR DE LA CIUDAD A LA POLICÍA LOCAL: APROBACIÓN.

El Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alicante, aprobado el 11 de noviembre de 1997, (BOP 287, de 16 de diciembre de 1997) recoge, con el grado máximo de las distinciones que puede otorgar la corporación, la Medalla de la Ciudad, cuyo otorgamiento tiene carácter excepcional y reservado a casos de mérito extraordinario.

La Policía Local de Alicante lleva desde el 5 de mayo de 1847, desempeñando en la ciudad de Alicante la labor de garantizar la seguridad ciudadana y velar por el cumplimiento de las ordenanzas, con presencia permanente en todos nuestros barrios y calles. Durante la pandemia, y en especial en los meses de confinamiento y en el estado de alarma, ha realizado un trabajo constante de protección de todos los ciudadanos, en condiciones muy complicadas y poniendo en riesgo sus vidas.

Durante estos 175 años han sido miles las intervenciones que en ámbito de sus competencias han llevado a cabo para auxiliar y proteger a los ciudadanos, con un trabajo diario reconocido y prestando servicio interrumpido, sin importar los avatares, inundaciones, pandemias, y desempeñando con mucha entrega y sacrificio su labor diaria en la ciudad.

El procedimiento para el otorgamiento de la Medalla de la Ciudad es recogido por el Reglamento de Honores y Distinciones y consiste: en la aprobación por el Pleno municipal del inicio del expediente, con el nombramiento de instructor y secretario; la tramitación de un expediente con la apertura de un plazo mínimo de diez días para que las personas o Entidades interesadas formulen las alegaciones que tengan por conveniente, aporten documentación o hagan sugerencias. El Instructor incorporará al expediente cuantos documentos considera útiles y pertinentes y practicará las pruebas que considere adecuadas en orden a reflejar y justificar las circunstancias que pudieran avalar y sustentar al otorgamiento de la distinción. Concluido el periodo de instrucción, formulará propuesta razonada a la Comisión

Informativa competente y llevará el expediente a decisión del Pleno del Ayuntamiento.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

El Alcalde-Presidente expone la propuesta de acuerdo, enfatizando la consideración de que sobrados son los méritos de nuestra Policía Local para que recibir esta alta distinción, ya otorgada por esta ciudad a otros Cuerpos y Fuerzas de la seguridad del Estado, como la Guardia Civil y el Cuerpo Nacional de Policía, y considera muy oportuno que se le otorgue en el mes y año en que se cumplen 175 años desde su creación.

No se efectúan más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Iniciar el expediente de concesión de la Medalla de la Ciudad a la Policía Local.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a don José Ramón González González, Concejal de Seguridad y Secretario a don Francisco Joaquín Montava Moltó, jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno.

Fiestas

I-3.10. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPLAZAMIENTOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA ACTOS Y FESTEJOS TRADICIONALES QUE PUEDAN USAR FUEGO O ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL "CONCURSO INTERNACIONAL DE FUEGOS ARTIFICIALES" DE LES FOGUERES DE SANT JOAN: APROBACIÓN.

La manifestación festiva de las fiestas oficiales de nuestra ciudad, 'Les Fogueres de Sant Joan' se encuentra catalogada mediante Decreto 222/2014, de 19 de diciembre, del Consell, como 'Bien de Interés Cultural Inmaterial', reconocimiento mediante el que se produjo su inclusión en el 'Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano', todo ello al amparo de lo previsto en la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, habiendo sido asimismo declaradas Fiestas de Interés Turístico Internacional desde el año 1983.

Uno de los actos centrales y característicos de esta manifestación festiva lo constituye la celebración del 'Concurso Internacional de Fuegos Artificiales' que tiene lugar las noches de los días 25 a 29 de junio de cada año en la playa del Cocó, con motivo del cual se disparan castillos de fuegos artificiales desde las ubicaciones reseñadas en los planos que obran en el Anexo I del presente acuerdo, siendo titular del citado suelo el Servicio Provincial de Costas.

Las ubicaciones reseñadas se encuentran a una proximidad inferior a 500 metros de terrenos forestales, resultando por tanto de aplicación lo previsto en el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, en su redacción dada por Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell.

En este sentido, el artículo 145 del Decreto 98/1995 dispone que *“1. Quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquellos, las acciones o actividades siguientes... e) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego, o puedan producirlo, fuera de los emplazamientos autorizados en el Registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal”*.

No obstante lo anterior, a continuación, el artículo 146 del Decreto 98/1995 establece que *“1. Las acciones o actividades que, aún estando restringidas dentro del ámbito de aplicación de este reglamento, podrán realizarse previa... declaración responsable previa autorización del emplazamiento en el supuesto de la letra g), son las siguientes:... g) El uso*

festivo-recreativo del fuego con carácter excepcional en el desarrollo de celebraciones de fiestas locales o de arraigada tradición cultural, en las que se utilicen artificios de pirotecnia, encendido de hogueras, o se utilicen dispositivos o equipamientos que usen fuego destinados a cocinar o a iluminación. A los efectos de lo dispuesto en esta letra, se entiende por fiestas locales o de arraigada tradición cultural las declaradas como fiestas de interés turístico de la Comunitat Valenciana en virtud de lo establecido en el Decreto 119/2006, de 28 de julio, regulador de las declaraciones de Fiestas, Itinerarios, Publicaciones y Obras Audiovisuales de Interés Turístico de la Comunitat Valenciana, las declaradas de interés turístico por el Estado en el marco de sus competencias, así como las inscritas en el Inventario General de Patrimonio de la Comunitat Valenciana o en otros inventarios sectoriales de bienes inmateriales no incluidos en el Inventario General de Patrimonio de la Generalitat Valenciana...”.

Efectivamente, la celebración del Concurso Internacional de Fuegos Artificiales conlleva el disparo de artificios pirotécnicos desde una ubicación que se encuentra a menos de 500 metros de terrenos forestales, constituyendo uno de los elementos clave en la celebración de las fiestas de Les Fogueres de Sant Joan, manifestación festiva que se encuentra inscrita en el Inventario General de Patrimonio de la Comunitat Valenciana como Bien de Interés Cultural Inmaterial por lo que, cumpliéndose los requisitos básicos para ello y en cumplimiento de lo previsto en la normativa autonómica contra incendios forestales, procede tramitar el procedimiento descrito en el Anexo II del Decreto 148/2018, de 145 de septiembre, del Consell.

Así, el artículo 1 del Decreto 148/2018, en el que se regula dicho procedimiento, concreta que “1. *El Ayuntamiento remitirá a la dirección territorial de la conselleria con competencias en prevención de incendios forestales, el emplazamiento propuesto para la realización del evento de que se trate. En la solicitud se indicará la ubicación exacta del emplazamiento (calle, plaza, paraje, ...), coordenadas UTM, cartografía específica y la propuesta de medidas preventivas que le sean de aplicación, siguiendo las prescripciones que a tal efecto se establecen en el pliego general descrito en el anexo <Anexo III del Decreto 148/2018>... 2. Las solicitudes deberán presentarse con antelación mínima de dos meses previo a la celebración del acto y deberán contar con la aprobación en el pleno municipal”.*

Las coordenadas UTM del emplazamiento son las siguientes:
–UTM Huso: 30 ETRS89.

- Zona de fuegos 1 - UTM: X=720831 Y=4247535.
- Zona de fuegos 2 – UTM: X=720832 y Y=4247512.
- Zona de fuegos 3 – UTM: X=720825 y Y=4247410.

La cartografía específica es la que figura en el Anexo I del presente acuerdo.

Respecto de la propuesta de medidas preventivas que le sean de aplicación, se proponen las contenidas en los informes del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y del Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, que han sido recabados al efecto y obran adjuntos al presente acuerdo en el Anexo II.

En base a lo expuesto y en cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, procede acordar la solicitud de inscripción en el registro de emplazamientos de la Generalitat Valenciana para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos, del 'Concurso Internacional de Fuegos Artificiales' de Les Fogueres de Sant Joan.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria del órgano gestor.
- Informes sobre propuestas de medidas preventivas emitidos por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias.
- Cartografía en la que se describen los lugares desde lo que se efectuará el disparo de artificios pirotécnicos.

El órgano competente para resolver es el Pleno, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

D. Manuel Jiménez, Concejal delegado de Fiestas, expone la propuesta de acuerdo, significando que se trata de dar cumplimiento al nuevo trámite exigido por la actual normativa.

No se efectúan más intervenciones en este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Solicitar la inscripción en el registro de emplazamientos de la Generalitat Valenciana para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos del 'Concurso Internacional de Fuegos Artificiales' de Les Fogueres de Sant Joan, en las ubicaciones detalladas en la cartografía obrante en el Anexo I y con la propuesta de medidas preventivas contenida en los informes obrantes en el Anexo II.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat Valenciana.

Tercero.- Comunicar cuanto antecede al Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, con el objeto de que surta los trámites subsiguientes que resulten oportunos.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 22 DE MARZO DE 2022, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD VALENCIANA FIRA ALACANT, S.A.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Consell de la Generalitat Valenciana autorizó mediante el Decreto Ley 19/2021, de 23 de diciembre, la creación de la Sociedad Valenciana Fira Alacant, S.A., cuyo objeto, como sociedad mercantil de la Generalitat, es promocionar, programar, crear, controlar y coordinar las ferias comerciales autorizadas y declaradas internacionales, conforme a lo previsto en la normativa vigente, así como las ferias comerciales oficiales, de carácter local, provincial, autonómico o nacional. Dado que el Ayuntamiento de Alicante estaba representado en la Institución Ferial Alicantina, por la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Empleo, se ha solicitado, mediante oficio con fecha de registro de entrada en la Secretaría General del Pleno del 11 de marzo de 2022, con el nº 127, que se proponga una persona que lo represente formando parte del Consejo de Administración de la nueva sociedad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, le compete a la Junta de Gobierno Local la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en las que el Ayuntamiento sea partícipe.

*Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:*

Primero.- Proponer como representante municipal en el Consejo de Administración de la Sociedad Valenciana Fira Alacant, S.A. a la Concejala delegada de Empleo y Desarrollo Local, **D^a. M^a. del Carmen de España Menárguez.**

Segundo.- *Notificar la propuesta a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Empleo para que tramite el correspondiente nombramiento."*

El Pleno queda enterado.

Alcaldía-Presidencia

II-1.2. DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE DEL PLENO PARA LA PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL VALLE DE FONTCALENT.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.3 del Reglamento Orgánico del Pleno la Secretaría de las Comisiones el Pleno le corresponde al Secretario General del Pleno o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue, y conforme a la estructura básica de la organización municipal del Ayuntamiento de Alicante y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante, está adscrito a la Secretaría General del Pleno el puesto de Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, al que le corresponde las funciones esenciales de informe jurídico y colaboración inmediata con el titular de la Secretaría General del Pleno.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO. *Nombrar a D. Francisco Joaquín Montava Moltó, Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, Secretario de la Comisión No Permanentes o Específicas del Pleno para la protección y recuperación del Valle de Fontcalent, por delegación del Secretario General del Pleno.*

SEGUNDO. *Dejar sin efecto los nombramientos efectuados con anterioridad.*

TERCERO. *Notificar el nombramiento al interesado y ponerlo en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento de Alicante en la próxima sesión ordinaria que celebre. "*

El Pleno queda enterado.

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDIA N° 140322/1, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LA COMISIÓN MIXTA INSTITUCIONAL Y EN LA COMISIÓN TÉCNICA QUE SE CONSTITUIRÁN EN DESARROLLO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIONES SUSCRITO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR GESTIÓN DEL CENTRO DE CONGRESOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

"El Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Excma. Diputación Provincial de Alicante suscribieron el 28 de febrero de 2022 el Protocolo General de Actuaciones para la construcción y posterior gestión del Complejo Centro de Congresos de la ciudad Alicante al objeto de establecer un marco de colaboración interadministrativa con dicha finalidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los acuerdos cuarto y quinto procede designar los miembros que corresponden a ambas instituciones, por un lado, en la Comisión Mixta Institucional y, por otro lado, en la Comisión Mixta Técnica, conforme a la composición acordada.

A tal efecto y en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 124.4º. a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. *Designar como miembros de la Comisión Mixta Institucional acordada en el referido Protocolo General de Actuaciones suscrito con la Excma. Diputación Provincial de Alicante a los siguientes ediles:*

- *D. Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.*
- *D. Adrián Santos Pérez, Concejal delegado de Urbanismo.*

- D^ª. M^ª. del Carmen de España Menárguez, Concejala delegada de Empleo y Desarrollo Local.

- D^ª. M^ª. del Carmen Sánchez Zamora, Vicealcaldesa y Concejala delegada de Turismo.

Segundo. Designar como miembros de la Comisión Mixta Técnica acordada en el referido Protocolo General de Actuaciones suscrito con la Excm. Diputación Provincial de Alicante a los siguientes funcionarios:

- D. Juan Luis Beresaluce Pastor, Jefe del Servicio de Alcaldía.

- D. Luis Rodríguez Robles, Jefe de Coordinación de los Servicios Técnicos de Urbanismo, y D^ª. Leticia Martín Lobo, Directora de la Oficina del Plan General, como suplente.

- D. Manuel Amorós Silvestre, Jefe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local.

- D^ª. Elena Lumbreras Peláez, Jefa del Servicio de Turismo.

Tercero. Notificar la presente resolución a los interesados, a los debidos efectos, y ponerlo en conocimiento del Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre."

El Pleno queda enterado.

Junta de Gobierno Local

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE FEBRERO DE 2022, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS VIGENTES ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Los vigentes estatutos del Patronato, aprobados previo cumplimiento de los trámites legal y reglamentariamente exigibles, entraron en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, que se produjo el día 19 de julio de 2016 (BOP nº 137).

El artículo 22, del Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria, establece que las escuelas de Educación Infantil y los colegios de Educación Primaria tendrán— además del claustro de profesores - como órgano de gobierno colegiado de participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa en el gobierno de los centros, el consejo escolar del centro.

Recientemente y a requerimiento de la autoridad educativa competente, se han constituido los consejos escolares de los dos centros que integran el Patronato. Una vez constituidos, éstos han de ejercitar las competencias que figuran en la relación contenida en el artículo 27 del reseñado Decreto 253/2019, matizadas, en parte, y para los centros creados por los Ayuntamientos, por lo dispuesto en su artículo 8.

El artículo 24 del Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, establece que “el consejo escolar de centro es el órgano colegiado de gobierno a través del cual se garantiza la participación de los diferentes sectores que constituyen la comunidad educativa”.

Tales circunstancias obligan a diferenciar y separar la composición de los órganos de gobierno del Patronato y las de los Centros para hacer efectivos los cauces de participación de distintos sectores de la comunidad educativa dispuestos en la norma antes citada, de manera que, mediante el cumplimiento de las prescripciones legales aplicables, no se produzcan solapamientos en la composición de los órganos ni colisiones respecto de las atribuciones de cada uno de ellos.

Ello deriva en la necesaria modificación de la composición del Consejo Rector del Patronato, consagrada en el artículo 12 de los vigentes estatutos del organismo, de tal manera que la representación del profesorado de las escuelas y de las Asociaciones de padres y madres del alumnado se traslade del Consejo Rector del Patronato a la de los Consejos Escolares de los Centros

a que pertenezcan.

Asimismo, se considera conveniente que la representación en el Consejo Rector del Patronato que los actuales estatutos confieren a las Federaciones mayoritarias de Padres de centros públicos de la ciudad de Alicante, sea remplazada por la de dos representantes de las Federaciones mayoritarias de madres y padres de la ciudad de Alicante, cuya sede se encuentre ubicada en la capital alicantina. La disposición aludida también debe efectuarse a través de la modificación del artículo 12, de los vigentes estatutos.

Por otro lado, resulta necesario modificar, igualmente, el artículo 3 del texto estatutario para actualizar la sede del Patronato tras el traslado de la misma efectuado hace unos años.

Igualmente, para ofrecer soluciones a las familias de los solicitantes de matrícula en las Escuelas del Patronato que, tras la correspondiente baremación de las peticiones, no hayan podido obtener plaza en ellas y figuren en las listas de espera, se considera conveniente arbitrar la posibilidad de que el Patronato pueda establecer medidas específicas para la escolarización, en otros Centros educativos de la ciudad, de dicho alumnado, capacidad que se recoge en el artículo 7, apartado 2, del texto de los estatutos modificados.

Por último, se considera oportuno también realizar en todo el texto una serie de modificaciones en el articulado que consolide el establecimiento de un lenguaje inclusivo en aquél.

Por todo ello, se hace necesaria, la adaptación de los estatutos del Patronato a las consideraciones expuestas y a las exigencias establecidas en las normas de general aplicación y en las específicas reguladoras del derecho de educación y de los centros de educación infantil, dado que las dos escuelas del organismo gozan actualmente del reconocimiento legal como centros de educación infantil.

En consecuencia con lo expuesto, la modificación propuesta por la Presidencia de este organismo, se sometió a la deliberación del Consejo del Patronato celebrado el día 28 de julio de 2021, adoptándose en dicha sesión, entre otros, el acuerdo de aprobar la modificación de los estatutos del Patronato de Educación Infantil, consistente en la modificación de los artículos que se destacan a continuación:

A.- Artículo 3. Domicilio, que quedará redactado de la forma que sigue:

“ El organismo tendrá su domicilio social en la calle de Maldonado, nº 9, planta 2ª, en la ciudad Alicante, sin perjuicio del posible establecimiento de delegaciones distintas en ella. El Consejo Rector podrá, acordar el cambio de domicilio, siempre dentro del término municipal de Alicante, no considerándose este cambio como modificación estatutaria”.

B.- Artículo 7, que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7. Servicios y actividades.-

1. Para conseguir el objetivo señalado en el artículo anterior, corresponde al Patronato de Educación Infantil asumir la promoción, construcción, conservación y mantenimiento de las escuelas infantiles municipales, la gestión de su uso y del personal adscrito al servicio, la promoción de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil, la potenciación de las escuelas de padres en los centros docentes de todos los niveles de la ciudad y cualquiera otra actividad relacionada con las anteriores y con las funciones que el órgano al que está adscrito le pueda asignar.

2. Asimismo, el Patronato podrá establecer medidas específicas para la escolarización en Centros educativos ajenos a aquél del alumnado que no haya podido conseguir plaza en cualquiera de sus dos Escuelas y figure en las listas de espera de ellas.

3. Para el mejor cumplimiento de sus finalidades, y en conexión con lo establecido en los apartados anteriores, el Patronato de Educación Infantil podrá realizar actividades económicas, comerciales, de subvención o de otro tipo, que estén relacionadas con su objeto, en los términos que se desarrollan en estos estatutos y en las demás normas de general aplicación.”

C.- Artículo 12, cuya redacción definitiva quedará como sigue:

“Artículo 12. Composición. Retribución.-

1. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

a) La Presidencia, que recaerá en quien ostente la titularidad de la

Presidencia del Patronato de Educación Infantil.

b) Nueve vocales en representación municipal, designados por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la portavocía de cada grupo, guardando la proporción que presenten los distintos grupos municipales, sin que se requiera necesariamente la condición de concejal o concejala en los designados. Entre dichos miembros estará incluida la vicepresidencia.

c) Dos representantes de las Federaciones mayoritarias de madres y padres de la ciudad de Alicante, cuya sede se encuentre ubicada en la capital alicantina.

d) Hasta dos personas de reconocido prestigio en el ámbito educativo o social, nombradas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

2. Salvo que la Presidencia, discrecional y motivadamente, disponga lo contrario, a las sesiones del Consejo Rector asistirán, con voz pero sin voto, el interventor, el asesor jurídico, el gerente del organismo y los directores de las Escuelas del Patronato. Podrán asistir a las sesiones del Consejo Rector, también con voz pero sin voto, las personas que sean convocadas por la Presidencia, en calidad de expertos en las materias incluidas en el orden del día, con la finalidad de prestar la adecuada asistencia a dicho Consejo.

– El cargo de consejero o consejera no será retribuido”.

D.- Artículo 31, *cuya redacción será la siguiente:*

“Artículo 31. Los Consejos Escolares de los Centros del Patronato y las Direcciones de los mismos.-

1. Cada una de las Escuelas del Patronato tendrá su propio Consejo Escolar de Centro que hará efectiva la participación de los padres y madres del alumnado, profesorado y Ayuntamiento en la gestión de aquéllos y ejercerá las atribuciones que legalmente le correspondan, con las singularidades derivadas de la titularidad municipal de los Centros.

2. La composición de los consejos escolares se ajustará a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria, y su

régimen jurídico a lo dispuesto en el artículo 24,2, del mismo texto normativo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y las disposiciones que las sustituyan, complementen o desarrollen en el futuro.

3. Cada una de las escuelas del Patronato dispondrá de una persona que ejerza la dirección de la misma.

4. Las personas que ocupen los puestos de dirección de las escuelas serán nombradas y cesadas, libre y discrecionalmente, por la Presidencia del organismo de entre todo el personal docente del Patronato que esté en posesión del título de maestro o maestra especialista en Educación Infantil o del título de grado equivalente y que voluntariamente presente su candidatura acompañada de un proyecto de dirección del Centro, siendo sus principales funciones, además de las docentes, las siguientes:

a) Responsabilizarse del funcionamiento general del centro cuya dirección se le asigne y de la coordinación pedagógica del mismo.

b) Oír el claustro de profesores, decidir la asignación del alumnado al grupo de edad o grado de desarrollo que corresponda, así como la distribución del profesorado en los grupos o niveles correspondientes.

c) Dirigir, asesorar y coordinar la elaboración de los proyectos educativo y curricular y su planificación, la programación general anual, y elaborar la memoria anual del centro.

d) Dirigir, asesorar y coordinar al profesorado y las familias del alumnado, especialmente, en la elaboración de programaciones por áreas, edades y niveles, reuniones y entrevistas con padres y actividades similares.

e) La investigación de nuevos métodos y técnicas educativas.

f) Las demás que le atribuyan las disposiciones legales vigentes.

5. La Presidencia del Patronato nombrará libremente a un/a profesor/a o educador/a de cada una de las escuelas para que ejerza, diariamente y sin abandonar las funciones que le son propias, las del director/a del centro, durante las ausencias de éste/a, sea cual fuere el motivo, naturaleza y duración de las mismas. En cualquier momento, la Presidencia del Patronato podrá cesar en el ejercicio de las sustituciones a que se refiere este apartado al educador/profesor nombrado».

E) Relación de artículos a los que afectan las correcciones por lenguaje inclusivo. Las modificaciones incluidas para adaptar el articulado del texto estatutario al lenguaje inclusivo se concentran en los artículos 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 29, 30, 31, 32, 43 y 44 y en la Disposición transitoria.

Consta en el expediente la certificación del acuerdo favorable a la referida modificación, adoptado al efecto por el Consejo Rector del Patronato, así como el texto íntegro de los estatutos con las modificaciones propuestas.

El artículo 45 de los estatutos de este organismo autónomo dispone que “la modificación de los estatutos se efectuará con la observancia del mismo procedimiento y trámites exigidos para su aprobación”.

Por otro lado, el artículo **85**, bis 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los estatutos del organismo autónomo y, por consecuencia con lo especificado en el párrafo anterior, también de su modificación. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 42 del texto estatutario, al regular las facultades de tutela del Pleno de la Corporación sobre el organismo autónomo.

Por último, el artículo 127, 1, apartado a), de la reseñada Ley 7/1985, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, y, por extensión y dada la naturaleza normativa de los estatutos, también la de éstos.

Así, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2021, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el proyecto de modificación de los estatutos del Patronato de Educación Infantil, en los términos que se ha detallado y que figuran en la certificación que, sobre dicho

acuerdo, obra en el expediente, así como su remisión al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para su aprobación por éste, tras la práctica de los trámites exigidos legal y reglamentariamente.

En consecuencia con lo expuesto, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de los vigentes estatutos del Patronato, en los términos que se ha detallado, incorporando únicamente, tras la aprobación de una de las enmiendas presentada al efecto, la modificación del artículo 7.1, de forma que donde dice: “..la potenciación de las escuelas de padres en los centros docentes de todos los niveles de la ciudad...”, debe poner: “..la potenciación de las escuelas de madres y padres en los centros docentes de todos los niveles de la ciudad...”. Obra en el expediente certificación sobre la adopción de dicho acuerdo.

El expediente inicialmente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedó expuesto al público mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, durante 30 días hábiles, no habiéndose presentado alegaciones durante dicho periodo, tal y como se acredita en la certificación que consta en el expediente, emitida al respecto desde el Registro General.

*A la vista de todo cuanto antecede, y haciendo uso de las facultades que tiene conferidas, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, **acuerda:***

Primero.- *Elevar a definitiva la aprobación de la modificación de los vigentes estatutos del Patronato de Educación Infantil, en los mismos términos que se ha detallado en la parte expositiva de estos acuerdos, y que figuran en el documento que obra en el expediente.*

Segundo.- *Dar cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante del contenido del presente acuerdo y publicar el texto íntegro de los Estatutos del Patronato de Educación Infantil en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.””*

El Pleno queda enterado.

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE FEBRERO DE 2022, DE DESIGNACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL ÁREA 17 DE L'ALACANTÍ Y EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL INGRESO MÍNIMO VITAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden 1/2021, de 30 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, el Ayuntamiento de Alicante forma parte del Consejo Territorial de Formación Profesional del Área 17 de l'Alacantí y le corresponde la designación de un representante como Vocal en el Pleno de dicho organismo, habiéndose propuesto por la Dirección General de Formación Profesional a la actual Concejala delegada de Empleo y Fomento, lo que estima procedente y oportuno.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.c) del Real Decreto 64/2022, de 25 de enero, le corresponde al Ayuntamiento de Alicante ostentar el cargo de Vocal en dicha Comisión, procediendo su designación por el Alcalde-Presidente, estimándose procedente que recaiga el nombramiento en la actual Concejala delegada de Acción Social.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, le compete a la Junta de Gobierno Local la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en las que el Ayuntamiento sea partícipe.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta de los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Designar como representante municipal en el Consejo Territorial de Formación Profesional del Área 17 de l'Alacantí a la titular de la Concejalía de Empleo y Fomento, cargo que en la actualidad desempeña **doña María del Carmen de España Menárguez**, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Segundo.- Designar como representante municipal en la Comisión de Seguimiento del Ingreso Mínimo Vital, adscrita al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a la titular de la Concejalía de Acción Social, cargo que en la actualidad desempeña **doña Julia Llopis Noheda**, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Tercero.- Notificar las presentes designaciones a la referidas Concejaldas, a la Dirección General de Formación Profesional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, según proceda, y ponerlo en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre.""

El Pleno queda enterado.

II-1.6. COMUNICACIÓN DE CESE DE D. DIEGO AGULLÓ GUILLÓ, COMO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MIXTA MERCALICANTE, S.A.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes

y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2021 se aprobó la designación del funcionario del Ayuntamiento de Alicante, D. Diego Agulló Guilló como miembro del Consejo de Administración de la empresa mixta MERCALICANTE, S.A., conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales de dicha mercantil, participada por el Ayuntamiento, siendo nombrado por acuerdo de la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 15 de julio de 2021, renovando su cargo por un nuevo período de cuatro años. Conforme dispone el artículo 26 de los Estatutos Sociales de Mercalicante los representantes que correspondan a la Corporación en los órganos de gobierno y administración de la empresa serán nombrados por aquella entre los miembros que la constituyan y técnicos, unos y otros de su libre designación y remoción.

Posteriormente, el referido funcionario cesó como funcionario con motivo de su jubilación el 30 de diciembre de 2021, por lo que, conforme establece el artículo 26 in fine de los Estatutos de Mercalicante perdió su condición de Consejero automáticamente en dicha fecha, procediendo adoptar el correspondiente acuerdo formal del mismo para su comunicación a la empresa.

El artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

*Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:*

Primero.-*Considerar cesado a D. Diego Agulló Guilló, como representante del Ayuntamiento de Alicante en el Consejo de Administración de la empresa mixta Mercalicante, S.A.*

Segundo.-*Comunicar el presente acuerdo a MERCALICANTE, Empresa Mixta, S.A., a los debidos efectos, y ponerlo en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre.””*

El Pleno queda enterado.

II-1.7. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 15 DE MARZO DE 2022,

**DE DESIGNACIÓN DE D. MANUEL AMORÓS SILVESTRE
COMO CONSEJERO EN REPRESENTACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
LA EMPRESA MIXTA MERCALICANTE, S.A.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.*

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2022 se acordó el cese de D. Diego Agulló Guilló como miembro del Consejo de Administración de la empresa mixta MERCALICANTE, S.A., con motivo de su jubilación como funcionario municipal, estimándose oportuno la designación de otro funcionario municipal para ostentar el cargo de Consejero de dicha mercantil, en la representación que le corresponde al Ayuntamiento de Alicante. Conforme dispone el artículo 26 de los Estatutos Sociales de Mercalicante los representantes que correspondan a la Corporación en los órganos de gobierno y administración de la empresa serán nombrados por aquella entre los miembros que la constituyan y técnicos, unos y otros de su libre designación y remoción.

Conforme establece el artículo 28 los Estatutos sociales de Mercalicante la duración del cargo de Consejero será de cuatro años, pudiendo ser reelegido una o más veces por períodos de igual duración máxima.

El artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

*Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:*

Primero.- Designar como representante municipal en el Consejo de Administración de MERCALICANTE, S. A. al funcionario de este Ayuntamiento, **D. Manuel Amorós Silvestre.**

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a MERCALICANTE, Empresa Mixta, S.A., a los efectos de su nombramiento, y ponerlo en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre."

El Pleno queda enterado.

Educación

II-1.8. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA N° 2022DEG000894 Y 2022DEG004598, DE RENOVACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL: CESE Y NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DISTINTOS SECTORES QUE FORMAN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL Y DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL MISMO, RESPECTIVAMENTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de las siguientes resoluciones:

"Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Consejo Escolar Municipal es el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación democrática en la programación y control de la enseñanza de nivel no universitario por parte de la Comunidad Local.

Por resolución de 14 de octubre de 2021, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el proceso para la constitución de consejos escolares municipales de la Comunidad Valenciana, y en aplicación del Decreto 111/89, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, se han cumplido todos los trámites, que establece la legislación antes mencionada, con relación a la iniciativa y ordenación de los procesos de elección o designación de los miembros de los Consejos Escolares Municipales.

La Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el día 15 de febrero de 1990, acordó la creación y composición del Consejo Escolar Municipal fijando en 30 el número total de sus miembros, y su renovación se ha realizado en aplicación de la legislación vigente al efecto.

Por consiguiente, se procede al cese del anterior consejo y a la renovación y toma de posesión del nuevo consejo, quedando por nombrar los representantes del sector de asociaciones de alumnos y del sector de Asociaciones Vecinales que no han designado representantes, no habiendo contestado a las comunicaciones realizadas.

En el sector de profesores, así como el sector de Personal de Administración y Servicios, se ha solicitado a la Consellería de Economía, Hacienda y Ocupación, los certificados correspondientes a los resultados electorales en las elecciones a Personal Docente no Universitario de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte y Enseñanza Privada. Las certificaciones expedidas por la Consellería de fecha 22 de octubre del 2021 que constan en expediente, tanto en lo que respecta al sector público como privado concertado, supone con la aplicación de la Ley D'Hont para designar los correspondientes vocales. Asignando la distribución de representantes, atendiendo a criterios de representatividad y respetando el 30% mínimo establecido en el art. 9.2 del decreto 111 /1989 el resultado que se recoge en la presente resolución.

En la misma fecha, 22 de octubre de 2021, esta misma Consellería publica certificado por el que señala las organizaciones de sindicatos más representativas en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Por el sector de Padres de Alumnos y Alumnas de centros escolares del municipio, se ha solicitado certificado de los censos de confederaciones, federaciones y asociaciones legalmente registradas a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y asignando la distribución de representantes, atendiendo a criterios de representatividad y respetando el 30% mínimo establecido en el art. 9.2 del decreto 111 /1989.

Por el sector de Directores de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Directores de Educación Secundaria y enseñanzas postobligatorias, se ha procedido a la convocatoria de elecciones, atendiendo al art. tercero. punto 5, art. cuarto y art. quinto de la orden de 3 de noviembre de 1989, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el

procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, en desarrollo del Decreto 11/1989.

El proceso culminó el 21 de diciembre con la proclamación de las candidaturas presentadas, no habiéndose celebrado elecciones dado que se presentó una sola candidatura por cada nivel, quedando electos los directores que se indican en la presente resolución.

Mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2021, la Asociación Provincial de Educación y Gestión de Alicante, nos comunica los miembros elegidos para representar a los titulares de centros privados concertados de Alicante que constan en la presente resolución.

Por parte de la Administración Educativa, se se ha realizado el nombramiento de sus representantes por el Sr. Jefe del Servicio Territorial de Educación, tal como se indica en la presente resolución.

Procede, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del citado Decreto 111/89, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, aceptar los nombramientos de los miembros del Consejo Escolar Municipal de Alicante.

Por aplicación del anexo de la de la Ley 6/2010, de 28 de mayo, de la Generalitat, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989 del Consell, de modificación de su art. 14 .4., el mandato será de cuatro años.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124. 4. ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y, por su delegación, la Concejala de Educación en virtud de Decreto de 18 de junio de 2019.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

PRIMERO.- Cesar a los miembros del Consejo Escolar Municipal saliente según consta en tabla adjunta:

SECTOR		NOMBRE TITULAR	NOMBRE SUPLENTE	ORGANIZACIÓN
Presidenta	1	Julia M ^a . Llopis Noheda		AYUNTAMIENTO

<i>Concejala</i>	1	<i>María Conejero Requena</i>	<i>Antonio Joaquín Manresa</i>	<i>Ayuntamiento</i>
<i>Director EP Enseñanza Pública</i>	1	<i>María Luisa Nogueroles Ruiz</i>	<i>Cesar Francés Giménez</i>	<i>CEIP Manjón Cervantes CEIP Pedro Duque</i>
<i>Director ESO y Postobligatoria Enseñanza Pública</i>	1		<i>M^a Luisa Tomás Roselló</i>	<i>IES Bahía Babel IES F. Figueras Pacheco</i>
<i>Titular Enseñanza Privada</i>	1	<i>Rosendo Soler Miró</i>	<i>Andrés Muñoz Gimeno</i>	<i>CPC Salesianos-Don Bosco CPC Inmaculada-PP. Jesuitas</i>
<i>Asociaciones de Padres</i>	9	<i>Dolores Pérez Ortega Manuel López Martínez José Luis Fernández Losada María Victoria Buceta Rubio Maurilio Bianchi</i>	<i>Juan Antonio Olmo Rísquez Israel Bañón Romero M^a. de la Santa Cruz San Juan de Ancos Pedro Valiente Monedero</i>	<i>Delegación de Alicante Ciudad de la FAPA "Gabriel Miró"</i>
	9	<i>Javier Miguel Rubio Gómez Eloy Sentana Gadea Rafael Araujo Montahud María Ángeles Miñano Candel</i>	<i>Miriam Linares Francés Ana Isabel Aliaga Llorca Ana Isabel Ruiz Fernández Carmelo Pardo Ripollés</i>	<i>Federación de APAS de la Provincia de Alicante "Escuela y Familia"</i>
<i>Asociaciones de alumnos</i>	1	<i>DESIERTO</i>		
<i>Administración educativa</i>	2	<i>Silvia Martínez Amorós Rocío Tahoces Martínez</i>		<i>Consellería de Educación</i>
<i>Personal docente</i>	7	<i>Joan Josep González Soler Ana Isabel García López</i>	<i>Ignacio Amorós Galiana</i>	<i>STE PV-IV</i>

		Miguel Andreu Gómez	Virginia Bertomeu Vidal	CCOO PV
		Antonio Arjona Martínez Juan Manuel Martínez Fernández Carmen Tortosa Ruiz	Jesús Gabaldón Gómez Blas Giner Martínez Sergio Carbonell Peral	FSIE
		Juan Carlos Esteve Sala	José Blaya Jiménez	USO- CV
Personal administración y servicios	2	María José Campayo López	Guillermo Pérez Merino	STE PV-IV
		José Gabriel Alfonso Pérez	Mercedes Sala Verdú	FSIE
Organización sindical más representativa a CCVV	1	Francisco José García Alcaraz	María Amat Beltrán	CCOO PV
		Alejandro Pérez-Ortiz Ruzafa	Antonio Talavera Ruano	UGT CV
Asociaciones de vecinos	3	Jesús Gil Porcel	Cristina C Badía Vidaur	AAVV Divina Pastora
		José Antonio Baeza Martínez	AAVV El Cabo Dorotea Pastor Pastor AAVV Santiago Apostol Cañada	AAVV Laderas Benacantil-Casco Antiguo
		María de la Santa Cruz de Ancos	Fenollar yFontcalent	AAVV Distrito Playas

SEGUNDO.- Proclamar a los candidatos elegidos y vocales designados que deben integrar el Consejo Escolar Municipal, en representación de cada uno de los sectores, según consta en tabla adjunta:

SECTOR	Nº	TITULAR	SUPLENTE	ORGANIZACIÓN
<i>PRESIDENTA</i>	<i>1</i>	<i>Julia M^a. Llopis Noheda</i>		<i>Ayuntamiento</i>
<i>Concejala</i>	<i>1</i>	<i>María Conejero Requena</i>	<i>Antonio Joaquín Manresa</i>	<i>Ayuntamiento</i>
<i>Director Enseñanza Pública</i>	<i>1</i>	<i>M^a. Luisa Nogueroles Ruiz</i>	<i>César Francés Giménez</i>	<i>CEIP Manjón Cervantes CEIP Pedro Duque</i>

<i>Director ESO y Postobli. Pública</i>	1	<i>Rafael Aparicio Herrero Mira</i>	<i>Carlos Javier Herrero Ordejón</i>	<i>IES A. J. Cavanilles IES Leonardo Da Vinci</i>
<i>Titular Enseñanza Privada</i>	1	<i>Rosendo Soler Miró</i>	<i>Andrés Muñoz Gimeno</i>	<i>Titular de Colegios Privados</i>
<i>Asociación de Padres</i>	10	<i>Dolores Pérez Ortega Manuel López Martínez José Luis Fernández Losada M^a. Victoria Buceta Rubio Maurilio Bianchi Zoa Ana Sousa Martínez</i>	<i>Juan Antonio Olmo Risquez Israel Bañón Romero M^a Isabel Ibáñez Esparcia Pedro Valiente Monedero</i>	<i>Delegación Alicante Ciudad FAPA Gabriel Miró</i>
		<i>Javier Miguel Rubio Gómez Eloy Sentana Gadea Rafael Araujo Montahud M^a. Angeles Miñano Candel</i>	<i>Mirian Linares Francés Ana Isabel Aliaga Llorca Ana Isabel Ruiz Fernández Ricardo Martínez Sereix</i>	<i>Federación APAS Provincia de Alicante "Escuela y Familia"</i>
<i>Asociaciónes De Alumnos</i>	1	<i>Desierto</i>		
<i>Administración Educativa</i>	2	<i>Rocío Isabel Tahoces Martínez</i>	<i>Silvia Martínez Amorós</i>	<i>Consellería Educación</i>
<i>Personal Docente</i>	9	<i>Joan Josep Gonzalez Soler M^o. José Campayo López Ana Isabel García López</i>	<i>Ignasi Amorós Galiana M^a. del Carmen Sánchez Mendoza Alvaro Luque Sánchez</i>	<i>STEPV-IV</i>
		<i>Carmen M^a. Soria Vicente</i>		<i>CCOO PV</i>

		Mercedes Sala Verdú Marta Vidal Martín- Toledano Carmen Tortosa Ruiz	Antonio Arjona Martínez J. Manuel Martínez Fernández Jose Gabriel Alfonso Pérez	FSIE
		Juan Carlos Esteve Sala	M ^a . Nieves Irañeta Ibáñez	USO-CV
		Alberto Merás Santos		ANPE
Organizaciones Sindicales Más Representativas	2	Alfonso Terol Sánchez		CCOO PV
		Jose Ramón Albort Peña	Francisco Javier Corrales López	UGT PV
Asociaciones Vecinos	1	Desierto		

TERCERO.- Expedir los nombramientos correspondientes a cada uno de los miembros que integran el Consejo Escolar Municipal y notificar vía correo electrónico.

CUARTO.- Proceder al cese y a la toma de posesión en la primera sesión del Consejo Escolar Municipal.

CUARTO: Dar cuenta al Pleno Municipal.”

“Por Decreto de la Concejala Delegada de Educación, número 2022DEG000894 de 21/01/2022, se procedió al cese y nombramiento de los nuevos miembros del Consejo Escolar Municipal, dentro del proceso de renovación de los miembros del mismo.

Se ha detectado un error material en cuanto a los nombramientos en representación de la Administración Educativa, pertenecientes a la Consellería de Educación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”

Así en el Resuelvo SEGUNDO donde dice “Proclamar a los candidatos elegidos y vocales designados que deben integrar el Consejo Escolar Municipal, en representación de cada uno de los sectores, según consta en tabla adjunta:

SECTOR	N.º REPRESENTANTES	NOMBRE TITULAR	NOMBRE SUPLENTE	ORGANIZACIÓN
Administración Educativa	2	Rocío Isabel Tahoces Martínez	Silvia Martínez Amorós	Consellería Educación

Debe decir, “Proclamar a los candidatos elegidos y vocales designados que deben integrar el Consejo Escolar Municipal, en representación de cada uno de los sectores, según consta en tabla adjunta:

SECTOR	N.º REPRESENTANTES	NOMBRE TITULAR	ORGANIZACIÓN
Administración Educativa	2	Rocío Isabel Tahoces Martínez Silvia Martínez Amorós	Consellería Educación

Por otra parte, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de enero de 2022, a tenor del apartado 4 del Art. 52. de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en el que se determina que: “En el ámbito local el Consejo Escolar Municipal incluirá, entre las personas miembros del mismo, una persona designada por la corporación municipal, que contará con voz y voto y que representará a los servicios sociales municipales “, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, aprobar que la representación de los Servicios Sociales en el Consejo Escolar Municipal recaiga en la Jefatura del Servicio de Acción Social, que designará a sus representantes.

Por lo que procede dar cuenta de la corrección del error material advertido y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local en cuanto a la designación en representación de los Servicios Sociales Municipales

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124. 4. ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y, por su delegación, la Concejala de Educación en virtud de Decreto de 18 de junio de 2019.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

PRIMERO.- Corregir el error material en cuanto a los nombramientos en representación de la Administración Educativa pertenecientes a la Consellería de Educación, proclamando a los vocales de la Consellería de educación, según la tabla adjunta:

SECTOR	N.º REPRESENTANTES	NOMBRE TITULAR	ORGANIZACIÓN
Administración Educativa	2	Rocío Isabel Tahoces Martínez Silvia Martínez Amorós	Consellería Educación

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de enero de 2022, designando en representación de los Servicios Sociales Municipales a la Jefatura del Servicio de Acción Social, que designará a sus representantes.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Municipal."

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Unides Podem-EUPV

II-2.1. MOCIÓN DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UN PLAN URGENTE DE MEDIDAS FRENTE A LA CRISIS ECONÓMICA Y SOCIAL DERIVADA DE

LA GUERRA EN UCRANIA Y SU IMPACTO EN LOS CIUDADANOS DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"España se enfrenta a una nueva crisis económica justo cuando comenzábamos a dejar atrás lo peor de la crisis social, económica y sanitaria derivada de la pandemia del covid-19.

Nuestra ciudad no será ajena al impacto de la guerra en Ucrania perpetrada por Rusia. Especialmente las pymes, autónomos y familias vulnerables se enfrentan a importantes riesgos y el ayuntamiento de Alicante debe desplegar en el ámbito de sus competencias un paquete ambicioso de medidas que ayude a su protección, utilizando todos los recursos disponibles a su alcance y poniéndolos al servicio del interés general de nuestro vecindario.

El impulso de un escudo social que proteja los servicios públicos locales, el refuerzo de la atención a las personas en riesgo de exclusión, apoyar la formación y la inserción social y laboral, el desarrollo de ayudas directas a nuestros sectores productivos de proximidad, reformas que garanticen la progresividad fiscal en los impuestos y tasas municipales, acelerar cuestiones imprescindibles para el avance de nuestra ciudad desde la perspectiva de la transición verde como son la Agenda 2030, el Plan de Inclusión o los diferentes planes integrales como el de la Zona Norte o las Partidas Rurales, así como las políticas de acceso a la vivienda, son algunas cuestiones que deben abordarse de manera rápida para garantizar que nuestra administración municipal no llegará tarde en impedir que nadie se quede atrás.

Por eso presentamos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Se acuerda la creación de la Comisión No Permanente o Específica de Pleno de respuesta local al impacto de la guerra.

SEGUNDO.- La comisión tiene como objeto la elaboración de un plan urgente de medidas municipales contra la crisis económica y social que se deriva de la guerra en Ucrania y la finalidad de proteger especialmente a las familias más vulnerables y a los sectores económicos de la ciudad, pymes y autónomos, más sensibles a sufrir este impacto.

TERCERO.- La comisión tendrá la composición habitual y serán invitadas a participar todas aquellas entidades que fueron llamadas a la

Comisión para la recuperación de Alicante, que tuvo lugar en el año 2020, sin perjuicio de que puedan incorporarse más, previo acuerdo.

CUARTO.- El documento de medidas aprobado por esta comisión pasará por la valoración mediante dictamen del Consejo Social de la ciudad.

QUINTO.- La sesión de constitución de la comisión se convocará antes de un mes desde la aprobación en el pleno municipal y contará con tres meses de plazo máximo para la elaboración del documento con las medidas económicas y sociales a implementar. Para facilitar el trabajo la comisión podrá constituir subcomisiones sectoriales."

DEBATE:

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem-EUPV, expone el texto de la Moción presentada, y propone que se destinen los remanentes de crédito a generar empleo y a transformar nuestro municipio, estableciendo un escudo social y verde que debería contemplar un plan municipal de emergencia energética, con una agencia local de la energía, medidas para las pymes y autónomos y el sector del pequeño comercio, y más vivienda pública y darle la vuelta a la política municipal de un patronato totalmente paralizado, que acumula listas de espera de las personas en situación de necesidad desde el año 2016.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, plantea que se deben bajar los impuestos locales a la vista de los remanentes de créditos de los que se dispone.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, insta a que todas las Administraciones Públicas tomen medidas ante el agravamiento de la crisis energética por la guerra de Putin, pero que dice que ya existía. Manifiesta que van a apoyar la Moción aunque asevera que lo importante es que se pacte la necesaria modificación de los Presupuestos que se aprobaron ayer, para plantar cara a la crisis, instando a invertir en energías renovables y a ayudar a los sectores productivos más castigados, para lo que recuerda que se dispone de 100 millones de euros de remanentes de créditos acumulados.

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, relata que el Gobierno de España ha inyectado seis mil millones de euros en ayudas netas y rebajas de impuestos, cien mil millones en créditos ICO, mil millones en la

rebaja de 20 céntimos por litro en combustibles, un fondo de 450 millones de euros en ayudas directas y devolución del impuesto de hidrocarburos, y una nueva línea de avales de créditos ICO extendiendo el plazo de vencimiento, citando que se pondrán en marcha paquetes de ayuda para los sectores de agricultura, ganadería, pesca, industria, exportaciones y cultura, y la medida excepcional de la isla energética en España y Portugal. Al Sr. Ortolá le rebate que es contradictorio pedir que se bajen impuestos y ayudas a la vez. Anuncia que apoyarán la Moción aunque la considerarían innecesaria si el Alcalde hubiera liderado un proceso de aportación de propuestas de los grupos políticos municipales.

D^a. Julia Llopis, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, enfatiza que el gobierno municipal, en ningún momento se ha cruzado de brazos y está actuando a pesar de la falta de instrucciones y de un protocolo que le compete al Gobierno central y a la Generalitat Valenciana.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, le dice a la Sra. Llopis que se ha equivocado en la respuesta que ha dado al referirse más bien a la propuesta declaración institucional II-5.5, y se reafirma en lo manifestado en su anterior intervención

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, relata que se han habilitado 490 camas, se ha habilitado un puesto gratuito de la Conselleria de Justicia para asesoramiento, se ha habilitado un puesto de la Policía Nacional para la expedición inmediata de NIE a los refugiados, se ha habilitado un puesto de seguridad social, para la expedición inmediata de la seguridad social a los refugiados, se ha habilitado un puesto para la expedición inmediata de tarjetas SIP a los refugiados, y que todas estas instalaciones han sido financiadas por la Generalitat Valenciana con una disposición de 3 millones de euros. Afirma que tanto el Gobierno de España como la Generalitat Valenciana se han volcado en ofrecer ayuda humanitaria a todas las personas que han llegado a la Ciudad de la Luz, y, por tanto, echan de menos una respuesta del ayuntamiento cuando la sociedad civil alicantina sí se ha movilizado desde el principio, creando plataformas y haciendo colectas de alimentos.

D^a. Julia Llopis, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, considera carente de sentido la creación de una Comisión no Permanente referida al impacto de la guerra de Ucrania, y alude a que el día 28

de febrero ya se coordinaron con la Concejalía de Cooperación e Inmigración y con la Diputación Provincial para canalizar las ayudas, a pesar de la que considera nula gestión de la Conselleria de Políticas Inclusivas.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

Grupo Compromís

II-2.2. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS POR EL QUE SE ACUERDA CREAR UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO PARA EL ESTUDIO Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS DE MODIFICACIÓN DEL VIGENTE PLAN ESPECIAL DE SAN ANTÓN PARA ADAPTARLO A LA ACTUAL SITUACIÓN DEL BARRIO.

Mediante escrito presentado por el Portavoz del Grupo (Registro nº 174, de fecha 30 de marzo de 2022), se formaliza la retirada de esta iniciativa.

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

Conjunta

II-3.1. MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR, SOCIALISTA, CIUDADANOS, UNIDES PODEM-EUPV, COMPROMÍS Y VOX POR LA QUE SE ACUERDA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN NO PERMANENTE O ESPECÍFICA DEL PLENO SOBRE LA TRAMITACIÓN DEL PROCESO DE OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE LA POLICÍA LOCAL DE ALICANTE.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad -, declara su urgencia.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Que, tras ser conocedores por los medios de comunicación de la situación acaecida en la tramitación del proceso de oferta pública de empleo de la Policía Local de Alicante, se ha encargado por la Concejalía de Seguridad una investigación para esclarecer lo sucedido en la tramitación del mismo.

Es obligación de esta institución pública no prejuzgar ninguna actuación, por ello se va a verificar con máxima transparencia los procesos seguidos para salvaguardar la imagen del Ayuntamiento de Alicante y su Policía Local.

Desde el Ayuntamiento de Alicante no se van a escatimar esfuerzos para aclarar todos los aspectos relacionados con la tramitación de este procedimiento.

Por todo ello, solicitamos que se cree una Comisión No Permanente o Específica para la revisión de la tramitación del proceso de oferta pública de empleo de la Policía Local de Alicante y dilucidar si se ha producido algún tipo de irregularidad en su tramitación.

Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda la creación de una Comisión No Permanente o Específica sobre la tramitación del proceso de oferta pública de empleo de la Policía Local de Alicante.

SEGUNDO.- El objeto de la Comisión será la revisión del proceso de oferta pública de empleo y dilucidar si se ha producido algún tipo de irregularidad en su tramitación.

TERCERO.- La Comisión respetará el principio de proporcionalidad de acuerdo con el art. 162 del ROP, teniendo un representante por grupo municipal y voto ponderado. El Alcalde será el Presidente nato de la misma, quien podrá delegar la Presidencia efectiva en uno de sus miembros. Será Secretario, el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue. Los Portavoces de los distintos Grupos adscribirán a la Comisión los Concejales titulares y suplentes,

en su caso, que les correspondan. Podrán ser citados o invitados a intervenir los funcionarios municipales que se estimen convenientes.

CUARTO.- De acuerdo con el art. 162 del ROP, la periodicidad de las sesiones será de, al menos, una quincenal.

QUINTO.- La Comisión elaborará un dictamen final que elevará al Pleno para su conocimiento.

SEXTO.- Las sesiones de la Comisión serán públicas".

DEBATE:

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, expresa su compromiso contra la corrupción, y quieren que se esclarezca todo lo que se ha puesto en duda, con total transparencia para que se depuren responsabilidades jurídicas o políticas, si las ha habido, para restaurar la limpieza del nombre del Ayuntamiento de Alicante y de la propia Policía Local.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, considera que el PP vuelve a las andadas, lamentando que esto coincida con la concesión de la medalla de la ciudad a la Policía Local de Alicante, en su 175 aniversario, volviéndose a empañar la reputación del ayuntamiento, considerando que estos casos socavan la confianza ciudadana en las instituciones. Considera que es un asunto delicado en cuanto que se puede perjudicar a las personas que han estudiado y han opositado con limpieza y ahora están señaladas bajo la sombra de la sospecha. Considera necesaria esta Comisión para llegar hasta el final en este asunto, y manifiesta que se alegra de que a partir de 2023 será la Generalitat Valenciana la que gestione directamente las oposiciones a los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, y de que la Agencia Antifraude investigue también.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, lamenta que el Ayuntamiento se vea relacionado en un caso de denuncias de enchufismo, e insta a llegar hasta el fondo de este asunto y a que la Comisión actúe con ejemplaridad y transparencia. Avanza que a su grupo no le va a temblar el pulso en solicitar la dimisión o el cese de quienes puedan estar salpicados en una red de relaciones de poder que sospechosamente acaban por beneficiar siempre a los mismos. Lamenta, no obstante, que haya hombres y mujeres que se han estado

preparando, que no tengan nada que ver con ningún enchufe, y que vean salpicadas sus reputaciones, de ahí que vea necesario que se clarifique lo sucedido.

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, se refiere a la noticia y a las declaraciones y desmentidos del Concejal de Recursos Humanos y del Alcalde, habiéndose extendido a nivel nacional la sospecha de amaño de esas oposiciones, considerando lamentable que puedan resultar perjudicados los aspirantes que en buena lid han trabajado duramente para superar este proceso selectivo. Manifiesta que no van a permitir que se ensucie el buen nombre de nuestra policía local y que ante la opacidad que se ha extendido considera necesaria la constitución de esta Comisión para que se esclarezca todo el proceso, debiendo responder ante la sociedad de cualquier sospecha que vulnere nuestros derechos constitucionales de igualdad de oportunidades para llegar a la función pública.

D. José Ramón González, en nombre de los Grupos integrantes del equipo de gobierno, dice que han actuado desde el primer momento, encargando un informe jurídico a la Jefa de servicio de Recursos Humanos y un informe al Presidente del Tribunal sobre el desarrollo del proceso selectivo, y además que el Alcalde ha pedido un informe a la Secretaría General. Afirma que no pueden paralizar un Tribunal de Oposiciones si no se evidencia una irregularidad manifiesta, por lo que insta a trabajar en la Comisión de Investigación, y dice estar tranquilo ya que aduce que el tribunal viene dado por la ley, no lo determina él, siendo Presidente el Jefe de la Policía Local, la Secretaria, una funcionara por delegación del vicesecretario, y tres vocales, dos designados por el IVASPE, es decir de la Generalitat Valenciana, y el otro el Jefe de la Policía Local de Játiva, a propuesta del Presidente. Informa, asimismo, que la Conselleria de Justicia ha pedido informe a los dos vocales del IVASPE, y apela a la presunción de inocencia.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, dice que cree en la presunción de inocencia de todos y que confía en la comisión de investigación para esclarecer todas y cada una de las dudas que se han plantado.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, entiende que hace falta una ordenanza de transparencia no una ordenanza que tilda de la vergüenza.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, dice que unos tienen sospechas y otros parece que tengan certezas y espera, por tanto, que se investigue todo lo actuado.

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, propone al alcalde que presida la Comisión y afirma que del mismo modo que espera que se demuestre que no ha habido ni un solo implicado ni enchufado en estas oposiciones también confía en que se si demuestra que hay alguno o alguna que caiga sobre él todo el peso de la ley,

y yo tenga que hacer una crítica en contra de los intereses y del prestigio de esta ciudad, haré las críticas por su gobierno pero no de ninguna manera para perder el prestigio de esta ciudad.

D. José Ramón González, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, defiende que él siempre actúa con transparencia y afirma que el tribunal, en principio, es libre, independiente y soberano, así como que no hay ninguna denuncia formal de nadie ni recurso ni impugnación, pero ante las noticias difundidas dice que trabajarán en esta Comisión para que todo se aclare.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Compromís

II-4.1. RUEGO DEL GRUPO COMPROMÍS POR EL QUE SOLICITA RECONVERTIR LAS ANTIGUAS CABINAS TELEFÓNICAS EN PUNTOS DE ACCESO WIFI Y RECARGA DE TARJETAS DE TRANSPORTE PÚBLICO, MÓVILES, INFORMACIÓN TURÍSTICA Y AGENDA MUNICIPAL. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)

Don **Rafael Mas Muñoz**, Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 21 de marzo de 2022, (Rº 000142), formula a la Alcaldía-

Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"El acceso a internet es un derecho básico que deben garantizar las administraciones públicas. Hay muchas alicantinas y alicantinos que no pueden costearse mes a mes este servicio. Ciudades como Elche han instalado más de 200 puntos de acceso gratuito en barrios y pedanías para garantizar este servicio esencial, así como València 149 accesos gratuitos de alta velocidad durante este mes de marzo.

La nueva Ley estatal de Telecomunicaciones considera que las cabinas telefónicas ya no son un servicio esencial obligatorio, por lo que podrían destinarse a un uso nuevo, no desmantelarse y que sean de utilidad ciudadana como sucede en otras ciudades como Málaga, Sevilla o Las Palmas. Además, esta solución permite aplicar la economía circular, ya que se aprovecha la cabina telefónica para darle una nueva utilidad y es una solución más barata que la obra civil que conlleva quitar estos tótems de la vía pública. Las cabinas ya tienen la obra hecha, no hay que canalizar ninguna toma, puesto que ya tienen acceso a los datos y a la red de telefonía. Es muy sencillo aprovecharlas para darles un nuevo uso.

Este servicio wifi, además de inclusión social y permitir a muchas alicantinas y alicantinos tener acceso a internet y superar en aparte la brecha digital que sufren, supondría una gran cohesión territorial y toda una apuesta turística que mejorará la estancia de los visitantes en ciudad. Además, estas cabinas reconvertidas servirían también para promocionar el pequeño comercio que, en muchas ocasiones, ni siquiera tiene presencia en Internet. Con estos puntos se pueden descubrir sitios que no te recomiendan las guías, por ejemplo.

En virtud de lo expuesto, suscribo el siguiente ruego,

Al concejal de Modernización y Nuevas Tecnologías, se contemple la reconversión de las antiguas cabinas telefónicas, actualmente abandonadas y sucias en la vía pública, en puntos de acceso wifi, además de estudiar la posibilidad de ser puntos de recarga de la tarjeta de transporte público, móviles e información turística y agenda municipal de interés ciudadano."

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, expone el texto presentado en que se sustancia el ruego.

D. Antonio Peral, Concejal delegado de Modernización y Nuevas

Tecnologías, informa que dentro del plan Smart City se incluye un trabajo dirigido a combatir la brecha digital y que va a desarrollar un despliegue de iniciativas muy importante, incluyendo la utilización de las antiguas cabinas telefónicas como puntos de acceso wifi, puntualizando que no se puede generalizar el wifi gratuito en toda la ciudad porque estaríamos entrando en competencia desleal, debiendo desarrollarse en espacios públicos muy controlados y autorizados por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. Relata, además, que van a desarrollar un plan integral de Smart Center accesibles en todos los centros sociales y municipales de la ciudad, centros comunitarios y centros de mayores para el acceso gratuito a internet y para formarles en el uso de las herramientas de la sede electrónica, que tendrán acceso gratuito a los contenidos que quieran ver, y, asimismo, que van a habilitar unos ciber quioscos en los centros municipales.

Grupo Vox

II-4.2. RUEGO DEL GRUPO VOX POR EL QUE SOLICITA QUE SE REALICEN LAS ACTUACIONES NECESARIAS DE REPARACIÓN, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA PLAZA DE SAN CRISTÓBAL. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)

Don **Mario Ortolá Martínez**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 18 de marzo de 2022, (R° 000139), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"La Plaza de San Cristóbal supone una de las entradas principales desde la Rambla al Casco Antiguo de la ciudad. Además, en ella se sitúa uno de los aparcamientos públicos más concurridos del centro. Todo ello, supone que miles de personas, tanto alicantinos como visitantes, tienen en la Plaza de San Cristóbal una zona de paso diario.

Basta con pasar por la zona para ver los numerosos desperfectos y falta de mantenimiento que sufre dicha plaza por parte del Ayuntamiento de Alicante, ofreciendo una mala imagen tanto a vecinos como a turistas. Suciedad, desconchones en las losetas del suelo, mal estado de las escaleras sitas en dicha plaza, rotura del cristal embellecedor situado al pie de las citadas escaleras, mal estado de la zona del parque infantil (prácticamente inutilizable), etc.

Por todo ello, rogamos al equipo de gobierno local a que realice las actuaciones de reparación, limpieza y mantenimiento necesarias para asegurar el buen estado de la Plaza de San Cristóbal."

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, expone el texto presentado en que se sustancia el ruego.

D. José Ramón González, Concejal delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, contesta que tienen previsto instalar otros juegos infantiles, que repararán las losetas en mal estado, estando contemplado en el contrato de mantenimiento de aceras y calzadas, y cualquier deficiencia que se observe.

II-4.3. RUEGO DEL GRUPO VOX POR EL QUE SOLICITA LA ILUMINACIÓN DEL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA CON LOS COLORES DE LA BANDERA DEL PUEBLO GITANO LA NOCHE DEL 8 DE ABRIL, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL PUEBLO GITANO. (D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)

Don **Mario Ortolá Martínez**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 18 de marzo de 2022, (Rº 000140), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"El 8 de abril se celebra el Día Internacional del Pueblo Gitano. Desde Vox entendemos importante que el Ayuntamiento de Alicante se una a esta celebración y que una de las actuaciones tendentes y representativas de este apoyo es la iluminación del Castillo de Santa Bárbara con los colores de la bandera del pueblo gitano (azul y verde).

Por ello, rogamos al equipo de gobierno local que ilumine el Castillo de Santa Bárbara con los colores azul y verde en la noche del 8 de abril."

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, expone el texto presentado en que se sustancia el ruego.

D. José Ramón González, Concejal delegado de Infraestructuras y Mantenimiento,

Preguntas

Grupo Vox

II-4.4. PREGUNTA DEL GRUPO VOX SOBRE QUÉ ACTUACIONES TIENE PREVISTAS EL AYUNTAMIENTO EN EL BARRIO DE SAN GABRIEL Y CONCRETAMENTE EN SU CENTRO DE MAYORES (D. JOSÉ JUAN BONET DURÁ).

Don **José Juan Bonet Durá**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 25 de marzo de 2022, (R° 000160), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"El barrio de San Gabriel de Alicante cuenta con una antigüedad de más de un siglo, situado muy cerca del centro de la ciudad, barrio originalmente marino, emblemático por su proximidad al mar y es uno de los que más han crecido en los últimos años debido al gran número de urbanizaciones que se han construido y se están construyendo. Pese a todo esto, sufre un estado importante de abandono por parte del Ayuntamiento y de otras Administraciones; accesos complicados, falta de mantenimiento en sus calles, cruzado por el barranco de las ovejas con un deficitario estado de mantenimiento, una playa cerrada, no dispone de centro de salud pese al número de vecinos que viven en él y un largo etc.

El caso que ocupa esta iniciativa es el centro de mayores que cuenta con más de 1.000 asociados, se encuentra en un estado de abandono importante, tiene dos accesos, uno desde la Plaza Enrique López y otro por la calle Fernando Díaz de Mendoza, y ambos carecen de accesibilidad para las personas de movilidad reducida, no contando con rampas de acceso en ninguna de sus puertas ni elevador para salvar la escalera de la Plaza Enrique López Vidal, los pisos superiores se encuentran cerrados y según nos comentan muy deteriorados, teniendo afectada incluso la cubierta, lo cual produce filtraciones que empeoran la situación del edificio cada vez que llueve. Nos comentan los usuarios que han denunciado ante el Ayuntamiento esta situación en varias ocasiones, respondiéndoles que se estudiaría, pero sin tener respuesta por el momento.

Por todo lo expuesto, presentamos para su contestación la siguiente
PREGUNTA:

¿En qué punto se encuentra el estudio y la solución por parte de este Equipo de Gobierno al Centro de Mayores de San Gabriel?"

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D. Adrián Santos Pérez, Concejal delegado de Urbanismo, responde que el barrio de San Gabriel en estos últimos años tiene más inversiones que en toda su historia, y cita la reurbanización de calles con un gasto de 600.000 euros, parking disuasorio por valor de 500.000, margen izquierdo del barranco de las Ovejas, 300.000 euros, y, recientemente se ha aprobado la inversión a través de Aguas de Alicante de 3'7 millones de euros para la extracción de bombeo y mejora de la depuradora del Rincón de León. Cita otros proyectos preparados para conseguir financiación: frente litoral 2'7 millones de euros, fase 2 de urbanización 1'5 millones, etc. Contestando la pregunta, dice que están trabajando en la presentación del anteproyecto del centro, tanto el centro de mayores como del centro de maestros, que también reclama la asociación de vecinos, y alude a que ya se dispone de un parking para que personas con movilidad reducida pudieran estacionar y las personas mayores puedan acceder de manera accesible.

II-4.5. PREGUNTA DEL GRUPO VOX ACERCA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ACTUACIONES ENCAMINADAS A SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE LA URBANIZACIÓN CUEVA SANTA ANA (D. JOSÉ JUAN BONET DURÁ).

Don **José Juan Bonet Durá**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 25 de marzo de 2022, (Rº 000161), formula a la Alcaldía- Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"En el pasado pleno celebrado el 27 de mayo de 2021, presentamos un ruego que decía:

La Cueva Santana es una urbanización situada al pie de la sierra Fontcalent y a muy pocos kilómetros del centro de Alicante, está compuesta

por 5 calles; calle Francisco Moreno, calle Peña de las Águilas, calle del Canal, calle Cueva Lorenzo y calle los Viveros. En dichas calles, se sitúan, aproximadamente 40 viviendas unifamiliares y todas habitadas. Las primeras viviendas se comenzaron a construir hace 40 años y desde entonces se han ido dotando de servicios, faltando a día de hoy el más importante y esencial que es el agua potable, teniendo que abastecerse con camiones cisterna.

Según nos comentan los vecinos, estas viviendas están regularizadas y pagan sus correspondientes impuestos; IBI, tasa de recogida de basuras, etc. y disponen de luz eléctrica, sin embargo algo tan esencial y necesario como el agua potable se le niega una y otra vez.

Dentro de las reivindicaciones de los vecinos, encontramos también la falta de alumbrado en las calles del Canal, Viveros y Francisco Moreno y la falta de asfaltado en la calle del Canal.

La respuesta textual que se dio a nuestro ruego fue la siguiente:

D. José Ramón González, concejal delegado de Infraestructuras, reconoce que es una situación preocupante después de cuarenta años, y alude a que hay que ver la calificación del terreno en cuanto a que esta zona no está urbanizada y se compromete a solucionar esta situación de la mano del Concejal de Urbanismo, y a informarle de lo que vayan a hacer.

Por todo lo expuesto, presentamos para su contestación la siguiente
PREGUNTA:

¿En qué punto se encuentra la solución de los problemas que tiene la urbanización Cueva Santa Ana, sobre todo los de la falta de agua potable en estas 40 viviendas?"

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D. Adrián Santos Pérez, Concejal delegado de Urbanismo, contesta que están trabajando para conseguir regularizar esta situación recordando que se trata de suelo rústico y que parte de las viviendas se encuentran en suelo calificado como ramblas, de ahí que se se haya tenido que hacer una serie de informes para ver si los que están en zonas rambla siguen catalogándose como tales o dado el tiempo transcurrido ha variado y hay otros cauces. Señala que ese informe se va hacer a través de la Agencia de Protección Valenciano del territorio, que es la encargada de regular el suelo rústico desde que el Pleno municipal delegó la

competencia en la Generalitat. Concluye diciendo que es una cuestión compleja, pero que cuando se pueda se abordará para intentar dar solución a los vecinos.

II-4.6. PREGUNTA DEL GRUPO VOX SOBRE EL PUNTO EN QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE LAS PROPUESTAS COMPROMETIDAS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO CON LA ASOCIACIÓN HERCULANOS PARA IMPULSAR ACTUACIONES DE CARA AL AÑO DEL CENTENARIO (D. JOSÉ JUAN BONET DURÁ).

Don **José Juan Bonet Durá**, Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 25 de marzo de 2022, (Rº 000162), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"En diciembre de 2020 leímos en la prensa local que el concejal D Adrián Santos Pérez mantuvo una reunión con la Asociación Herculanos (principal colectivo de aficionados del Hércules existente en la ciudad) en la Concejalía de Urbanismo.

En dicha reunión los directivos de esta asociación local le presentaron su proyecto "Propuestas para un centenario. Hércules de Alicante (1922-2022)" en dicha propuesta, se proponía la realización de varias actuaciones en la ciudad con el fin de señalar los lugares más emblemáticos de Alicante relacionados con la historia del Hércules Club de Fútbol.

Este proyecto incluye la colocación de una estatua de Vicente Pastor 'el Chepa', fundador del Hércules, en el parque de la Plaza Calvo Sotelo, fue éste el sitio donde está documentado que tuvieron lugar las primeras reuniones fundacionales del club Herculano. También se propuso la realización de un monumento-recuerdo en los lugares donde se encontraba el antiguo Campo de la Viña y el antiguo Estadio Bardín, los primeros estadios donde disputó el Hércules los partidos como local hasta la construcción del actual Estadio José Rico Pérez. Por último se proponían 13 nombres de exfutbolistas y personas vinculadas a la historia del Hércules para el callejero de la ciudad.

Por lo que vimos publicado en prensa, el concejal D. Adrián Santos Pérez se comprometió con la Asociación Herculanos a impulsar estas actuaciones de cara al año del centenario. De hecho este proyecto "Propuestas para un centenario. Hércules de Alicante (1922-2022)" ya fue públicamente

presentado en el Ayuntamiento y debidamente registrado en el Registro Municipal por este colectivo en 2017.

Consideramos que el Hércules es un bien histórico de esta ciudad y que el Ayuntamiento debería implicarse en este tipo de actuaciones para conmemorar el centenario. Encontramos muy interesantes y pertinentes estas propuestas de la Asociación Herculanos.

Por todo lo expuesto, presentamos para su contestación la siguiente
PREGUNTA:

Dado que ya nos encontramos en 2022, el año del centenario, queremos conocer el estado actual de este proyecto, pues no tenemos constancia de que se hayan iniciado ninguna de las actuaciones propuestas."

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

D. Adrián Santos Pérez, Concejal delegado de Urbanismo, responde que están trabajando en esa memoria en las distintas áreas de este Ayuntamiento, y que lo que compete a Urbanismo, como la creación del corner en la plaza de la Viña, informa que va dentro de la obra de la calle Arias, proyecto incluido en los presupuestos participativos, consignado, por tanto, en el Presupuesto, aprobado ayer. Destaca que a hay un compromiso por parte de este equipo de gobierno de hacer que el centenario del Hércules pues tenga una relevancia como se merece.

Preguntas orales:

A continuación, se formulan, previa autorización del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, las siguientes **preguntas orales**, desarrollándose en estos términos:

A continuación, se formulan, previa autorización del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, las siguientes **preguntas orales**, desarrollándose en estos términos:

1ª. D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Comporomís formula pregunta oral a la Concejala de Acción Social, **Dª. Julia Llopis**. El Sr. Mas manifiesta su interés en saber si se va a implicar en la construcción de un nuevo albergue para poder dar respuesta también a situaciones de emergencia y si va a

aceptar los 500.000 euros para iniciar la redacción del proyecto que supondrá la ampliación de los recursos habitacionales, contestando la Sra. Llopis que se requieren 3,5 o 4 millones de euros, enfatizando que el alojamiento alternativo para las personas sin hogar es una competencia de la Generalitat, sin perjuicio de que el Ayuntamiento tenga consignados en el Presupuesto 2 millones de euros para atención y que proponga alternativas, y recrimina a la Conselleria de Políticas Inclusivas su dejación de responsabilidades y que encima les hayan amenazado con cerrar el CAI si no se acredita.

2ª. D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, formula pregunta oral a la Concejala de Acción Social, **Dª. Julia Llopis**. El Sr. López pregunta sobre si se ha previsto un dispositivo específico para atender a las doscientas personas que viven en la calle este fin de semana con ocasión de las inclemencias meteorológicas previstas. Le contesta el Alcalde-Presidente que no hay previsión de alarma meteorológica por lo que no está prevista la activación del protocolo aprobado.

3ª. D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem, formula pregunta oral al Concejal delegado de Seguridad, **D. José Ramón González**. El Sr. López pregunta cuántas actuaciones y de qué tipo se han realizado acogiendo el Cuerpo de la Policía Local a la ordenanza cívica. Le contesta el Sr. González que le facilitará los datos cuando se los pasen.

4ª. Dª. Llanos Cano, en representación del Grupo Socialista, formula pregunta oral al concejal delegado de Seguridad, **D. José Ramón González**. La Sra. Cano pregunta qué medidas, medios e itinerarios sociales se han establecido, y cuándo se han puesto en marcha, para las personas desfavorecidas que piden en la calle o ejercen la prostitución, como alternativa a la imposición de multas. El Sr. González contesta que hasta ahora no se ha impuesto ninguna multa y se ha inquirido a estas personas de manera coordinada con los funcionarios de la concejalía de Acción social los medios y atención que se les puede dar, y a alguna se le ha dado, subrayando que se ha creado un grupo de trabajo conjunto con los servicios sociales y se habilitado un policía enlace especializado en temas sociales; además, manifiesta que, cuando tenga datos con más perspectiva, se los facilitará a la Sra. Cano.

5ª. Dª. Llanos Cano, en representación del Grupo Socialista, formula pregunta oral al Concejal delegado de Coordinación de Proyectos, **D. Antonio**

Peral. La Sra. Cano pregunta si se van a reforzar los medios de personal necesarios para poder ejecutar los proyectos que se van a presentar a las convocatorias de fondos europeo, contestándole el Sr. Peral que lo tienen previsto, que recurrirán a consultoría externa para técnicos superiores y para personal administrativo recurrirán a bolsas de empleo.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y CIUDADANOS POR LA QUE SE ACUERDA EL RECHAZO A LA DECISIÓN TOMADA POR RENFE Y ADIF, DE MANERA UNILATERAL Y PERJUDICIAL PARA LA PROVINCIA DE ALICANTE, RESPECTO AL CAMBIO DE ESTACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DEL AVE DE ALICANTE A MADRID-CHAMARTÍN, Y SE INSTA AL MINISTERIO DE TRANSPORTES A LLEVAR A CABO EL PROYECTO PARA LA CONEXIÓN POR TREN ENTRE EL AEROPUERTO ALICANTE-ELCHE MIGUEL HERNÁNDEZ Y ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Vistas las informaciones públicas aparecidas en los medios de comunicación y su posterior confirmación por parte de ADIF donde se viene a señalar que los trenes de Alta Velocidad con origen en Alicante, Elche, Orihuela y Villena, lo que supone todos los pasajeros de la provincia de Alicante, no tendrán su estación origen o final en ATOCHA – MADRID -, si no que la trasladan a la estación de CHAMARTÍN, hemos de señalar que:

En primer lugar, perteneciendo las ciudades citadas a la RED DE CIUDADES DE ALTA VELOCIDAD y afectando al resto de las poblaciones alicantinas, es una absoluta falta de respeto y consideración hacia toda la provincia de Alicante, que tuviésemos que conocer una modificación de esta envergadura por la prensa, sin que nadie de RENFE o de ADIF se pusiese en contacto con ninguno de los ayuntamientos afectados para explicarles las razones que llevan a esta transcendental modificación y las posibilidades de

evitar la misma. Resulta cuanto menos sorprendente, que la línea más rentable y con mayor número de pasajeros de la Alta Velocidad sea penalizada en lugar de ser priorizada.

En segundo lugar, que el traslado como estación término y/u origen para los municipios de la provincia de Alicante de ATOCHA a CHAMARTÍN, supone un agravio comparativo con el resto de ciudades con Alta Velocidad del territorio nacional, tanto desde el punto de vista económico como turístico, puesto que su término en ATOCHA, permite a los usuarios encontrarse en el centro cultural, comercial y financiero de Madrid de forma inmediata. Mantener esta decisión intolerable, perjudica a la actividad económica y los intereses de la provincia de Alicante y su continua relación con Madrid. En este mismo sentido defienden y así se ha pronunciado el Consell de la Generalitat Valenciana y la Cámara de Comercio de Alicante, al entender, con todo el sentido del mundo, que una provincia tan dinámica no puede tener una conexión peor, calificando de “grave” la medida.

Por el contrario, se incrementa la duración del viaje y de los desplazamientos en Madrid. El traslado de estación a CHAMARTÍN significa un claro perjuicio para los viajeros de Alta Velocidad de la provincia de Alicante, porque no solo ven incrementado el tiempo de recorrido desde sus estaciones de origen, sino que les significa un incremento en el gasto del transporte que grava su derecho a la movilidad en los mismos términos que los restantes usuarios del país.

En tercer lugar, no queremos ni podemos dejar de lado los diferentes perjuicios a nuestros derechos e intereses respecto de las decisiones que se están tomando desde ADIF y RENFE en los últimos años con la ciudad y la provincia de Alicante. Cabe recordar en primer lugar, que RENFE ha priorizado el AVLO (Ave Low Cost) en el corredor Madrid-Valencia, arrancando las circulaciones comerciales el pasado 21 de febrero pero sigue sin fecha para Alicante. En este punto, hemos de traer a colación que el trayecto del AVE Alicante-Madrid es el más concurrido y que más pasajeros transporta de toda la Comunidad Valenciana y de toda España. Cabría pensar que el retraso en la implantación de la línea Low Cost esté directamente relacionada con esta decisión y con el perjuicio que ello supone.

Del mismo modo, tenemos que manifestar nuevamente una petición que llevamos mucho tiempo demandando y esta no es otra que la conexión por tren entre el aeropuerto de Alicante-Elche Miguel Hernández y Alicante y su área metropolitana. Han pasado 14 años desde que se empezó con la promesa de

esta conexión, y a día de hoy, nada se ha avanzado. Cabe recordar que nuestro aeropuerto es el quinto aeropuerto español en número de pasajeros y con una media de 15 millones de traslados, por lo que consideramos inadmisibile que la única forma de acceder a él sea con coche particular, taxi o alguna de las líneas de autobús. Es más, la normativa europea recomienda que los aeropuertos que superen los 6 millones de pasajeros al año tengan conexión ferroviaria con los núcleos de población más importantes, con el objetivo, entre otros, de reducir emisiones sin perder movilidad y el nuestro, lo dobla. No podemos permitir que nuestra provincia sea una de la más infrafinanciadas, por lo que es nuestro deber reivindicar esta conexión, ya que detrás está el desarrollo económico de toda la provincia.

En este mismo sentido, tampoco podemos olvidarnos del Corredor Mediterráneo, esa infraestructura ferroviaria inacabada e incompleta que discurrirá desde la frontera francesa hasta Algeciras, uniendo ciudades tan importantes como Barcelona, Valencia, Alicante, Murcia y Málaga y conectándolas a su vez con el resto de Europa. Es una infraestructura necesaria, que nos permitirá viajar más rápido y con mayor frecuencia y que impulsará la economía, el turismo y el empleo. Y lo más importante, que no puede esperar más a ser finalizada. Además, vertebraría nuestra Comunidad y acortaría sensiblemente los tiempos de viaje entre las tres capitales de provincia como son Castellón, Valencia y Alicante. Consideramos por tanto, un momento idóneo para reclamar esta infraestructura que tanto bien y mejora produciría en nuestra provincia.

En conclusión, lejos de solventar los problemas a nivel ferroviario de la Provincia de Alicante, que son reales y antiguos, se genera un nuevo problema que agrava la eficacia de la conexión ferroviaria.

Por los motivos expuestos, presentamos los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante ante esta inaceptable decisión, viene a exigir expresamente que se proceda a la inmediata restitución de la estación término para la Alta Velocidad de Alicante, Elche y Orihuela, en la estación de ATOCHA.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante muestra su total rechazo ante esta decisión adoptada de manera unilateral por RENFE y ADIF y expresa que este hecho va a causar perjuicios a nuestra ciudad y provincia de forma considerable.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante exige a RENFE priorice el AVLO en el corredor Alicante-Madrid y establezca a la mayor brevedad posible fecha para su inicio.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante exige al Ministerio de Transportes, a RENFE y ADIF pongan en marcha todos los medios materiales y personales para sacar adelante y llevar a cabo el proyecto para la conexión por tren entre el aeropuerto de Alicante-Elche Miguel Hernández y Alicante y su área metropolitana, y cumplir así la recomendación de la normativa europea y una reivindicación que la ciudad lleva haciendo desde hace más de 14 años.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a Don Isaías Táboas Suárez, Presidente de RENFE, a Dña. María Luisa Domínguez González, Presidenta de ADIF, al Presidente de la Generalitat Valenciana y a los Grupos políticos con representación en Las Cortes Valencianas."

DEBATE:

D^a. M^a del Carmen Sánchez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, expone los hechos que justifican la presentación de esta propuesta y pide al resto de Grupos que voten a favor.

D^a. M^a del Carmen de España, Portavoz del Grupo Popular, solicita el apoyo de todos los Grupos para pedir la restitución inmediata del AVE Alicante a la estación de Atocha, para pedir la priorización del AVE low cost, para reclamar la conexión del tren con el aeropuerto, así como para todas las inversiones pendientes en la ciudad, de manera legal, transparente e igualitaria.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, señala que la decisión de Renfe y ADIF genera un retraso medio de 15 minutos en el tiempo de viaje y aleja otros 15 minutos del centro político, económico o turístico de la capital, o sea que retrasa en media hora el viaje desde Alicante a Madrid, lo que nos sitúa en una clarísima desventaja respecto a Valencia. Adelanta que votarán a favor.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, avanza que votarán a favor, ya que dice que el Pacto de la Agenda del Tren es prioritario, pero puntualiza que para conectarnos con el aeropuerto se debe recuperar la variante de Torrellano y liberar la fachada marítima de vías del tren.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, alude a que este cambio estaba previsto en el Plan de Infraestructuras 2012-2024 elaborado y presentado Ana Pastor, del PP, en su etapa de Ministra de Fomento, y aduce que la provincia de Alicante ha sido reiteradamente castigada en cuestiones ferroviarias, atribuyendo falta de compromiso de los gobiernos del PP durante los últimos 20 años en nuestro Ayuntamiento, trayendo a colación, por otro lado, que tardamos casi el doble de tiempo en desplazarnos de Alicante a Denia que de Alicante a Madrid, que tenemos aún el eje de cercanías Murcia-Alicante sin electrificar y falta de mejoras, y que seguimos sin conexión con el aeropuerto, que sigue sin resolverse el tema de la variante de Torrellano, necesitamos ya la liberación de las vías del litoral sur y la integración del espacio costero en los barrios de San Gabriel, Gran Vía sur y Benalúa para contar con un gran paseo verde y que seguimos a la espera del parque central. Adelanta que votarán a favor.

D. Manuel Martínez, en representación del Grupo Socialista, menciona que este proyecto era responsabilidad del PP y solo y únicamente ahora se va a llevar a cabo porque se va a ampliar la estación de Atocha, ya se tiene que dar cabida a muchas más líneas que van a funcionar de Alta Velocidad y Low Cost. Aduce que el President de la Generalitat fue el primero que defendió los intereses de la provincia de Alicante en este asunto, para reconducirlo. Cita, por otro lado, que el 10 de marzo el Conseller de Política Territorial anunció la prolongación de la línea del TRAM a la estación, presentando el estudio del primer tramo, y destaca los avances en el corredor mediterráneo desde que gobierna el PSOE, habiéndose invertido en 3.318 millones de euros, indicando que en los Presupuestos de 2022 hay consignados 338 millones para la Comunidad Valenciana. Avanza que votarán a favor.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

**II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL
CONJUNTA DE LOS GRUPOS UNIDES PODEM-EUPV Y
COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA MOSTRAR EL
APOYO AL RECONOCIMIENTO DE LA REPÚBLICA ÁRABE
SAHARAUI DEMOCRÁTICA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El procés de descolonització del Sàhara Occidental, antiga colònia espanyola de la qual continua sent legalment la potència administradora i que el Marroc ocupa militarment des del 1975, ha patit un atac amb el suport anunciat pel president del Govern d'Espanya al pla del Govern del Marroc per al Sàhara Occidental.

El govern d'Espanya fa un gir molt significatiu a la postura històrica d'Espanya que sempre havia advocat per una solució al conflicte en línia amb el marcat per les resolucions de l'ONU que reconeixen la sobirania política del Sàhara Occidental i, per tant, reclamen la seua lliure determinació.

La brutal ocupació marroquina del territori sahrauí no sols viola el dret internacional, sinó que ataca constantment els drets humans de la població del Sàhara Occidental que viu sota la seua ocupació. El pla d'autonomia per al Sàhara Occidental dins del Regne del Marroc ignora que durant els últims 47 anys les autoritats marroquines han reprimit sistemàticament qualsevol moviment pels drets del poble sahrauí i els seus líders han sigut empresonats o desapareguts.

La 45a Conferència EUCOCO de suport a la lluita del poble sahrauí celebrada a Las Palmas de Gran Canaria el mes de desembre passat, es va posicionar amb contundència com en les 44 edicions anteriors: a favor de l'exercici del dret inalienable i imprescriptible del poble sahrauí a l'autodeterminació i independència, a més del dret dels i les sahrauís a viure en el seu territori ocupat hui pel Marroc.

En definitiva, la posició expressada pel president del Govern d'Espanya trenca el consens internacional expressat per les Nacions Unides, la Unió Africana, o el Tribunal de Justícia Europeu que reiteradament no han reconegut cap sobirania del Marroc sobre el Sàhara Occidental.

És per això que els grups Unides Podem-EUPV i Compromís presenten per al seu debat i votació els següents

ACORDS

1. *L'Ajuntament de Alacant dóna suport a la resolució del conflicte del Sàhara en el marc del procés de descolonització sustentat en les resolucions de l'ONU inclòs el dret d'autodeterminació del poble sahrauí mitjançant un referèndum.*

2. *L'Ajuntament de Alacant trasllada al Govern d'Espanya el seu rebuig al pla del Regne del Marroc d'autonomia per al Sàhara Occidental per no donar compliment a les resolucions de l'ONU en ignorar el dret a la lliure determinació del poble sahrauí.*

3. *L'Ajuntament de Alacant trasllada al Govern d'Espanya el seu suport al reconeixement de la República Àrab Sahrauí Democràtica. (RASD)*

4. *L'Ajuntament de Alacant reconeix l'estatus diplomàtic de la representació del Front Polisario a Espanya com a primer pas cap al reconeixement de la RASD per part del Govern espanyol.*

5. *L'Ajuntament de Alacant dóna trasllat del present acord a la Diputació, a la Conselleria de de la Generalitat Valenciana, al Ministeri d'Afers Exteriors d'Espanya i al Delegat del Front Polisàrio al País Valencià."*

DEBATE:

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Uides Podem-EUPV, adicionalmente al texto presentado, manifiesta que la población saharauí está sometida por Marruecos a represión en los territorios ocupados desde hace décadas, violando los derechos humanos, el derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión, enjuiciando a periodistas y dispersando protestas por la fuerza. Dice que al pueblo saharauí le dejamos a deber el proceso justo de descolonización, que tan solo en 17 territorios en todo el mundo sigue sin ser cumplido, y que apoyan el reconocimiento de la libre determinación del pueblo saharauí, conforme a las resoluciones de la ONU, y no que el Sahara sea una provincia más de la dictadura marroquí, de ahí que quieran recabar el compromiso del Ayuntamiento con la causa saharauí y el apoyo al reconocimiento de la República Árabe Saharaui Democrática y al Frente Polisario como su representación diplomática.

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, dice que le preocupa el cambio de posición del Presidente Sánchez en el conflicto del Sahara, y expresa su apoyo a las entidades que trabajan mano a mano con la población saharauí.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, aduce que la política internacional compete al Congreso de los Diputados en connivencia con su majestad el Rey y no a este Pleno municipal, pero, no obstante, atribuye a Unidos Podemos una conducta de silencio con la que han abrazado a Marruecos y a su política tiránica.

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, entiende que España debe mirar al futuro, tiene que construir relaciones con Marruecos a la altura del siglo XXI e inaugurar unas relaciones sólidas con un país vecino y estratégico como socio, y eso es fundamental en la defensa de la integridad territorial de España incluyendo Ceuta y Melilla, y dice discrepar de la opinión de que haya habido un cambio de posición con respecto a la relación con el Sahara, pues asegura que la postura de España está en el marco de las Naciones Unidas y de las resoluciones del Consejo de Seguridad, citando expresamente la 2602, para alcanzar una solución mutuamente aceptable y yo espero que esta solución sea cuanto antes. Menciona que también países como Francia y Alemania tienen posiciones muy similares a la de España, y afirma que hay un compromiso claro desde siempre del gobierno de España con la población saharauí que no se ha movido un milímetro, de cooperación, siendo el primer donante bilateral europeo en sectores como la seguridad alimenticia, la nutrición y la salud.

D^a. M^a Carmen de España, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, adelanta que votarán en contra al tratarse de un asunto de política internacional que excede de nuestras competencias municipales.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV), 4 votos a favor (GUP-EUPV y GC) y 9 abstenciones (GS).

Grupo Socialista

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA COLABORAR ACTIVAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES EN EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE VIGILANCIA DE SALUD PÚBLICA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Vigilancia en Salud Pública (VSP) es una de las funciones esenciales definidas por la OMS, destinada a la recogida, análisis, interpretación y difusión de la información relacionada con el estado de salud de la población y los factores que la condicionan. Su desarrollo eficaz es necesario para identificar precozmente los problemas de salud y fundamentar las actuaciones en salud pública, apoyando a las autoridades sanitarias y a los gestores con la mejor evidencia disponible.

La pandemia de la COVID-19 ha puesto de manifiesto ámbitos de mejora estructurales de la VSP y con ello la necesidad de acometer cambios para responder adecuadamente a los riesgos presentes y futuros para la salud de la población. Para ello, debe desarrollarse una Estrategia de Vigilancia en Salud Pública del Sistema Nacional de Salud, que defina el marco estratégico para reforzar y modernizar la vigilancia en salud pública y oriente hacia un desarrollo coordinado y de calidad.

La Ministra de Sanidad y los consejeros y consejeras de Salud de las Comunidades Autónomas han acordado lo siguiente:

1-Fortalecer la vigilancia en salud pública, se incluirá la creación de equipos multidisciplinares de profesionales de salud pública que desarrollen funciones de vigilancia e intervención en protección de la salud.

2- Implementar una política de recursos humanos, para ello se constituirá un grupo de trabajo en el seno de la Comisión de Recursos Humanos del CISNS que elaborará una propuesta antes de la finalización del 2022.

3-Fomentar la innovación e investigación en la VSP para facilitar la generación y transferencia de conocimientos que aporten valor añadido en diferentes áreas como la organización, tecnologías y herramientas metodológicas.

4- Constituir la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública, una red que incluya la vigilancia de enfermedades transmisibles, enfermedades no transmisibles, violencia y lesiones, determinantes sociales de la salud e inequidades en salud e integre la información procedente de otros sistemas de vigilancia como fármaco vigilancia, salud animal, seguridad alimentaria, sanidad ambiental y otros.

5. Utilizar los resultados de la VSP para la toma de decisiones en planificación y gestión sanitaria, así como en el diseño de intervenciones de salud, estableciendo mecanismos de coordinación entre los órganos titulares de salud pública y los sistemas asistenciales de cada comunidad y ciudad autónoma a implementar durante el año 2023.

6. Impulsar la modernización de los sistemas de información, vinculados a la VSP y una infraestructura digital, que facilite la disponibilidad y la oportunidad de los datos, para el SNS y cada comunidad y ciudad autónoma.

En este caso, se detectaron las necesidades al objeto de poder poner en marcha los acuerdos alcanzados, marcando como hoja de ruta las siguientes acciones:

a. El desarrollo y coordinación de todos los sistemas de vigilancia en la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública.

b. Integrar las fuentes de VSP de los diferentes niveles asistenciales en el Espacio de Datos de Salud del SNS.

c. Desarrollar estándares homogéneos de intercambio de datos con todos los actores del sector público y privado implicados en la vigilancia en salud pública y garantizar la interoperabilidad de los sistemas de información asistenciales y no asistenciales.

d. Establecer alianzas intersectoriales en el seno del SNS y otros sectores no sanitarios en el marco de salud en todas las políticas y aplicando un enfoque One Health.

7. *Financiar con los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MMR) del Componente 18 (Inversión 3) distribuidos, las mejoras necesarias para fortalecer la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública en las líneas acordadas en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) de fecha 13/10/2021.*

8. *Financiar, con parte de los fondos MRR a distribuir para la transformación digital de atención primaria, las soluciones tecnológicas necesarias o la adaptación de las existentes, especialmente de la Historia Clínica Digital, para facilitar la remisión de datos de vigilancia en Salud Pública procedentes de atención primaria.*

9. *Implementar la vigilancia centinela de las infecciones respiratorias agudas leves (IRAs) en atención primaria y graves (IRAG) en atención hospitalaria, en todo el territorio nacional. Para ello, se constituirá un grupo de trabajo con la participación del ministerio de Sanidad, comunidades y ciudades autónomas.*

10. *En la vigilancia de la COVID-19, durante la fase de transición hasta la implementación completa del sistema de vigilancia centinela de IRAs, se mantendrá un sistema de vigilancia capaz de detectar aumentos de la incidencia en la población general, que permita la detección precoz de nuevas variantes y la medición de la efectividad vacunal.*

En virtud de lo expuesto, se proponen para su votación y oportuna aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde, mediante la concejalía correspondiente, divulgar y colaborar activamente junto a las administraciones pertinentes, para apoyar este proyecto que servirá para optimizar nuestro servicio sanitario.

SEGUNDO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde Notificar el presente acuerdo al Gobierno de España, al Ministerio de Sanidad, al presidente de la Generalitat Valenciana y a los Grupos políticos con representación en Les Corts."

DEBATE:

D^a. Lara López, en representación del Grupo Socialista, expone el texto de la propuesta de declaración institucional presentada, resaltando que el compromiso recogido en la declaración de Zaragoza incluye aspectos concretos que llevarán al fortalecimiento de la vigilancia en salud pública y al desarrollo

coordinado en todo el sistema nacional de salud con estructuras públicas dotadas de los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, anuncia su voto en contra a la vista de la mala gestión sanitaria de la pandemia realizada por el PSOE al frente del gobierno central y autonómico.

D. Rafael Más, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, avanza que apoyarán esta iniciativa en la línea de reconocer que la Administración Local debe colaborar, apoyar, proponer y consensuar con la Administración de la Generalitat Valenciana, que es la competente en materia sanitaria, para anticiparse a los problemas, buscar las soluciones y mejorar la vida de la gente, en lugar de intoxicar, destruir y hacer populismo barato afectando negativamente a los servicios públicos.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV; se muestra a favor de se impulse este proyecto del Real Decreto de vigilancia de salud pública, señalando que la pandemia de la Covid-19 no ha hecho sino agudizar más todavía su necesidad y ha puesto de manifiesto las carencias existentes necesario, y considera que el Ayuntamiento de Alicante debe también implicarse en un proyecto que nos permitirá contar con un sistema de alerta precoz para actuar lo antes posible, debiendo dotarse la red de los recursos humanos y materiales suficientes para poderse desarrollar y que así sea realmente útil en la prevención y diagnóstico temprano.

D^a. Julia Llopis, en nombre de los grupos que conforman el equipo de gobierno, aduce que si está hecho este proyecto se debe de poner en marcha e informarles al respecto. Anuncia que votarán en contra.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A QUE SE ADAPTEN TODAS LAS PARADAS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE TRANSPORTE QUE DISCURREN EN LA CIUDAD A LAS PERSONAS CON DIFERENTES DISCAPACIDADES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 1544/2007, Y QUE LOS AUTOBUSES URBANOS DISPONGAN DE ELEMENTOS MECÁNICOS QUE FACILITEN EL ACCESO AL INTERIOR Y LA SALIDA DE LOS MISMOS A LAS PERSONAS QUE POR SU DIVERSIDAD FUNCIONAL LOCOMOTRIZ LO REQUIERAN..

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"En las alegaciones que este Grupo Municipal realizó a la Concejalía de Transportes y Accesibilidad del Ayuntamiento de Alicante, sobre el Proyecto de Servicio Público Urbano de Transporte de Alicante, en la número:

SÉPTIMA. - En lo referente al punto 5.04 del Servicio de Paradas, Todas las paradas deberían cumplir lo establecido en Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad en su artículo 27. Y con la perspectiva de género, que las mujeres que utilicen el transporte estén seguras allá donde suban y bajen del autobús, cosa que en la actualidad, no sucede.

Este R.D. establecía un periodo de adaptación de 2 años para Artículo 6. Transporte urbano y suburbano en autobús. En su artículo 6 dice:

1. Las paradas existentes de los servicios de transporte urbano y suburbano en autobús se adaptarán a las disposiciones de las condiciones básicas de accesibilidad establecidas en el anexo V en el plazo no superior a dos años, desde la entrada en vigor del presente real decreto, si la parada es utilizada por más de una línea; y en un plazo no superior a cuatro años, en el resto de los casos.

2. Todas las nuevas paradas serán accesibles, cumpliendo el anexo V, a partir del año de la entrada en vigor de este real decreto.

ANEXO V

Condiciones básicas de accesibilidad en el transporte urbano y suburbano en autobús

1. Paradas

La presencia de las paradas se señalará en el pavimento mediante la colocación de una franja de detección tacto-visual de acanaladura, de 120 centímetros de ancho con contraste cromático elevado en relación con las áreas de pavimento adyacentes. Dicha franja transcurrirá en sentido transversal al de la línea de marcha a través de todo el ancho de la acera, desde la fachada, zona ajardinada o parte más exterior del itinerario peatonal, hasta la zona del bordillo.

Los caracteres de identificación de la línea tendrán una altura mínima de 14 centímetros y contrastarán con la superficie en la que se inscriban.

Los postes correspondientes a las paradas contarán con información sobre identificación y denominación de la línea en sistema Braille.

Junto al bordillo de la parada, se instalará una franja tacto visual de tono y color amarillo vivo y ancho mínimo de 40 centímetros.

El ámbito de la calzada anterior, posterior y de la misma parada ha de protegerse con elementos rígidos y estables que impidan la invasión de vehículos que indebidamente obstaculicen la aproximación que debe realizar el autobús para que la rampa motorizada alcance el punto correcto de embarque.

Marquesinas.

La configuración de la marquesina deberá permitir el acceso bien lateralmente, bien por su parte central, con un ancho libre mínimo de paso de 90 centímetros. Asimismo, su espacio interior admitirá la inscripción de dos cilindros concéntricos superpuestos libres de obstáculos, el inferior, desde el suelo hasta una altura de 25 centímetros con un diámetro de 150 centímetros y el superior, hasta una altura de 210 centímetros medidos desde el suelo, con un diámetro de 135 centímetros.

Si alguno de los cerramientos verticales fuera transparente o translúcido, éste dispondrá de dos bandas horizontales entre 5 y 10 centímetros de ancho, de colores vivos y contrastados que transcurran a lo largo de toda su extensión, la primera de las bandas a una altura entre 70 y 80 centímetros y la segunda entre 140 y 170 centímetros, medidas desde el suelo.

La información correspondiente a la identificación, denominación y

esquema de recorrido de las líneas, contará con su transcripción al sistema Braille. Cuando se informe a los usuarios con una pantalla de la situación de los autobuses de las líneas que pasan en esa parada se procurará completar el dispositivo con la información sonora simultánea, a la demanda de un invidente, con un mando de los utilizados para el accionamiento de la sonorización de las señales semafóricas; o sistema alternativo.

Se dispondrá al menos de un apoyo isquiático y algún asiento.

Los asientos agrupados o individuales tendrán reposa brazos al menos en su lateral exterior, la altura desde el asiento al suelo será de 45 ± 2 centímetros.

2. Material móvil

2.1 Autobuses urbanos.

2.1.1 Ámbito de aplicación.

Las presentes condiciones básicas de accesibilidad serán de aplicación a los vehículos de carretera, vehículo para el transporte urbano colectivo y de capacidad superior a nueve plazas, incluido el conductor.

Para estos vehículos, autobuses urbanos, de clase I y clase A, será obligado el cumplimiento de la orden CTE/1612/2002, de 25 de junio, por la que se actualizan los anexos I y II de Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CE, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos.

Clase I: Vehículos provistos de zonas para viajeros de pie que permiten la circulación frecuente de los pasajeros. Capacidad superior a 22 viajeros.

Clase A: Vehículo diseñado para el transporte de viajeros de pie; los vehículos de esta clase llevan asientos y deben ir preparados para viajeros de pie. Capacidad no superior a 22 viajeros

2.1.2 Autobuses urbanos de piso bajo y de clase I.

Vehículo en el que al menos el 35 % de la superficie disponible para viajeros de pie (o de su sección delantera, en el caso de los vehículos articulados, o de su piso inferior, en los vehículos de dos pisos) constituye una superficie llana sin escalones, con acceso como mínimo, a una puerta de servicio.

a) La altura desde la calzada al piso del autobús por al menos una de las puertas de servicio, no ha de ser mayor de 250 milímetros. Esta altura se podrá medir con el sistema de inclinación (Kneeling) activado.

b) Debe existir una superficie libre de asientos con capacidad para alojar al menos a un pasajero en silla de ruedas, el rectángulo que forma esta superficie, se posicionará con el lado mayor paralelo al eje longitudinal del vehículo. En esta superficie no podrá existir ningún escalón ni cualquier otro obstáculo.

La superficie de alojamiento para una silla de ruedas, ha de tener unas dimensiones mínimas de:

Longitud de 1.300 milímetros.

Anchura de 750 milímetros.

c) El pasajero en silla de ruedas deberá posicionarse, en la superficie mencionada, con la silla de ruedas mirando hacia atrás.

d) La persona viajando en su silla de ruedas deberá apoyar espalda y cabeza en un respaldo o mampara almohadillada.

Una altura mínima de 1.300 milímetros (para apoyo de espalda y cabeza) y una anchura de 300 milímetros (para que la silla pueda aproximarse por entre sus ruedas traseras), pueden servir como orientación para dimensionar la mampara.

e) En el espacio reservado para pasajeros en silla de ruedas, se instalará en el lateral del vehículo una barra horizontal de manera que permita al pasajero asirla con facilidad.

f) El itinerario desde la puerta de acceso de los pasajeros en silla de ruedas, hasta el espacio reservado, será practicable para estos pasajeros. En este itinerario no podrá por tanto existir ningún escalón o cualquier obstáculo.

g) Solicitud de parada. Se instalará en el interior y, en el espacio reservado para pasajeros en silla de ruedas un pulsador de solicitud de parada, que indicará al conductor que un pasajero de éstas características quiere salir del autobús.

En el exterior del vehículo, a la derecha o izquierda de la puerta de acceso para pasajeros en silla de ruedas, se instalará un pulsador.

Estos pulsadores estarán señalizados con el símbolo internacional de accesibilidad (SIA), el pictograma interior puede a su vez servir como indicador de reserva del espacio.

h) El ancho libre de la puerta de acceso de los pasajeros en silla de ruedas, ha de ser mayor o igual a 900 milímetros. De existir en ésta una barra central, al menos por uno de los lados deberá existir un espacio libre de 800

milímetros.

i) Será imprescindible dotar al vehículo de rampa motorizada o elevador y sistema de inclinación («Kneeling») para facilitar el acceso a las personas con movilidad reducida.

El paso desde la rampa al interior del vehículo no tendrá cambios de pendiente y se evitarán resaltes donde se unen la rampa y el piso del vehículo.

En el sistema de inclinación lateral, se instalará un dispositivo de seguridad que evite que el vehículo al descender dañe alguna parte del cuerpo de cualquier persona.

j) Barras y asideros. Se dispondrá una trama completa de barras y asideros, sin zonas en las que existan dificultades para asirse.

La superficie de barras, asideros y montantes de sujeción y ayuda en la progresión interior, deberá ser de un material antideslizante y color que contraste con su entorno.

Se deberán fijar en ambos lados de las puertas de servicio barras y/o asideros.

k) Asientos reservados. Al menos cuatro asientos próximos a la puerta de acceso estarán reservados a personas con movilidad reducida, no usuarios de sillas de ruedas, señalizándolos con pictograma normado.

Estos asientos no podrán estar en los pasos de ruedas por la excesiva altura.

Se instalarán asideros en sus proximidades para ayuda en las operaciones de sentarse/levantarse y sujeción, así como un pulsador de solicitud de parada.

El pulsador se situará al alcance de la mano.

Los reposabrazos, de existir, podrán apartarse fácilmente.

l) Se hará referencia mediante pictograma, en lugar visible para todos los pasajeros, la aceptación de que las personas ciegas pueden viajar acompañadas de su perro guía y las que tengan otras discapacidades, con su perro de asistencia.

m) El piso del vehículo será de materiales que no produzcan reflejos y será no deslizante tanto en seco como en mojado.

Si el autobús es de tipo articulado, el pavimento correspondiente a la articulación, tendrá un alto contraste en textura y color con relación a las áreas de pavimento adyacentes.

n) Información para pasajeros con discapacidad sensorial.

Información exterior. Se dispondrá de un avisador acústico y luminoso en las inmediaciones de la puerta de servicio de entrada con el fin de facilitar la localización de ésta.

El avisador acústico indicará mediante voz grabada o con cualquier otra técnica el número y/o línea del autobús.

Información interior. Se dispondrá de un dispositivo que de forma visual y sonora informe sobre parada solicitada y denominación de la próxima parada.

Para los municipios con un reducido número de vehículos y que por tanto no disponen del Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE), este apartado n) es recomendable.

o) Acondicionamiento exterior. El SIA, ya mencionado, se fijará en la parte frontal derecha del autobús.

La puerta que tenga los dispositivos de acceso para las personas en silla de ruedas, se señalará en su parte exterior e interior con el mencionado logotipo de accesibilidad.

El autobús dispondrá en su exterior de tres letreros en los que se coloque el número que le identifica y la línea a la que corresponde. Uno en la parte frontal, otro en la trasera y el tercero en el lateral derecho según el sentido de la marcha.

p) En el interior, la línea de borde del suelo de acceso, se señalará en toda su longitud con una franja de 3 a 5 centímetros de ancho y color fuertemente contrastado en relación con el resto del suelo.

q) La información en los paneles luminosos interiores, deberán poseer caracteres gráficos con tamaño según norma.

Ante la negativa a ser tenida en cuenta esta alegación y, viendo los problemas de accesibilidad para los usuarios con diferentes discapacidades, en los diferentes autobuses urbanos de las diferentes líneas de Transporte al acceder o bajar en las diferentes paradas habilitadas en la ciudad de Alicante, proponemos para su debate en el Pleno y si procede su aprobación, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, por medio de la Concejalía que corresponda, acuerde adaptar todas las paradas de los diferentes transportes que discurren en nuestra ciudad, a las necesidades de las personas con diferentes discapacidades, física, psíquica (psicosocial o intelectual) y sensorial, según lo dispuesto por el

R.D. 1544/2007 y se tenga en cuenta el anexo V donde se especifica las condiciones que han de cumplir las diferentes paradas ubicadas en nuestro termino municipal.

SEGUNDO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, por medio de la Concejalía que corresponda, acuerde requerir e imponer a la empresa concesionaria para que todos los autobuses urbanos dispongan de elementos mecánicos que faciliten el acceso al interior y la salida de los mismos a todas las personas que se desplazan en medios mecánicos que por su discapacidad locomotriz lo requiera."

DEBATE:

D. Manuel Martínez, en representación del Grupo Socialista, relata en síntesis el texto presentado en el que se sustancia la propuesta de declaración institucional,

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, dice que no se van a oponer a las modificaciones propuestas pero no entienden la consideración de que los medios de transporte tengan perspectiva de género, por lo que se abstendrán.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, adelanta que votarán a favor e insta a que en el nuevo contrato se garantice la accesibilidad universal en las paradas y en el autobús.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, adelanta su voto a favor, puntualizando que hay que culminar la accesibilidad y también la intermodalidad del transporte urbano..

D. Manuel Villar, en nombre de los Grupos integrantes del equipo de gobierno, anuncia que votarán a favor, aduciendo que ya están actuando en ese sentido y que se culminará la actuación en la nueva concesión del servicio.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 27 votos a favor (GP, GS, GCs, GUP-EUPV y GC) y 2 abstenciones (GV).

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA LA PERTINENCIA DE PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON EL RESTO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE COADYUVACIÓN AL ACOGIMIENTO, INMERSIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS REFUGIADAS EN LA CIUDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El pasado 24 de febrero se inició la mayor operación militar de Rusia contra Ucrania que ha tenido como consecuencia la invasión general sobre su territorio desde distintos puntos geográficos.

A pesar de las reiteradas peticiones de cese del ataque, en el momento de la redacción de esta iniciativa, Rusia sigue bombardeando distintas ciudades ucranianas. La invasión ha recibido una condena internacional generalizada, incluidas sanciones impuestas a Rusia.

Tanto el Gobierno de España como la Generalitat Valenciana están acometiendo toda la organización de acogimiento y refugio de los miles de ucranianos que ya han traspasado la frontera de Ucrania con Polonia y Rumanía, y uno de los puntos importantes reside en la Ciudad de la Luz, donde se están acometiendo los trabajos oportunos para el acogimiento del contingente de refugiados que llegue a nuestra ciudad.

Independientemente de que las labores humanitarias y logísticas son competencia de dichas administraciones, un número todavía indeterminado de ucranianos ya reside en nuestra ciudad y en primera instancia en domicilios de familiares y amigos de residentes, convencinos alicantinos cuyo origen es este país.

Consideramos que todas las Administraciones Públicas deben hacer un esfuerzo titánico en esta crisis, y nuestro Ayuntamiento, como están haciendo otros de distinto signo ideológico ha de liderar ese esfuerzo desde sus competencias locales y desde la lealtad institucional que ha de perseguir siempre cualquier administración.

De todos es sabido que la sociedad civil alicantina se está articulando con la finalidad de concretar un tejido junto a las Administraciones, razón por la cual nuestro Ayuntamiento todavía más no debe quedarse atrás.

Consideramos, aún más, que la disposición de este equipo de gobierno no ha alcanzado durante este mes un nivel de aproximación al problema tal como ya están haciendo otros ayuntamientos de otras ciudades de igual o mayor población y capacidad, por lo que es preciso que se aborde con la mayor celeridad y concreción una serie de medidas para que el Ayuntamiento empiece a tener una participación más proactiva en el problema y se apremie a la acción. Nunca las competencias de otras administraciones deben impedir el empuje de nuestro Ayuntamiento con el fin de reflejar el enorme empuje que está teniendo nuestra sociedad civil, en contraste con nuestra institución, que ha quedado atrás tras un mes desde el inicio de la invasión.

Por consiguiente y con el fin de dar un impulso municipal cuanto antes a la resolución humanitaria y social, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes acuerdos.

PRIMERO

El Pleno de Alicante acuerde poner en marcha un programa de colaboración con el resto de Administraciones de coadyuvación al acogimiento, así como de la inmersión e integración de las personas refugiadas en la ciudad de Alicante con los objetivos de la superación de la crisis traumática sufrida, la adaptación a su nueva realidad y la rápida integración en la sociedad alicantina para aquellas personas que manifiesten su interés por establecer en Alicante una residencia a largo plazo.

SEGUNDO

El pleno de Alicante acuerda solicitar a las distintas Concejalías la realización de dicho programa coordinado por las Concejalías de Acción Social, Cooperación e Inmigración, Educación, Deportes, Cultura y la Agencia de Desarrollo Local.

TERCERO

El pleno de Alicante acuerda solicitar al Equipo de Gobierno las acciones económicas oportunas para materializar con fondos municipales dicho programa, teniendo en cuenta principalmente la posibilidad de una modificación presupuestaria inmediata.

CUARTO

Dar traslado de este acuerdo al Ministerio del Interior y a la Generalitat Valenciana."

DEBATE:

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional presentada, y cita que hace unos días se cifraba en más de cuatro millones las personas refugiadas en Europa, y ahora ACNUR, la Agencia de la ONU, estima que 10 millones de personas han abandonado sus hogares por la invasión rusa, una cifra que incluye tanto a quienes han salido del país como a aquellos que se han desplazado en el interior de Ucrania. Trae a colación que el Gobierno de España y la Generalitat Valenciana se han volcado en ofrecer ayuda humanitaria a todas las personas que han llegado a la Ciudad de la Luz al igual que la sociedad civil alicantina y Cáritas Diocesana, y plantea en esta declaración que el Ayuntamiento lleve a cabo el programa de coadyuvación que proponen.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, afirma que la política de asilo es competencia del gobierno central y que los servicios sociales son competencia propia de la Generalitat Valenciana, mostrándose contrario a plantear que el Ayuntamiento puede colaborar en la recepción y en materia de asilo, por lo que avanza que votarán en contra.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, refiere que la Generalitat ha activado la Comisión Mixta que ya se creó con ocasión de la guerra de Siria, para coordinar todas las Consellerias, Subdelegación del Gobierno, ONGs y Ayuntamientos, se ha cedido la Ciudad de la Luz, un espacio de 7.600 metros cuadrados, para atender a casi 500 personas ha creado un sistema paralelo para acoger de forma temporal en 10 infraestructuras sociales, poniendo a disposición el IVAJ y los servicios jurídicos de orientación, tramitando tarjetas sanitarias y cualquier tipo de demanda que se requiera, valorando también la actuación de la concejala de Inmigración y Cooperación al reforzar el programa Pangea, pero lamenta la poca empatía de la Concejala de Acción Social al hacer dejación de sus responsabilidades.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-

EUPV, refiere que ahora toca a los nuestros, y que recuerda al poco de empezar este mandato, cuando el Open Arms buscaba puerto seguro para atracar con 121 personas rescatadas en el Mediterráneo a bordo, que tanto el Partido Popular como Ciudadanos se pusieron de perfil cuando desde esta bancada se les instó a que Alicante ofreciese nuestro puerto; la Sra. Llopis se limitó a decir que el Ayuntamiento se debía de centrar en resolver los problemas de los ciudadanos que viven en Alicante, desentendiéndose de 121 personas que huían de la guerra, de la pobreza y de la hambruna, o de aquella vez que el Sr. Barcala regaba su discurso absolutamente racista en televisión nacional ante la llegada de inmigrantes en situación irregular desde Canarias. Manifiesta que votarán a favor.

D^a. María Conejero, en representación del Grupo Ciudadanos, relata que el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Inmigración, Cooperación y Voluntariado ha puesto en marcha protocolos de actuación para ofrecer información y gestión de los recursos existentes en las distintas Administraciones Públicas y los distintos servicios municipales, que el Alcalde se reunió en la Diputación Provincial con el resto de Alcaldes de la provincia para buscar las medidas conjuntas y adoptar las que este Ayuntamiento desarrolló, y que se han habilitado 3 puntos de información del centro de voluntariado y las dos oficinas PANGEA en la zona norte y centro donde se realizan las tareas de información, mediación y acogida, además de mantener reuniones y coordinadas con asociaciones del tercer sector, la Universidad y entidades competentes en refugio de asilo.

D^a. Julia Llopis, en representación del Grupo Popular, cita que desde Acción Social el 7 de marzo pusieron tres dispositivos para recogida de enseres básicos y alimentos, para mandarlos a la Ciudad de la Luz, que se ha montado un dispositivo especial en la calle San Francisco para ayudar específicamente a estas personas que se van detectando con necesidades, facilitándoles recursos de alojamiento de urgencia, señalando que Cruz Roja también les ha ido derivando personas al CAI, y subraya que han implementado un plan de ayudas para el que la Diputación Provincial les transferirá un millón de euros.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 14 votos en contra (GP y GCs), 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC) y 2 abstenciones (GV).

Grupo Unides Podem-EUPV

II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LAS INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA COMPETENTES A DESVINCULAR EL PRECIO DEL GAS DEL DE LA ELECTRICIDAD.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Desde que comenzó la pandemia se ha hecho más patente que el sistema de fijación de precios eléctricos de la UE es disfuncional, desde el año pasado los precios de la luz están disparados y la situación geopolítica actual sólo hará que estos todavía se incrementen más. El disparatado coste del gas, ahora en precios máximos como consecuencia de la guerra en Ucrania, distorsiona el precio de la energía, y pese a que la energía producida mediante renovables, hidráulica y nuclear sale mucho más barata, el coste a pagar por su producción es el mismo que el que se paga por el gas, los famosos WindFalls Profits o beneficios caídos del cielo, como consecuencia del sistema marginal de precios. Aún así la Comisión Europa se resiste a reformar un sistema contraintuitivo que premia que la última tecnología que entra a cubrir la demanda eléctrica de un país es la que marca el precio del resto de tecnologías.

Para explicar esta situación de una manera resumida, tenemos que saber que la fijación de precios en el mercado mayorista de electricidad se lleva a cabo a través de un sistema marginalista, donde en el mercado se pone la oferta por un lado, y la demanda por el otro. La oferta se ordena por precios empezando por la más barata hasta cubrir la demanda energética del momento. Si la tecnología más barata no cubre el total de la demanda se pasa a la siguiente, y así sucesivamente hasta que la demanda del país se vea cubierta. Evidentemente, la última tecnología en entrar será la más cara de todas las ofertadas, y aquí es donde está el quid de la cuestión, que al ser un sistema marginalista implica que el precio que se paga a todos los productores de energía sea el de la última tecnología que ha cubierto la demanda, en este caso el gas, con lo que al margen del porcentaje de la demanda energética que el gas cubra y hay días que el gas cubre menos del 10%, toda la energía de

ese día se pagará a ese precio independientemente del precio al que hayan ofertado inicialmente.

La tan esperada recuperación de familias y empresas está en grave peligro si no se toman medidas urgentes para contener el precio de la energía, y desacoplar, aunque sea de manera temporal, el precio del gas del de la electricidad debe ser una prioridad para Europa. Si bien es cierto que existen alternativas a medio/largo plazo, que pasan por acelerar el Pacto Verde Europeo, alcanzando la soberanía energética y dejar de depender del gas ruso, en el corto plazo la única opción para rebajar la factura eléctrica y la inflación es impedir que los precios del gas repercutan en el coste de la electricidad que familias y empresas soportan.

Ante esta situación, desde Unides Podem-EUPV proponemos para su debate y aprobación en Pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a la Unión Europea a que de manera urgente se desacople, al menos temporalmente, el coste del gas del coste de la electricidad con objeto de rebajar los costes que soportan familias y empresas.

SEGUNDO. Dar conocimiento de este acuerdo tanto al Consell de la Generalitat Valenciana como a la FEMP y al Congreso de los Diputados.”

DEBATE CONJUNTO:

Esta propuesta de declaración institucional se debate conjuntamente con la correspondiente al punto II-5.9.

D^a. Vanessa Romero, Portavoz Adjunta del Grupo Unides Podem-EUPV, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada, que incluye la asunción por el Ayuntamiento de la creación de una oficina energética municipal para informar y asesorar a las familias y para facilitar bonos energéticos también municipales a las familias que más lo necesiten, y las medidas contenidas en el punto quinto de los acuerdos de la misma.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, alude a que España sería autosuficiente en cuanto a tenencia de gas natural si no se hubiera prohibido el fracking y de ese modo no se hubiera encarecido desorbitadamente la factura de la luz. Avanza que votarán en contra.

D. Raúl Ruiz, en representación del Grupo Socialista, alude a que gracias al empeño del Presidente del Gobierno se ha logrado en la Unión Europea un consenso histórico, que ha supuesto la implantación de un paquete de medidas que satisface con creces la esencia de estas declaraciones institucionales, el desacoplamiento del gas y abrir el camino a la compra en bloque del gas de la Unión Europea, que España y Portugal sean consideradas una isla energética y puedan, por tanto, regular por si mismas su mercado eléctrico reduciendo como consecuencia los precios con la fijación del precio máximo del gas. Pone en valor también que se han puesto límites a los beneficios de las eléctricas y que se ha desarrollado un plan de respuesta al impacto de la guerra que ha supuesto que más de 600.000 familias españolas se beneficien de un bono social, que se van a destinar 75 millones de euros adicionales para el bono social térmico, 1800 millones de euros de reducción fiscal de la factura de la luz, 125 millones de euros para el refuerzo de la industria de gas intensiva y más de 500 millones de euros para grandes consumidores de electricidad, además de los miles de millones de euros destinados a amortiguar el impacto de esta crisis energética en la pesca, la agricultura, la ganadería, el transporte y el empleo en nuestro país.

D. Antonio Peral, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, alude a que le sorprende estas declaraciones, principalmente, la del Grupo Unides Podem, ya que recuerda que este partido forma parte del gobierno de España al que se dirige esta declaración, de ahí que considere que tendría más sentido que se dirigiera al al Ministerio de Consumo para reclamar a la Unión Europea a que permita desacoplar al menos temporalmente el coste del gas de la electricidad con objeto de rebajar los costes que soportan familias y empresas. Y específicamente, respecto de la declaración propuesta por el Grupo Compromís menciona que el equipo de gobierno ya está adoptando muchas de las medidas que ahora se proponen, significando que se ha pasado

de 17,7 millones de euros en gasto energético en el Ayuntamiento de Alicante en el año 2018 a 14 millones en la actualidad, casi 4 millones de euros de ahorro energético y el asesoramiento a las familias que se demanda ya se viene haciendo en el CERCA. Concluye su intervención adelantando que

votarán en contra a ambas iniciativas.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV POR LA QUE SE ACUERDA LA CONSIDERACIÓN DE ACTUACIÓN URGENTE DE LA REPARACIÓN DEL EDIFICIO DEL IES VIRGEN DEL REMEDIO PARA GARANTIZAR QUE AL ALUMNADO DE FP INICIE EL CURSO 2022-2023 EN EL EDIFICIO DE CICLOS FORMATIVOS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"En el año 2009, con motivo de la crisis económica y los recortes bajo los gobiernos del PP, en la zona norte de Alicante saltó la noticia de que el profesorado del IES Virgen del Remedio había creado una hucha solidaria para dar almuerzos a alumnos y alumnas que no desayunaban en su casa por falta de medios. Este gesto suponía de hecho una denuncia por el abandono de esta población de la zona norte por parte del Ayuntamiento, presidido entonces por la alcaldesa Sonia Castedo.

Nada más saltar la noticia, a Castedo le faltó tiempo para visitar el centro para hacerse la foto propagandística y tratar de neutralizar la impopularidad que suponía este abandono de niños con hambre en el municipio.

Por ese mismo tiempo, a instancias de la entonces directora del centro, se comprometió a construir un inmueble de nueva planta para albergar los Ciclos Formativos del IES a cuenta de los presupuestos municipales, obra que, tras salir a pública licitación, fue adjudicada en 2012 a la empresa OHL a través de una baja temeraria por 2.7 millones de euros. Por entonces el actual alcalde Luis Barcala ya era concejal del equipo de gobierno de Sonia Castedo y por tanto sabía y sabe de sobra que el inmueble fue pagado con fondos

municipales y que, por tanto, era y es un inmueble de propiedad municipal, cuyo uso fue transferido a la Conselleria de Educación, para albergar los Ciclos Formativos.

El año 2014, acabada la obra, se puso en uso el inmueble hasta que en la primavera de este año 2021 aparecen deficiencias graves y grietas que obligan a la Dirección del centro a tomar la decisión prudente de cerrar el inmueble e inhabilitarlo para seguir impartiendo actividades educativas y formativas.

La lentitud en la respuesta municipal ha provocado que el alumnado tenga que realizar las clases de sus ciclos formativos en unos salones de boda privados y no haber hecho todo lo que está a su alcance para evitar esta vergonzosa situación, que degrada a la educación pública y a un alumnado que no tiene culpa de nada, es un ejemplo más del deterioro planificado de los servicios públicos que provoca la gestión del PP y sus socios de Gobierno, que sabe que la mejor estrategia de promoción de las escuelas privadas y concertadas es deteriorar la educación pública

Es por todo ello, que desde UNIDES PODEM-EUPV se propone el siguiente ACUERDO:

1. Insta al equipo de gobierno del ayuntamiento de Alicante a la declaración de los trabajos de reparación y adecuación del IES Virgen del Remedio como urgentes y proceder a la ejecución de las obras en el menor tiempo posible.

2. Garantizar que el alumnado de FP del IES Virgen del Remedio inicie el curso 2022 – 2023 en el edificio de Ciclos Formativos, objeto de las reparaciones."

Mediante escrito del Portavoz de este Grupo presentado en el Registro del Pleno con nº de registro 178, de fecha 31 de marzo de 2022, formalizan la retirada del acuerdo primero de la propuesta, manteniendo únicamente el segundo acuerdo.

DEBATE:

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, expone el texto de la propuesta de declaración institucional presentada.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, alude a que el retraso de la realización de estas obras se debe a la tardanza de la Generalitat Valenciana en elaborar un informe técnico al que se había comprometido para determinar las causas de las deficiencias y posibles responsabilidades de la Generalitat, considerando, pues, que la declaración debe dirigirse a ésta, y teniendo noticias de que parece que la reparación se encuentra en evidente vía de solución, anuncia su voto en contra.

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, afirma que el Alcalde considera más prioritario gastar 120.000 euros en el Belén Gigante que 70.000 euros en reparar el pabellón desalojado del instituto Virgen del Remedio cuesta 70.000, recordando que el Alcalde dijo que en un mes se reparaba y llevan ya un año desalojados los alumnos.

D. Adrián Santos Pérez, en nombre de los Grupos integrantes del equipo de gobierno, refiere que en 2015 el Ayuntamiento recepcionó la obra y la entregó a la Generalitat, en 2017 aparecieron las primeras deficiencias, y por dejación del gobierno tripartito en su momento y la Generalitat se llegó a la actual situación de desalojo, cita que el 26 de abril de 2021 se hizo el primer informe de la dirección facultativa, hubo una reunión en agosto del 2021, el 27 de octubre se hizo segundo informe, el 20 de enero de 2022 tercer informe, el 31 de enero de 2022 se le trasladó a la empresa el segundo informe de la universidad, el 27 de febrero de 2022 el tercer informe de la universidad, y el 3 de marzo de 2022 informe técnico de la dirección facultativa y a día de hoy el expediente está en Contratación por lo que manifiesta que el equipo de gobierno está solucionando el problema y asegura que los chavales volverán al instituto el curso que viene.

D. Francesc Sanguino, Portavoz del Grupo Socialista, alude a que lleva bastante tiempo esperando que se le pase el supuesto expediente de cesión patrimonial de este centro, y menciona que el centro a la Generalitat, que ha sido el centro el que ha estado pagando esas reparaciones todo el tiempo durante el año que ha estado cerrado, cuando el Alcalde se comprometió en mayo públicamente en un comunicado a que en septiembre de este curso se reanudarían las clases en el mismo. Anuncia que votarán a favor.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

II-5.8. PROPUESTA INSTITUCIONAL DEL GRUPO UNIDES PODEM-EUPV POR LA QUE SE ACUERDA LA CONVENIENCIA DE AMPLIAR Y MEJORAR LA ATENCIÓN PRESENCIAL Y PERSONALIZADA EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ESPECIALMENTE HACIA LAS PERSONAS MAYORES Y ELABORAR UNA GUÍA INFORMATIVA SOBRE LAS CUENTAS BÁSICAS ESPECIALMENTE DESTINADA A LAS FAMILIAS VULNERABLES Y A LAS PERSONAS MAYORES.

Mediante escrito firmado por el Portavoz del Grupo, Registro núm. 170, de fecha 29 de marzo de 2022 formaliza la retirada de esta iniciativa.

Grupo Compromís

II-5.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO CENTRAL A IMPLEMENTAR LA ENERGÍA MÍNIMA VITAL Y A AMPLIAR LA PROHIBICIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS NATURAL Y AGUA A AQUELLOS CONSUMIDORES EN LOS QUE CONCURRA LA CONDICIÓN DE VULNERABLE.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La energía es un derecho que forma parte de los elementos tipificados como condiciones del derecho a una vivienda adecuada, establecidos en la

Observación General número 4 de Naciones Unidas de 1991. En particular, respecto a la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, asequibilidad y habitabilidad. Los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y a los grupos no solo de las acciones sino también de las omisiones que interfieren con sus libertades y derechos fundamentales, concepto que ha ido y va evolucionando según lo que cada época la sociedad considera dignidad humana.

Cada día se alzan más voces que señalan el derecho a la energía como un derecho humano al que hay que consagrar en los textos de rango constitucional como derecho fundamental, lo que implica dotarlo de mayores garantías jurídicas para hacer efectivo su ejercicio.

Durante los últimos años se ha puesto de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una transición energética, con objetivos ambiciosos, a escala europea, estatal y valenciana, para sustituir combustibles fósiles y no renovables para producir electricidad, fuertemente contaminantes, a través de la implantación de fuentes de energía fotovoltaica y eólica, principalmente. Nos encontramos, en este momento, ante una pugna entre la continuidad del modelo centralizado y oligopólico preponderante en el sistema eléctrico actual y la oportunidad de potenciar un modelo eléctrico descentralizado, de generación y almacenamiento distribuidas y participado democrática y activamente por la ciudadanía, PYMES , cooperativas e instituciones públicas, a través de iniciativas de autoconsumo individual o compartido, comunidades energéticas locales, entidades ciudadanas o cooperativas.

La subida continua del precio de la electricidad y la gasolina ha llevado a una situación límite a miles de familias de nuestro país. Ciertamente es que la Comisión Europea ha aceptado cambiar el actual sistema marginalista de precios del sector energético y desvincularlo temporalmente del precio del gas, completamente desbocado debido a la guerra con Ucrania. Aún así, son necesarias más medidas urgentes ante el desorbitado crecimiento del coste energético para las familias alicantinas que las está empobreciendo.

El Gobierno Central debe plantearse una serie de medidas que, entre otras, impida por ley que no se corte la luz a las familias vulnerables, seguida de la Energía Mínima Vital, mediante la cual toda la ciudadanía tendría derecho a un mínimo de energía para vivir dignamente como es el caso de países como Austria, que compensa con 150 € a las familias y 300 € a las más vulnerables. Todo ello debe ir acompañado de un plan de choque de autoconsumo, mediante el cual en cada domicilio, vivienda, finca o urbanización pueda producir energía de manera más barata y sencilla

Lo que se pretende, por ello, es combatir el sistema de fijación de precios que es absolutamente perverso por su carácter marginalista que obliga a que se pague un precio de energía que no es realmente el precio que cuesta, ya reconocido por Europa.

En definitiva, la pobreza energética afecta fundamentalmente al colectivo de pensionistas, jubilados y trabajadoras y trabajadores de bajos ingresos, quienes siguen encontrando muchas dificultades para mantener sus viviendas a una temperatura adecuada, lo cual causa muchas enfermedades, problemas para cocinar o para el transporte a los centros de trabajo. Por ello, esta declaración tiene como objetivo instar al Gobierno Central se tomen las medidas que garanticen el acceso de todas las personas a la energía - electricidad y gas fundamentalmente-, se amplíe el número de usuarios a los que les corresponda el Bono Social, se mantenga la medida de no cortar el suministro por impago a los colectivos vulnerables y se reforme el sistema de formación de precios de la electricidad que ahora sólo beneficia a las grandes empresas eléctricas.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alicante la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO -. El Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno Central a implementar la Energía Mínima Vital, a semejanza del ingreso mínimo vital, que garantice el mínimo de energía que una familia necesita diariamente, una ayuda directa y automática que contemple el número de miembros de la familia, sus ingresos y que favorezca las más vulnerables.

SEGUNDO -. El Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno Central a ampliar las medidas de autoconsumo, medida que descentraliza la producción, facilita el ahorro y el consumo eficiente en las viviendas.

TERCERO -. El Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno Central a garantizar y ampliar la prohibición la suspensión del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua a aquellos consumidores en los que concurra la condición de consumidor vulnerable.

CUARTO -. El Ayuntamiento de Alicante retomará la instalación de la

Oficina Municipal de Asesoramiento Energético – OMAE -, dada la necesidad de destinar recursos a la atención y asesoramiento a la ciudadanía en materia energética tras la subida en el precio de las tarifas eléctricas, y donde se pueden atender las dudas de alicantinas y alicantinos ofreciendo consejos para el ahorro económico y la eficiencia energética.

QUINTO - . El Ayuntamiento de Alicante realizará auditorías energéticas en todos los edificios dependientes del ayuntamiento, e implementar medidas de ahorro energético (alumbramiento de bajo consumo y que evite la contaminación lumínica, vehículos municipales eléctricos, rehabilitación energética y bioclimática de edificios, etc.), de eficiencia energética, de servicios energéticos (puntos de recarga para vehículos privados, impulso de la movilidad eléctrica compartida, por ejemplo) y de compra pública sostenible en la administración local y comunicarlas a la población, así como también impulsar el autoconsumo en la administración pública local, la creación de las comunidades energéticas locales a partir de emplazamientos públicos (techos de equipamientos municipales, techos de cementerios, escuelas, pérgolas, etc.)."

DEBATE CONJUNTO:

El texto del debate del punto II-5.6 se traslada íntegramente a este punto, al haberse debatido ambas declaraciones institucionales de manera conjunta.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV), 4 votos a favor (GUP-EUPV y GC) y 9 abstenciones (GS).

II-5.10. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA LA NECESIDAD DE AGILIZAR LOS TRÁMITES PARA LA CESIÓN A ADIEM SENTIT FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA DE UNA PARCELA DE 4956 M2 EN EL PAU 1.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante de 29 de septiembre de 2020, en su punto diecisiete, otorgó a la Entidad sin ánimo de lucro, ADIEM SENTIT FUNDACIÓN de la COMUNITAT VALENCIANA, la concesión de una parcela municipal para la construcción en la misma de un equipamiento asistencial, parcela de superficie de 4.956 m2 situada en el Plan Parcial PAU1, hoy barrio Juan Pablo II, entre las calles Doctora Matilde Pérez Jover, Médico Manuel Alberola y Enfermera Angelina Ceballos.

El acuerdo concreta que el concesionario – ADIEM - promoverá y construirá a su costa los edificios que integren el equipamiento, previo el otorgamiento de las oportunas licencias y autorizaciones municipales. Tomará como referencia el contenido del Proyecto de dos miniresidencias, centro de día y equipo de apoyo social comunitario para personas con enfermedad mental crónica, presentado en el Ayuntamiento por la entidad el 9 de noviembre de 2019 que, a estos efectos, tendrá la consideración de anteproyecto de mínimos, pudiendo ser mejorada, pero no minorada. La concesión durará en tanto el concesionario cumpla fielmente el objeto de la misma y, como máximo, setenta y cinco años.

La Generalitat Valenciana ha concedido a la Fundación ADIEM una subvención por importe de 750.000 €, en concepto de inversiones para la primera fase de la nueva construcción del Centro de Rehabilitación e Integración Social, sobre una previsión de inversión total de 3 millones de euros, contando con unas instalaciones que estarían atendidas por un equipo formado por alrededor de 25 profesionales.

El edificio, compuesto en el proyecto final por un Centro de Rehabilitación e Integración Social y un Centro Específico de personas con enfermedad mental, consta de planta baja y primera planta, estando diferenciadas las ubicaciones de las zonas de cada Centro y compartiendo los espacios destinados a los Servicios Complementarios Comunes.

La Entidad sin ánimo de lucro ADIEM SENTIT FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, con sede social en Alicante, presta apoyos en la actualidad a más de 600 personas con problemas de salud mental grave, en sus 12 centros asistenciales y viviendas tuteladas para atención social, laboral y residencial, en la provincia de Alicante. Actualmente, cuenta con 78

trabajadores dedicados a este cometido en la provincia. Creada en 1997, por un grupo de familiares de personas con enfermedad mental que inicialmente desarrolla acciones hacia la sensibilización social y la reivindicación de servicios y recursos para personas con enfermedad mental, ADIEM es una Entidad sin Ánimo de Lucro, formada por más de 300 socios entre personas con Enfermedad Mental, familiares y personas sensibilizadas con el sector, prestando especial atención a la creación y gestión de los primeros recursos para personas con enfermedad mental de la Provincia de Alicante.

ADIEM viene emprendiendo acciones para poner a disposición de las personas con enfermedad mental y sus familias, las herramientas necesarias para mejorar su calidad de vida, así como impulsar principios básicos como son: la "Igualdad de oportunidades", la "Integración Social" y la "Normalización" para vivir en comunidad. Además, ADIEM pertenece a la Federación Salud Mental Comunidad Valenciana y a la Confederación Española Salud Mental España en las cuales tiene una participación activa.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alicante la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO -. El Ayuntamiento de Alicante agilizará el trámite para el cumplimiento efectivo del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2020 de otorgamiento de cesión a ADIEM de una parcela de 4956 m2 en el PAU1."

DEBATE:

D. Rafael Mas, Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, culpa al Alcalde y al Concejales de Urbanismo de poner en peligro este recurso, trayendo a colación que en enero de 2020 ofrecieron a ADIEM que el mejor recurso y el mejor espacio era el PAU 1, la Junta de Gobierno Local aprobó la concesión en septiembre de 2020 y la Generalitat aprobó la subvención, pero, por otro lado, ofrecieron el mismo espacio a los vecinos para equipamientos municipales deportivos. Afirma que con esta declaración se desatasca el problema ante el pacto entre los vecinos y ADIEM. Critica, pues, que no esté construido el centro de rehabilitación e integración de personas con problemas de salud mental lo que ha provocado una lista de espera de más de 500 familias que siguen esperando este recurso incrementándose los costes.

D. Mario Ortolá, Portavoz del Grupo Vox, considera un buen acuerdo el que se ha llegado entre ADIEM y los vecinos, pero dice no entender esta declaración institucional, cuando hubiera sido más oportuno hacer una declaración conjunta, y adicionalmente pone en valor que su grupo ha conseguido meter un euro en el Presupuesto a la espera de su suplemento con los remanentes de Tesorería para el centro social comunitario en el barrio.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unidos Podem-EUPV, se muestra a favor de la propuesta pero con las modificaciones propuestas por el Grupo Socialista, y considera una muy buena noticia el acuerdo entre los vecinos y ADIEM por la mediación del Grupo Socialista, lamentando aue no hay sido el equipo de gobierno quien buscar este acuerdo.

D. Adrián Santos Pérez, en nombre de los Grupo que conforman el equipo de gobierno, lamenta que no se haya presentado una declaración institucional seria que hubiera podido ser suscrita por todos, recordando que fue el equipo de gobierno el que aprobó la cesión de la parcela a ADIEM o bien una ubicación alternativa, preservando, en todo caso, que no se pierda la subvención, y resalta que asimismo están trabajando para que los vecinos tengan dotaciones, informando que también han empezado los procesos expropiatorios de la Vía Parque para que el PAU1 pase de tener 15.000 metros cuadrados a tener 55.000 metros cuadrados.

D^a. Trinidad Amorós, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, pregunta si su enmienda de sustitución se va a aceptar para garantizar el 100 % del acuerdo entre los vecinos y ADIEM, contestando el Portavoz del Grupo Compromís la retirada de la iniciativa, lo que advierte el Alcalde-Presidente que no es posible una vez iniciado el debate, y en cuanto a la enmienda decae la misma al no ser aceptada por la totalidad de los grupos. Prosigue su intervención la Sra. Amorós defendiendo la modificación del acuerdo primero de la declaración que proponían que quedara en los siguientes términos: “Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerde iniciar los trámites pertinentes por medio de la Concejalía que corresponda a efectos de segregar la parcela otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2020, al objeto de separar la misma y que 3.000 metros cuadrados se destinen a la edificación del centro asistencial de día solicitado por ADIEM y cuyas plazas en su totalidad serán concertadas con la Conselleria correspondiente, declarándole uso rotacional/asistencial de la parcela segregada. Para el resto de

metros ubicados en la parcela segregada, solicitamos que se inicien los trámites pertinentes para que sea declarado el uso dotacional para instalación deportiva municipal.”

El Alcalde-Presidente puntualiza que el cambio de emplazamiento puede implicar la pérdida de la subvención y que van a trabajar par que el acuerdo al que han llegado los vecinos y ADIEM se puede cumplir, pero concluye que a la vista de los términos en que se ha presentado esta declaración institucional los grupos del equipo de gobierno votarán en contra.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es RECHAZADA, por mayoría de 25 votos en contra (GP, GS, GCs, y GV), 2 votos a favor (GC) y 2 abstenciones (GUP-EUPV).

II-5.11. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA EL COMPROMISO DE CONVERTIR LAS ANTIGUAS INSTALACIONES DEL MATADERO EN UN CENTRO LIGADO A LA INNOVACIÓN Y ECONOMÍA DIGITAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Ayuntamiento de Alicante cuenta con una iniciativa estratégica para hacer de nuestra ciudad, en teoría, la "Capital Mediterránea de la Industria Tecnológica, el Emprendimiento Digital y la Nueva Economía Urbana". Pero, para ello, se deben poner en marcha proyectos y estrategias acordes a esta idea.

La rehabilitación del antiguo matadero se planteó en la legislatura anterior – proyecto Capçalera - para dedicarlo a generar un espacio dedicado ligado a innovación y economía digital. El pasado 14 de marzo se presentó el cambio de nombre del mismo, de Capçalera de Innovación en Ágora, sin más, sin previsión de plazos y sin planificación, y mucho menos, ejecución de inversiones. No es posible que el cambio de nombre sea el único avance de un proyecto necesario para consolidar Alicante como foco de la economía digital, emprendimiento y apoyo a la innovación. La transformación de Alicante pasa también por aprovechar las oportunidades de nuestra posición para situar la ciudad como núcleo de la economía digital, diversificar su modelo económico y

aprovechar las sinergias generadas por la estrategia del Botànic para fijar Alicante como referencia de la innovación.

La falta de financiación para efectuar inversiones no puede ser la excusa con el abultado remanente actual. Éstas, son imprescindibles para construir un modelo económico más resistente para superar las crisis y tener mayor capacidad de atraer talento y empresas, así como de generar empleo más estable y más calificado. El proyecto del antiguo matadero incluye desarrollar innovación con base tecnológica, pero desde la participación ciudadana, la igualdad, la transparencia y gobierno abierto, la empleabilidad y trabajo, y el emprendimiento innovador; promover los laboratorios de innovación, que apoyan la innovación urbana orientada a las personas y el territorio con actuaciones con potencial transformador en áreas económicas y sociales sobre las que focalizar políticas de innovación; y trabajar desde la perspectiva colaborativa de la cuádruple hélice de la innovación: administración pública, sector privado (empresas, profesionales independientes, escuelas de negocio...), agentes del conocimiento (Universidades e Institutos Tecnológicos) y sociedad civil. Se trata de una incubadora y aceleradora de empresas de base tecnológica, un programa de transformación digital de las empresas orientado a sectores de especial relevancia en Alicante como el comercio de proximidad o la hostelería y un espacio de servicios y participación en proyectos para la atracción de los nómadas digitales son algunas de las propuestas que el proyecto de Innovación proponía en su día y que dotan de contenido y proyección a este espacio.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alicante la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO -. El Ayuntamiento de Alicante destinará la inversión suficiente para la primera fase de la obra de rehabilitación del antiguo matadero, con el objeto de dedicarlo a un espacio destinado al fomento de la innovación y economía digital, en la primera modificación presupuestaria del presente ejercicio."

DEBATE:

D. Natxo Bellido, Portavoz del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada, manifestado adicionalmente que el Ayuntamiento dispone de cien millones de euros en remanentes, por lo que

considera que existe financiación para situarnos en la estrategia del foco de innovación, de la economía digital que necesitamos y tener un modelo productivo más diversificado y más potente para ofrecer un empleo de mayor calidad, afirmando que esa estrategia, en la que dice que está la Generalitat Valenciana, la Diputación que también tiene algún organismo, y el Ayuntamiento que apuesta por Alicante Futura, necesita ser llenada de realidades como el proyecto Capçalera, actualmente denominado Ágora, en un sitio estratégico de nuestra ciudad en la carretera Alicante-Elche, al lado del parque de Aguamarga. Concluye manifestando que piden compromisos y plazos para empezar, quedando un año para finalizar el mandato.

D. José Juan Bonet, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, considera que en el marco del proyecto de Alicante Futura lo más importante no es la rehabilitación del matadero, y que ante las dificultades económicas derivadas de la pandemia se debe actuar con prudencia en el gasto para poder garantizar la prestación de los servicios públicos. Avanza que esperarán a escuchar la posición del equipo de gobierno para decidir su voto.

D. Xavier López, Portavoz del Grupo Unides Podem-EUPV, manifiesta su apoyo a la propuesta, aunque aprecia que dado que este proyecto surgió bajo el mandato del anterior gobierno municipal el actual no lo va a apoyar, a pesar de que el espacio es estratégico, con la EUIPO, Ciudad de la Luz, aeropuerto, etc. Alude a que con cien millones de euros de remanentes se debería de apostar por el mismo para generar más empleo, más diversificación económica y mayor dignificación de una zona degradada de la ciudad con grandes potencialidades.

D. Miguel Millana, en representación del Grupo Socialista, valora la iniciativa la como adecuada y acorde con la propuesta de progreso para la ciudad en el ámbito económico de su grupo, ya que dice que están en un entorno en el que existen todas las potencialidades, universidades, distrito digital, infraestructuras de comunicación, necesitándose invertir en nuestras prioridades todos los años, lamentando el tiempo perdido. Anticipa que votarán a favor.

D^a. M^a. Carmen de España, en nombre de los Grupos que conforman el equipo de gobierno, asevera que Alicante Futura es una prioridad para esta ciudad y quieren que este proyecto se integre en el mismo, informando que han estado trabajando estos dos años en redactar un proyecto real que ya está preparado para poder sacar a licitación e iniciar su construcción, señalando que hay otras ubicaciones prioritarias y que trabajarán sin descanso para que llegue

financiación de fondos europeos o de inversiones privadas. Concluye manifestando que, en consecuencia, votarán en contra.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP, GCs y GV) y 13 votos a favor (GS, GUP-EUPV y GC).

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

No se presentaron.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las quince horas y veintinueve minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente,

Fdo.:Luis Barcala Sierra

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas